



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 27 de junio 2002, por la que se convoca el XIII Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.

17.341

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de preparación para el acceso por promoción interna a Cuerpos del Grupo C desde Cuerpos del Grupo D de la Administración General de la Junta de Andalucía.

17.344

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Orden de 12 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de la Consejería para la formación de personal investigador y para la realización de tesis doctorales, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2002.

17.350

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de julio de 2002, por la que se convocan con cargo al III Plan Andaluz de Investigación Ayudas para equipamiento e infraestructura científica a las Universidades Andaluzas.

17.358

Orden de 19 de julio de 2002, por la que se convoca con cargo al III Plan Andaluz de Investigación de Andalucía ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

17.364

Orden de 20 de julio de 2002, por la que se convocan, con cargo al III Plan Andaluz de Investigación, Ayudas destinadas a las Universidades y Centros Públicos de Investigación de Andalucía para realizar acciones coordinadas de los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía.

17.366

Martes, 3 de septiembre de 2002

Año XXIV

Número 103

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 8 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 17.373

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Nuria Cordero Ramos Profesora Titular de Escuela Univesitaria. 17.374

Resolución de 31 de julio de 2002 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Carlos Rodríguez Aguilera Profesor Titular de Universidad. 17.374

Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José Antonio Mejías Romero Profesor Titular de Universidad. 17.375

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 17.375

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores a la Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puestos de trabajo (BOJA núm. 100, de 27.8.2002). 17.381

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 8 de julio de 2002, por la que se realiza convocatoria pública de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en las plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 17.381

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía el plazo de resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 17.392

Resolución de 13 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación. 17.393

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad. 17.393

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad. 17.400

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad. 17.404

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 31 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos del organismo. 17.409

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 393/2002-1.º RG 1619, interpuesto por Exantur, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 17.411

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Orden de 12 de agosto de 2002, por la que se crea la Comisión Estadística de Coordinación y la Unidad Estadística de la Consejería. 17.411

Resolución de 12 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas con carácter excepcional en el segundo trimestre del año 2002. 17.413

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3217/02, interpuesto por doña Dolores Adarraga Cansino y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 17.413

Resolución de 29 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 3218/02, interpuesto por doña María Luna Ballesteros Moreno y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. 17.414

Resolución de 29 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 3215/02, interpuesto por don Francisco Manuel Cabrera Rodríguez y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. 17.414

Resolución de 29 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 3214/02, interpuesto por doña Josefa García Mesa y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. 17.414

Resolución de 8 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 27 de julio de 2000, por la que se delegan competencias en diferentes órganos. 17.415

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 148/2001. (PD. 2530/2002). 17.415

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 23 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 2536/2002). 17.416

Resolución de 26 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2535/2002). 17.417

Resolución de 27 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 2534/2002). 17.417

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro (Expte. 213/02) que se relaciona. (PD. 2528/2002). 17.418

Resolución de 23 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 262/02) que se relaciona. (PD. 2527/2002). 17.419

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 2533/2002). 17.419

Resolución de 23 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 2532/2002). 17.420

Resolución de 23 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 2531/2002). 17.420

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 5 de agosto de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA000040. 17.421

Edicto de 5 de agosto de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002626. 17.421

Edicto de 5 de agosto de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002014. 17.421

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 17.421

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de Caducidad correspondiente al expediente MA-02/01-ET. 17.421

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta y Resolución correspondiente al expediente MA-113/02-MR. 17.422

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución correspondiente al expediente MA-53/01-S. 17.422

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al expediente sancionador MA-96/02/MR. 17.422

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publica actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego de máquinas recreativas y de azar. 17.422

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 29 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 17.422

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el Proyecto EDAR en Gádor (Almería). (Clave: A6.304.900/2111). 17.423

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de Desestimación de nueva apertura de Oficina de Farmacia. 17.423

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las Resoluciones del Director General dictadas en los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de esta Delegación. 17.424

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica emplazamiento para alegaciones en relación con la interposición de varios recursos de alzada. 17.424

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 17.424

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 9 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 00/41/124 sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo provisional del menor que se cita. 17.424

Acuerdo de 15 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictado en el expediente 92/99, sobre protección de menores, por el que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente Propuesta de constitución del Acogimiento Familiar con carácter Pre-adoptivo respecto al menor J.H.G. 17.425

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

Anuncio de bases. 17.425

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Anuncio de bases. 17.427

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

Anuncio de bases. 17.432

AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

Anuncio de bases. 17.438

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

Anuncio de bases. 17.441

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

Anuncio del Patronato Municipal de Servicios Sociales, sobre bases. 17.444

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 27 de junio 2002, por la que se convoca el XIII Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, atribuye, en su artículo 5, a la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva, competencias que se mantienen en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías.

Por otro lado, el artículo 11 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece que el Instituto Andaluz del Deporte -Servicio adscrito a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas en virtud del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería- es el órgano que ejerce las competencias de la Consejería sobre formación deportiva y de investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Por todo ello, se convoca el XIII Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva, con la finalidad de promover la investigación y el estudio en materia deportiva.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1. La Consejería de Turismo y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, convoca el XIII Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva, a las tesis doctorales, en los bloques temáticos siguientes:

1. Ciencias Biomédicas.
2. Rendimiento Deportivo.
3. Ciencias Sociales y Humanidades.

Asimismo, se convoca un Premio Especial a la tesis doctoral de mejor aplicación a la realidad del sistema deportivo andaluz.

Artículo 2. La concesión del premio que se regula a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 3. La convocatoria se regirá por las bases que se publican como Anexo 1 a la presente Orden.

Artículo 4. Se faculta al titular del Instituto Andaluz del Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2002

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DEL XIII PREMIO DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE A LA INVESTIGACION DEPORTIVA

Primera. Finalidad.

Los Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva nacen con la finalidad de premiar y promover los trabajos y estudios de investigación en materia deportiva que desde distintas Administraciones Públicas, Centros Docentes o Universidades se vienen realizando contribuyendo al conocimiento y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Segunda. Participantes.

1. Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas que hayan presentado y aprobado su tesis doctoral en los cursos académicos 1999-2000, 2000-2001 y 2001-2002 y no hayan sido premiadas anteriormente por el Instituto Andaluz del Deporte.

2. Las tesis doctorales deberán haber sido escritas y defendidas en castellano y deberán estar relacionadas con el hecho deportivo y encuadradas en uno de los bloques temáticos precitados.

Tercera. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Hoja de inscripción completamente cumplimentada, según figura en el Anexo 2 de esta Orden.
- b) Copia autenticada del NIF.
- c) Dos ejemplares de la tesis doctoral.
- d) Copia autenticada de la certificación oficial de haber obtenido el doctorado, emitida por la Universidad donde se consiguió.
- e) Una página con el título de la tesis, el nombre del autor, un resumen de no más de doscientas cincuenta palabras y las palabras claves o descriptores que definan sus contenidos.

2. La referida documentación se presentará preferentemente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, sito en la Avenida Santa Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tenor del artículo 38.5 de esta Ley, dicha presentación de documentos podrá realizarse exhibiendo original y copia para su cotejo, siendo remitida ésta al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo en los casos que el original deba obrar en el procedimiento, que se entregará al ciudadano copia del mismo, una vez sellada por los registros indicados.

3. La presentación de los trabajos se efectuará en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Jurado y fallo.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El titular de la Secretaría General para el Deporte.

Vicepresidente/a: El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vicepresidente/a 2.º: El titular del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Cinco docentes, representantes de las Universidades Andaluzas, a designar por el Consejo Andaluz de Universidades. De entre ellos, uno pertenecerá al Claustro de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Granada, tres a los de las Facultades de Ciencias de la Educación de las Universidades de Andalucía y uno a alguna de las restantes facultades que tengan relación con alguna de las ciencias del deporte. Todos ellos deberán ser doctores con al menos un año de antigüedad, computado éste a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

- Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Un representante del Centro Nacional de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

- Un representante del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

- Dos representantes del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Titulaciones del Instituto Andaluz del Deporte.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará con voz y sin voto.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Jurado, en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de solicitudes, emitirá su fallo, que será inapelable.

5. El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Premios.

1. Se concederá un premio en cada uno de los tres bloques temáticos de mil ochocientos euros (1.800 €), diploma y un trofeo conmemorativo.

2. Si la calidad de alguno de los trabajos restantes así lo aconsejara, se podrán conceder hasta tres menciones de honor por bloque temático, cada una de ellas dotada con seiscientos euros (600 €), diploma y trofeo conmemorativo.

3. Asimismo, se podrá conceder, a una de entre todas las obras premiadas, un premio de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €), diploma y trofeo conmemorativo, a la tesis que se estime sea de mejor aplicación a la realidad del sistema deportivo andaluz. Este premio se acumulará al previamente recibido.

Sexta. Condiciones de la concesión.

1. Los dos ejemplares de los trabajos premiados o que obtengan una mención de honor quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. Uno de los ejemplares de los trabajos no premiados será devuelto a su autor, quedando el otro ejemplar en propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Todos los trabajos que se conserven quedarán en depósito en la biblioteca del Instituto Andaluz del Deporte.

4. Todos los trabajos serán analizados e indizados y sus registros bibliográficos, incluyendo el resumen elaborado por el autor, se incluirán en la base de datos bibliográfica del Centro, y se remitirán a las bases de datos de bibliografía deportiva Sportdiscus (en castellano e inglés) y Atlantes.

Séptima. Aceptación de las bases.

Los participantes, por el solo hecho de concursar, aceptan todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones y fallos del Jurado, que serán inapelables.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

HOJA DE INSCRIPCIÓN

XIII PREMIO A LA INVESTIGACIÓN DEPORTIVA

- BLOQUES TEMÁTICOS: CIENCIAS BIOMÉDICAS
 RENDIMIENTO DEPORTIVO
 CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			
NACIONALIDAD		N.I.F.O EQUIVALENTE	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.P. POSTAL PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
TESIS DOCTORAL			
Título:			
Curso académico de presentación y aprobación:			

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Originaly /o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> N.I.F. o documentación equivalente. <input type="checkbox"/> Tesis doctoral. <input type="checkbox"/> Certificación oficial de haber obtenido el Doctorado. <input type="checkbox"/> Página incluyendo título de la tesis, a utor, resumen, c laves del contenido.

000813

DECLARO expresamente la aceptación de las condiciones y términos de la convocatoria arriba reseñada.

En a de de
EL/LA PARTICIPANTE

Fdo.:



INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de preparación para el acceso por promoción interna a Cuerpos del Grupo C desde Cuerpos del Grupo D de la Administración General de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la Resolución de 4 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación de dicho Instituto para 2002 (BOJA núm. 33, de 19 de marzo de 2002), y en el que se materializa un conjunto de programas, acciones y metodologías destinadas a potenciar las capacidades y competencias de los recursos humanos de la Junta de Andalucía, se han previsto cursos de preparación para la promoción interna de funcionarios del Grupo D que cumplan los requisitos especificados en el Título II, Capítulo I, art. 32, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002). Asimismo, en la Sesión del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública, celebrada el 24 de mayo de 2002, se aprobaron las bases de la presente convocatoria.

Por consiguiente, y de acuerdo con los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA**Primera. Convocatoria.**

El Instituto Andaluz de la Administración Pública convoca un curso específico de formación para personal funcionario perteneciente a Cuerpos del Grupo D, de la Administración General de la Junta de Andalucía, que cumplan los requisitos especificados en el Título II, Capítulo I, art. 32, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segunda. Destinatarios.

Personal de los Cuerpos del Grupo D que cumplan los requisitos especificados en la base primera de la presente convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Cada solicitante deberá cumplimentar una de las instancias recogidas en los Anexos II o III. Las personas adscritas a los Servicios Centrales dirigirán su solicitud al IAAP, C/ María Auxiliadora, 13, o al fax 95/504.24.17-Corporativo 342417, de acuerdo al Anexo II.

Las personas adscritas a las Delegaciones o Servicios Periféricos dirigirán su solicitud a la Delegación de Justicia y Administración Pública de su provincia, de acuerdo al Anexo III, a las siguientes direcciones:

Almería: C/ Alcalde Muñoz, 15. 04071, Almería.

Cádiz: C/ Nueva, 4. 11071, Cádiz.

Córdoba: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta. 14071, Córdoba.

Granada: C/ Arteaga, 2. 18071, Granada.

Huelva: Plaza Isabel la Católica, 9. 21071, Huelva.

Jaén: Paseo de la Estación, 30, planta 9. 23071, Jaén.

Málaga: Avda. de la Aurora, 69, Edificio Aries. 29071, Málaga.

Sevilla: C/ Marqués del Nervión, 40. 41071, Sevilla.

3.2. Los solicitantes aportarán la hoja de acreditación de datos, junto al Anexo II o III, que les corresponda, procediendo a la autobaremación de sus méritos según el baremo de esta convocatoria.

Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente, siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II o III.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 3 de octubre de 2002.

Cuarta. Contenidos y características del curso.

Los contenidos del curso se recogen en el Anexo I. Se celebrarán 18 ediciones.

Quinta. Criterios de selección.

El baremo para la selección de participantes en el curso será el siguiente:

1.º Grado Personal.

El grado personal reconocido se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

Nivel 13: 0 puntos; Nivel 14: 0,5 puntos; Nivel 15: 1 punto; Nivel 16: 1,5 puntos; Nivel 17: 2 puntos; Nivel 18: 2,5 puntos.

2.º Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorarán los puestos de trabajo según el tiempo de desempeño. Se multiplicará el número de años desempeñado, en cada puesto, por el siguiente factor correspondiente al nivel del puesto, hasta un máximo de 5 puntos:

Nivel 13: 0,5 puntos; Nivel 14: 0,6 puntos; Nivel 15: 0,7 puntos; Nivel 16: 0,8 puntos; Nivel 17: 0,9 puntos; Nivel 18: 1 punto.

Los períodos se computarán por años o fracción superior a los seis meses. Cuando los puestos ocupados lo hayan sido al amparo del art. 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el factor correspondiente se computará al 50%, y cuando sean ocupados al amparo del art. 29 de la citada Ley se computará al 30%.

3.º Antigüedad.

La antigüedad en la Administración Pública, como personal funcionario, se computará a razón de 1 punto por año de antigüedad o fracción superior a los seis meses, hasta un máximo de 10 puntos.

4.º Actividades de formación y cursos.

La asistencia a actividades de formación y cursos se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cada actividad de formación o curso se valorará multiplicando el factor 0,01 por el número de horas lectivas.

Si los certificados de formación conllevan prueba de evaluación, la superación de las mismas y el correspondiente certificado de aprovechamiento incrementarán la valoración de la actividad o curso en un 25%.

5.º Empate de la puntuación.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá la preferencia por la antigüedad total en la Administración Pública como personal funcionario, computándose los años, meses y días de servicio.

De persistir el empate, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden

determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Comisiones de Selección.

Se establecerá una Comisión de Selección para valorar los méritos de los solicitantes adscritos a los Servicios Centrales y otra Comisión de Selección en cada provincia para valorar los méritos de los solicitantes adscritos a las Delegaciones Provinciales y sus Servicios Periféricos.

La Comisión de Selección de los Servicios Centrales estará compuesta por:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Formación del IAAP.
- Un representante de la Dirección General de Función Pública.
- Un representante de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales (UGT, CC.OO., CSIF).
- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Instituto Andaluz de Administración Pública, y podrán ser invitados expertos, a efectos de asesoramiento.

Las Comisiones de Selección de cada Delegación de Justicia y Administración Pública estarán compuestas por:

- Presidente: El Jefe/a del Servicio de Administración Pública.
- Dos funcionarios de la Delegación de Justicia y Administración Pública.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales (UGT, CC.OO., CSIF).
- Actuará, asimismo, como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Administración Pública.

Séptima. Comunicación a los seleccionados.

A los aspirantes seleccionados se les comunicará los datos de celebración de la edición que corresponda a través de sus centros directivos.

Octava. Certificados del curso.

A los participantes que asistan a un mínimo del 90% de las horas lectivas programadas se les expedirá certificado de asistencia.

Sevilla, 30 de julio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CURSO DE HABILITACION PARA EL GRUPO C

BLOQUE I. DERECHO ADMINISTRATIVO

Las Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. El Reglamento.

Los órganos administrativos. La competencia. El acto administrativo.

El procedimiento administrativo. Los principios generales. Las fases del procedimiento.

Los recursos administrativos. Tipos de recursos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía en esta materia. Tipología de los contratos administrativos. Organos competentes. Fases de la contratación.

La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía.

Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía. El dominio público de la Junta. Régimen jurídico.

BLOQUE II. PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA

El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias.

La ejecución del presupuesto del gasto de la Comunidad Andaluza. El procedimiento general: Fases, órganos competentes y documentos contables. Los pagos: Concepto y clasificación.

Los gastos contractuales. Los gastos de subvenciones y de transferencias.

Las retribuciones del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. Las nóminas: Estructura y normas de confección.

Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto, tipología y régimen jurídico. Organos competentes. Beneficiarios.

La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Cuentas generales y cuentas autorizadas. La contabilidad auxiliar.

El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación. Tipos de financiación. La cesión de tributos y la financiación propia.

BLOQUE III. FUNCION PUBLICA

La regulación de la función pública en la Junta de Andalucía. Normativa estatal y autonómica.

Organos superiores de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Distribución de competencias. El Registro general de Personal.

La selección del personal funcionario. Procedimientos de provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Las distintas situaciones administrativas.

Derechos y deberes de los funcionarios. Organos de representación. Régimen disciplinario.

BLOQUE IV. ADMINISTRACION-CIUDADANOS

Las relaciones Administración-ciudadanos en la Administración de la Junta de Andalucía.

La información administrativa. Los registros de documentos.

Los documentos administrativos. La formación de los expedientes. El archivo de los documentos. El acceso de los ciudadanos a los documentos administrativos: Regulación.

Creación de documentos y recomendaciones de estilo en la Administración de la Junta de Andalucía.

El trabajo administrativo. Técnicas de análisis de estudio y técnicas de simplificación.

BLOQUE V. SISTEMAS INFORMATICOS Y OFIMATICOS

Los sistemas informáticos. Tipos y niveles de arquitecturas informáticas.

Los microordenadores. Hardware y Software básico. Las redes de microordenadores.

Tipología de los sistemas ofimáticos. Los sistemas adoptados por la Administración de la Junta de Andalucía para microordenadores.

Duración: 40 horas lectivas.



Instituto Andaluz de Administración Pública
 Consejería de Justicia y Administración Pública

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN. CONCURSO DE MÉRITOS PARA CURSO DE PREPARACIÓN PARA LA PROMOCIÓN INTERNA
 Convocado por Resolución de fecha BOJA N°

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	GRUPO Y CUERPO DESDE EL QUE SE CONCURSA	GRADO PERSONAL

2 PUESTO DE TRABAJO ACUAL			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/S	NIVEL
CONSEJERÍA U ORGANISMO	LOCALIDAD	PROVINCIA	

3 MÉRITOS A VALORAR										
3.1.- GRADO PERSONAL (Documento nº:.....) (Puntuación máxima 2,5 puntos)										
Grado Personal reconocido			Fecha reconocimiento							
En caso de encontrarse en tramitación, fecha de solicitud						PUNTUACIÓN				
3.2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Documento nº:.....) (Puntuación máxima 5 puntos)										
3.2.1.- Desempeño de puestos con carácter definitivo o provisional no incluidos en los apartados 3.2.2 y 3.2.3										
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	PERÍODO DE OCUPACIÓN		CARÁCT. OCUPAC.	AÑOS	100%	PUNTOS	
				DESDE	HASTA					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.:									SUBTOTAL	
3.2.2.- Puestos ocupados en virtud del artículo 30 de la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre										
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	PERÍODO DE OCUPACIÓN		AÑOS	50%	PUNTOS		
				DESDE	HASTA					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.:									SUBTOTAL	

ANEXO III



Instituto Andaluz de Administración Pública
 Consejería de Justicia y Administración Pública

AUTOBAREMACIÓN. CONCURSO DE MÉRITOS PARA CURSO DE PREPARACIÓN PARA LA PROMOCIÓN INTERNA
 Convocado por Resolución de fecha BOJA Nº

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	GRUPO Y CUERPO DESDE EL QUE SE CONCURSA	GRADO PERSONAL

2 PUESTO DE TRABAJO ACUAL			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/S	NIVEL
CONSEJERÍA U ORGANISMO	LOCALIDAD	PROVINCIA	

3 MÉRITOS A VALORAR									
3.1.- GRADO PERSONAL (Documento nº:.....) (Puntuación máxima 2,5 puntos)									
Grado Personal reconocido <input type="text"/>				Fecha reconocimiento <input type="text"/>			Puntuación <input type="text"/>		
En caso de encontrarse en tramitación, fecha de solicitud <input type="text"/>									
3.2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Documento nº:.....) (Puntuación máxima 5 puntos)									
3.2.1.- Desempeño de puestos con carácter definitivo o provisional no incluidos en los apartados 3.2.2 y 3.2.3									
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	PERÍODO DE OCUPACIÓN		CARÁCT. OCUPAC.	AÑOS	100%	PUNTOS
				DESDE	HASTA				
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.: <input type="text"/>								SUBTOTAL	<input type="text"/>
3.2.2.- Puestos ocupados en virtud del artículo 30 de la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre									
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	PERÍODO DE OCUPACIÓN		AÑOS	50%	PUNTOS	
				DESDE	HASTA				
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
A CUMPLIMENTAR POR ADMÓN.: <input type="text"/>								SUBTOTAL	<input type="text"/>

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 12 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de la Consejería para la formación de personal investigador y para la realización de tesis doctorales, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2002.

A la Consejería de Relaciones Institucionales le corresponde, según lo previsto en el artículo 1.5 del Decreto 243/2000, de 31 de mayo, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías, la programación, el diseño y la realización de estudios e investigaciones sobre temas andaluces.

La Dirección General de Estudios Andaluces de la Consejería de Relaciones Institucionales tiene entre sus funciones la programación, diseño y realización de estudios, proyectos de investigación, simposios, seminarios, cursos, publicaciones y cualquier otra actuación que contribuya a un mejor conocimiento científico de la realidad socioeconómica de Andalucía. Asimismo tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad investigadora y la promoción del personal investigador en el terreno de la economía, la sociología y las humanidades en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con este objeto se regula la concesión de becas para la formación de personal investigador que se incorporará como becario a los grupos de trabajo de la Dirección General de Estudios Andaluces y para la realización de tesis doctorales que versen sobre temas económicos, sociales y de humanidades.

Las becas aquí reguladas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En consecuencia, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, carácter y financiación.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación de personal investigador y becas para la realización de tesis doctorales, así como realizar la convocatoria para el año 2002 en los términos previstos en la disposición adicional segunda.

2. La concesión de becas con cargo a la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual.

Artículo 2. Contenido y duración de las becas para la formación de personal investigador.

1. Las becas para la formación de personal investigador se concederán para la realización de actividades auxiliares en los grupos de trabajo con un fuerte componente participativo en las diferentes tareas de los mismos. El responsable del grupo de trabajo asume la tarea de la tutela de la formación del becario.

Dichas actividades se desarrollarán de acuerdo con los programas elaborados por el responsable del grupo de trabajo y bajo su supervisión y evaluación final para cada uno de los beneficiarios de las becas. Estos presentarán, antes del

plazo de finalización de la beca, una memoria final de los trabajos realizados.

2. El período de disfrute de las becas será de una duración inicial de doce meses, a partir de la fecha de incorporación del becario a la Dirección General de Estudios Andaluces, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses como máximo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

3. La petición de prórroga se realizará mediante solicitud del becario al titular de la Dirección General de Estudios Andaluces antes de finalizar el penúltimo mes del período inicial de las becas. El órgano competente para la propuesta de concesión de prórroga será la Comisión de Selección a que hace referencia el artículo 11 de la presente Orden. La prórroga se concederá por el citado Director General teniendo en cuenta la memoria elaborada por el becario y el informe que a tal efecto realice el responsable del grupo de trabajo al que éste está asignado.

4. Durante el período de disfrute de las becas el beneficiario deberá residir en algún municipio de Andalucía.

Artículo 3. Contenido y duración de las becas para la realización de tesis doctorales.

1. Las becas para la realización de tesis doctorales se concederán a aquellos proyectos que versen sobre temas económicos, sociales y humanísticos que respondan o se encuentren relacionados con la temática siguiente:

ECONOMIA:

- Políticas públicas
 - Fiscalidad, federalismo e inversión pública.
 - Políticas monetarias y fiscales.
- Modelización macroeconómica.
 - Economía regional.
 - Economía internacional.
 - Modelos macroeconómicos.
 - Métodos de solución.
 - Indicadores adelantados para la previsión.
- Mercado de trabajo.
 - Desempleo, desigualdad y cambios demográficos.
 - Movilidad geográfica y ocupacional.
- Finanzas.
 - Sistema bancario y finanzas empresariales.
- Análisis microeconómico.
 - Economía del bienestar.
 - Economía experimental y teoría de juegos.
 - Regulación de mercados.

SOCIOLOGIA:

- Identidad y valores sociales en Andalucía.
 - Identidad y estereotipos sociales andaluces.
 - Valores sociales de la sociedad andaluza.
 - Multiculturalidad e identidad.
- Bienestar social.
 - Condiciones y calidad de vida en Andalucía.
 - Políticas y servicios sociales.
 - Exclusión e inclusión social.
- Demografía y movimientos migratorios.
 - Estructura social y movimientos migratorios.
 - Inmigración y mercado de trabajo.
- Metodología Avanzada.
 - Técnicas Avanzadas de Análisis Cualitativo.
 - Modelos Multivariantes y Redes Neuronales.
 - Triangulación metodológica.
 - Métodos de elaboración de indicadores sociales sintéticos.

HUMANIDADES

- Historia de Andalucía.
 - Andalucía en América.
 - Escritura y canon en la historia.
 - Proyección exterior de Andalucía.
 - Unión Europea: Integración y transformación de la Comunidad.
- Pensamiento y ensayo político.
 - Nacionalismo y globalización.
 - Estatuto de Autonomía y realidad del Estado español.
 - Pluralidad y esencia de Andalucía.
 - Promoción cultural interior y exterior.
- Creación literaria y Artes visuales.
 - Teoría literaria y pensadores andaluces.
 - Reescritura de tópicos andaluces por autores locales.
 - Fotografía y cinematografía actual en Andalucía.

2. La duración de las becas para la realización de tesis doctorales será de doce meses a partir de la concesión. Excepcionalmente, mediante solicitud del becario al titular de la Dirección General de Estudios Andaluces e informe favorable del director de la tesis, con una antelación de, al menos, treinta días al plazo de finalización y en atención a la entidad y dificultades del trabajo, podrá obtenerse una prórroga de doce meses para su finalización, con las condiciones que se determinan en el artículo 6 de esta Orden. El órgano competente para la propuesta de concesión de prórroga será la Comisión de Selección a que hace referencia el artículo 11 de la presente Orden. La prórroga se concederá por el titular de la Dirección General de Estudios Andaluces.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

1. Los solicitantes de las becas reguladas en la presente Orden deberán reunir, hasta la finalización del período de vigencia de las mismas, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de un título universitario superior u homologado o títulos equivalentes en la Unión Europea.
- c) Haber alcanzado la Suficiencia Investigadora.
- d) Dominio de la lengua castellana hablada y escrita.
- e) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- f) No haber recaído sobre el beneficiario resolución administrativa o judicial firme de reintegro, salvo que se haya acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá proponerse el pago de becas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

2. En el caso de las becas para la realización de tesis doctorales se requiere, en caso de no haber alcanzado la Suficiencia Investigadora, tener inscrito el proyecto de tesis en cualquiera de las Universidades de Andalucía.

Artículo 5. Régimen jurídico.

1. La concesión y disfrute de las becas no implica relación laboral alguna con la Administración de la Junta de Andalucía, ni tampoco implica una relación funcionarial, estatutaria, o de cualquier otro tipo que presuponga unos rasgos de dependencia en la actividad que realice el becario.

2. El disfrute de las becas al amparo de esta convocatoria es incompatible con la de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, durante el período de dicho disfrute.

3. En caso de renuncia a la beca, el suplente o el candidato siguiente por orden de puntuación podrá acceder a la beca, siempre que resten, al menos, seis meses para su conclusión.

4. Los trabajos, estudios, informes y, en su caso, tesis doctorales realizados por el adjudicatario en el disfrute de su beca, tanto parcial como totales, serán propiedad de la Consejería de Relaciones Institucionales, la cual se reserva la posibilidad de su difusión y publicación.

5. La concesión de la beca estará sometida a las limitaciones que, en esta materia, se establezca en la Ley del Presupuesto del ejercicio de la convocatoria, así como a las disponibilidades presupuestarias existentes. En caso de que la vigencia de la beca no coincida con un único ejercicio presupuestario se contempla la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. En el caso de las becas para la realización de tesis doctorales, independientemente de que la tesis tenga su director o directores académicos, el titular de la Dirección General de Estudios Andaluces nombrará entre su personal un técnico superior para la dirección facultativa de la misma, que será el encargado de supervisar el desarrollo y conclusión del proyecto según los términos de esta convocatoria.

Artículo 6. Dotación de las becas.

1. La dotación de las becas para la formación de personal investigador consistirá en:

- a) Doce mensualidades, estando condicionado el último pago a la entrega de una memoria de las actividades realizadas.
- b) En su caso, asignación para desplazamientos en función de los viajes y estancias autorizados por el responsable del grupo de trabajo al que esté asignado.
- c) Un seguro combinado de accidentes individuales, atención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

2. La dotación de las becas para la realización de tesis doctorales cubrirá los gastos que le originen al solicitante la realización de la tesis, incluyendo, en ello, encuestas, material y tratamiento informático, traslados y dietas (autorizados y certificados por el director académico de la tesis), pólizas de seguros sanitarios y de accidentes, bibliografía, fotocopias y material de oficina, así como otro tipo de costes que pueda ocasionar directamente el desarrollo de la investigación, a justificar en la memoria previa de actividades y en la posterior justificación documental de los gastos.

3. Las becas que sean objeto de prórroga experimentarán durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

4. En cualquier caso, a efectos tributarios, la dotación de las becas tendrán la consideración de rendimientos del trabajo.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazos.

1. Las solicitudes, que se ajustarán a los modelos que figuran en los Anexos I y II de esta Orden, se dirigirán al titular de la Consejería de Relaciones Institucionales, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería de Relaciones Institucionales, sito en calle Monsalves, números 8 y 10, de Sevilla, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes se formularán en un plazo de 20 días desde la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. A la solicitud de beca deberá acompañarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor y del NIF.
- b) Fotocopia compulsada del título académico que le da derecho a participar en la presente convocatoria con las correspondientes homologaciones oficiales o, en su caso, resguardo oficial acreditativo de haber pagado los derechos de su expedición.
- c) Fotocopia compulsada de certificación de expediente académico, con las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas.
- d) Acreditación de haber conseguido la Suficiencia Investigadora.
- e) Breve currículum vitae, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañándose copia compulsada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán los méritos que no se acrediten documentalmente.
- f) Declaración expresa responsable de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.
- g) Declaración expresa responsable de otras becas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de ser seleccionado.
- h) Declaración expresa responsable de vecindad en algún municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía (sólo en el caso de solicitud de becas para la formación de personal investigador).
- i) Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- j) Declaración expresa responsable de no percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria.
- k) Cualquier otro documento acreditativo de los requisitos necesarios y que no esté relacionado anteriormente.
- l) Relación de toda la documentación que se acompaña.

Las referidas declaraciones expresas responsables, citadas en las letras f), g), h), i) y j) anteriores, se harán en el modelo de impreso que figura en el Anexo III de esta Orden.

4. En el caso de las becas para la realización de tesis doctorales se debe presentar además:

- a) En el caso de no tener la Suficiencia Investigadora, acreditación de estar matriculado en cursos de doctorado.
- b) Memoria del proyecto de tesis doctoral, con una extensión máxima de 10 páginas, exponiendo sus objetivos, metodología, bibliografía, fuentes de información, fecha de comienzo y finalización y cronograma de sus diferentes fases.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a soportar para la realización de las distintas actividades de la tesis doctoral.
- d) Documento firmado por el director de la tesis indicando el interés del tema a investigar, su originalidad, la idoneidad del alumno para llevar a cabo el proyecto, su viabilidad en el tiempo y en las fechas propuestas y su compromiso de dirigir las tesis.

Artículo 8. Admisión de solicitantes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Dirección General de Estudios Andaluces dictará resolución, con la relación de solicitantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Relaciones Institucionales.

2. Los solicitantes tendrán diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el citado tablón de anuncios para subsanar los defectos que

hayan motivado la exclusión u omisión y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en la citada Dirección General.

3. Finalizado este plazo, el titular de la Dirección General de Estudios Andaluces dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas, que será expuesta en el mismo lugar.

Artículo 9. Criterios de selección para las becas para la formación de personal investigador.

1. Los criterios para seleccionar a los beneficiarios de las becas serán los siguientes:

- a) El rendimiento académico del candidato en sus estudios universitarios, valorándose los mismos por la nota media del expediente académico. La puntuación en este apartado será de 0 a 10 puntos.
- b) Las actividades complementarias de formación e investigación desarrolladas por el candidato, valorándose, especialmente, aquéllas relacionadas con los trabajos a realizar. La puntuación en este apartado será de 0 a 10 puntos.
- c) Programa de Doctorado realizado en relación con las líneas de investigación detalladas en el artículo 2. La puntuación de este apartado será de 0 a 10 puntos.

2. Con estos criterios se seleccionarán un máximo de tres candidatos por beca, a los que la Comisión de Selección, establecida en el artículo 11 de esta Orden, realizará una entrevista personal en la que se valorará su adecuación a los objetivos a conseguir. La puntuación de este apartado será de 0 a 10 puntos.

3. Se obtendrá la nota media entre la media de los tres criterios y la valoración de la entrevista personal y se elegirá por cada beca el solicitante con mayor puntuación.

Artículo 10. Criterios de selección para las becas para la realización de tesis doctorales.

1. Los criterios para seleccionar a los beneficiarios de las becas serán los siguientes:

- a) Interés del tema y de la materia objeto de la investigación, así como de la propuesta presentada. La puntuación de este apartado será de 0 a 10 puntos.
- b) Rendimiento académico del solicitante en sus estudios superiores universitarios, según la nota media del expediente académico. La puntuación de este apartado será de 0 a 10 puntos.
- c) Méritos académicos y actividades profesionales complementarias desarrolladas por el solicitante, debidamente acreditados, valorándose especialmente la formación específica en las materias objeto de la beca. La puntuación de este apartado será de 0 a 10 puntos.

2. Con estos criterios se seleccionarán un máximo de tres candidatos por beca, a los que la Comisión de Selección, establecida en el artículo 11 de esta Orden, realizará una entrevista personal en la que se valorará su adecuación a los objetivos a conseguir. La puntuación de este apartado será de 0 a 10 puntos.

3. Se obtendrá la nota media entre la media de los tres criterios y la valoración de la entrevista personal, y se elegirá por cada beca el solicitante con mayor puntuación.

Artículo 11. Comisión de selección.

1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por:

Presidente: Titular de la Dirección General de Estudios Andaluces o persona en quien delegue, con rango, al menos, de Jefe de Servicio.

Vocales:

Jefe de Servicio de Estudios de la Dirección General de Estudios Andaluces.

Un Jefe de Servicio de la Consejería de Relaciones Institucionales nombrado por el titular de la Viceconsejería.

Secretario: Asesor Técnico de Análisis Cuantitativo, con voz y voto.

2. La Comisión de selección se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Procedimiento de selección y resolución.

1. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes y, posteriormente, realizadas las entrevistas personales por la Comisión de Selección, el titular de la Dirección General de Estudios Andaluces, a propuesta de aquélla, ordenará la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Relaciones Institucionales de la relación provisional de los beneficiarios, con el fin de que éstos, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación, aleguen lo que consideren oportuno. Además se designarán dos suplentes para cada beca, para que, en caso de renuncia o imposibilidad de ocupar una plaza por la persona seleccionada, puedan cubrirse las becas en todos los casos.

2. La relación definitiva de los becarios y de los suplentes adjudicatarios se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante resolución dictada por el titular de la Dirección General de Estudios Andaluces, en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Dicha publicación tendrá el contenido mínimo fijado en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

3. Los becarios deberán proceder a la aceptación de la beca en los quince días siguientes al de la publicación de la relación definitiva en BOJA, quedando sin efecto su selección en caso contrario.

4. En el caso de que el adjudicatario no acepte la beca, el titular de la Dirección General de Estudios Andaluces adjudicará la plaza de beneficiario al primer suplente, notificando la resolución al interesado. Este deberá proceder a la aceptación de la beca en los quince días siguientes a dicha notificación, quedando sin efecto la resolución en caso contrario. Si sucediera que el primer suplente no aceptara la beca, se adjudicará la plaza de becario al segundo suplente, actuando de igual manera que en los párrafos anteriores.

Artículo 13. Abono y justificación.

1. El abono de las becas para la formación del personal investigador se realizará de la forma siguiente:

a) El pago de las asignaciones mensuales se ordenará por mensualidades vencidas.

b) El pago de los gastos devengados en concepto de dietas y desplazamientos se ordenará por mensualidades vencidas, acumulando, en su caso, los que se originen por varios viajes o estancias autorizadas.

El importe de los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos en líneas regulares de transportes públicos será el que figure en la preceptiva factura o billete. En el caso de desplazamientos en vehículo particular, debidamente autorizado, la compensación a percibir se determinará aplicando la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

c) El seguro combinado de accidentes individual, atención quirúrgica, hospitalaria y asistencia médica se hará efectivo al beneficiario en un pago único.

2. El importe de cada mensualidad se justificará por un documento del beneficiario de la beca justificativo de haberlo recibido. El último pago está condicionado a la entrega de una memoria de las actividades realizadas.

Los gastos de desplazamientos y dietas se justificarán previamente a la tramitación de la respectiva orden de pago y una vez que los mismos se hayan devengado.

Los gastos de alojamiento y manutención se justificarán mediante la presentación de las facturas originales de las cantidades abonadas por dichos conceptos.

Los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes públicos se justificarán mediante la presentación de los billetes originales que hayan motivado el desplazamiento.

La compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular se justificará mediante la presentación de una declaración del itinerario realizado visada por el responsable del grupo de trabajo al que esté asignado el becario.

El abono del seguro combinado se justificará con facturas de la empresa contratada para tal fin.

3. El abono y justificación de las becas para la realización de tesis doctorales se realizará de la forma siguiente:

a) El primer pago, equivalente al cuarenta por ciento del importe total de la beca, se ordenará después de que los seleccionados hayan procedido a la aceptación de la misma, de conformidad a lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 12 de la presente Orden.

b) El segundo pago, equivalente al treinta y cinco por ciento del importe total, se ordenará a los seis meses de la aceptación, previa presentación de una memoria de las actividades realizadas hasta esa fecha, con el visto bueno del director de la tesis.

c) El tercero y último, del veinticinco por ciento restante, a la finalización de la tesis, tras la conformidad de la dirección facultativa, una vez entregado el trabajo, en lengua española, a la Dirección General de Estudios Andaluces y presentados los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la totalidad de la beca.

Artículo 14. Obligaciones de los becarios.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son obligaciones de los becarios las siguientes:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la beca en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Relaciones Institucionales la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Relaciones Institucionales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Relaciones Institucionales, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Asimismo, son obligaciones de los becarios las siguientes:

a) Realizar los trabajos previstos y relacionados establecidos por los responsables de los grupos de trabajo.

b) Presentar, en el último mes del período de la beca, una memoria de las actividades realizadas. En el caso de solicitud de prórroga, esta memoria se presentará antes de finalizar el penúltimo mes del período inicial de la beca.

c) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

d) Hacer constar en toda información o publicidad, que se efectúe de la actividad u objeto de la beca, que la misma está subvencionada por la Consejería de Relaciones Institucionales.

e) Comunicar por escrito a la Dirección General de Estudios Andaluces todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la beca es reglamentariamente susceptible de control.

3. En el caso de las becas de ayuda para la realización de tesis doctorales será obligatorio además:

a) Presentar la tesis en la Universidad correspondiente de acuerdo con los trabajos de investigación establecidos en el programa avalado por el director de tesis.

b) Dar cuenta por escrito, trimestralmente, de la marcha de su trabajo al director facultativo nombrado por la Dirección General de Estudios Andaluces.

Artículo 15. Modificación de las condiciones y renuncia.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Dirección General de Estudios Andaluces.

2. En el caso de que las personas seleccionadas para las becas para la formación de personal investigador hayan comenzado su disfrute, la renuncia a las mismas se formulará por escrito al titular de la Dirección General de Estudios Andaluces con una antelación de diez días a la fecha en que se desee hacerla efectiva. La beca quedará disponible, a todos los efectos, para su cobertura por el tiempo que quede hasta su finalización, siempre que el período que reste sea de al menos seis meses.

3. En el supuesto de renuncia de las becas para la realización de tesis doctorales, conforme a las condiciones de abono establecidas en el artículo 13 de esta Orden, la misma podría dar lugar a un supuesto de reintegro, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente de esta Orden.

Artículo 16. Reintegro.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la beca en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la beca.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será competente para acordar el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley, la Consejería de Relaciones Institucionales.

Artículo 17. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes y de los becarios a la misma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Delegación de competencias.

En virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en el titular de la Dirección General de Estudios Andaluces la adopción de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como la competencia para realizar las convocatorias en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Segunda. Convocatoria para el año 2002.

1. Se convocan seis becas para la formación de personal investigador y de seis becas para la realización de tesis doctorales que versen sobre temas económicos, sociales y de humanidades.

2. La cuantía máxima de cada una de las becas para la formación de personal investigador será de 18.150 euros anuales, desglosada en:

a) Doce asignaciones mensuales de 1.250 euros abonadas por mensualidades vencidas.

b) Asignación por un importe máximo de 3.000 euros para desplazamientos en función de los viajes y estancias, autorizados por el responsable del grupo de trabajo al que esté asignado.

c) Una asignación de hasta 150 euros para un seguro combinado de accidentes individuales, atención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3. La cuantía anual para cada una de las becas para la realización de tesis doctorales será como máximo de 6.000 euros.

DISPOSICION FINAL

Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de agosto de 2002

JUAN ORTEGA PEREZ
Consejero de Relaciones Institucionales

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección General de Estudios Andaluces

SOLICITUD

BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

1 DATOS PERSONALES				
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./N.I.F.		FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN		
UNIVERSIDAD	Curso académico de inicio	Curso académico de finalización
Nº DE CALIFICACIONES OBTENIDAS MH SB NB AP		NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE
DOCTORADO		
UNIVERSIDAD	Curso académico de inicio	Curso académico de finalización
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS		

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I., Pasaporte, N.I.F. o documento equivalente en el caso de los nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico o certificación acreditativa de su solicitud y abono de los derechos. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de certificación del expediente académico. <input type="checkbox"/> Acreditación de Suficiencia Investigadora. <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae / acreditación de méritos. <input type="checkbox"/> Declaración de no haber sido separado o despedido del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas (Anexo III). <input type="checkbox"/> Declaración del disfrute o no de otra beca y compromiso de renuncia si resulta seleccionado, en su caso (Anexo III). <input type="checkbox"/> Declaración de no haber recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (Anexo III). <input type="checkbox"/> Declaración expresa de vecindad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo III). <input type="checkbox"/> Declaración de no percibir retribuciones que impliquen vinculación contractual o estatutaria (Anexo III). <input type="checkbox"/> Otra documentación:..... <input type="checkbox"/> Relación de toda la documentación que se acompaña.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de de de de la Consejería de Relaciones Institucionales, por la que se convocan las becas para la formación de personal investigador, ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones establecidas en la misma, y SOLICITO tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que sea concedida dicha beca. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE RELACIONES INSTITUCIONALES.



ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección General de Estudios Andaluces

SOLICITUD

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES

1 DATOS PERSONALES				
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./N.I.F.		FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN		
UNIVERSIDAD	Curso académico de inicio	Curso académico de finalización
Nº DE CALIFICACIONES OBTENIDAS MH SB NB AP		NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS		

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I., Pasaporte, N.I.F. o documento equivalente en el caso de los nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico o certificación acreditativa de su solicitud y abono de los derechos. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de certificación del expediente académico. <input type="checkbox"/> Acreditación de Suficiencia Investigadora. <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae / acreditación de méritos. <input type="checkbox"/> Declaración de no haber sido separado o despedido del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas (Anexo III). <input type="checkbox"/> Declaración del disfrute o no de otra beca y compromiso de renuncia si resulta seleccionado, en su caso (Anexo III). <input type="checkbox"/> Declaración de no haber recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (Anexo III). <input type="checkbox"/> Declaración de no percibir retribuciones que impliquen vinculación contractual o estatutaria (Anexo III). <input type="checkbox"/> Acreditación de matriculación en cursos de doctorado. <input type="checkbox"/> Memoria del proyecto de tesis doctoral. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado de gastos. <input type="checkbox"/> Documento firmado por el director de la tesis conforme a lo establecido en el artículo 7.4 d) de esta Orden. <input type="checkbox"/> Otra documentación:..... <input type="checkbox"/> Relación de toda la documentación que se acompaña.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de de de de la Consejería de Relaciones Institucionales, por la que se convocan las becas para la realización de tesis doctorales, ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones establecidas en la misma, y SOLICITO tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que sea concedida dicha beca. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE RELACIONES INSTITUCIONALES.



ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección General de Estudios Andaluces

BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR Y LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES.

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/ª:

Con D.N.I. Y domicilio en

.....

DECLARA responsablemente que (señalar lo que proceda):

- Es vecino/a del municipio de, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar seleccionado/a.
- No ha sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- No está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud.
- Está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado/a.
- No ha recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acredita su ingreso.
- No percibe salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

En, a de de

Fdo.:



CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de julio de 2002, por la que se convocan con cargo al III Plan Andaluz de Investigación Ayudas para equipamiento e infraestructura científica a las Universidades Andaluzas.

El III Plan Andaluz de Investigación establece la necesidad de proporcionar a las Universidades en las que se llevan a cabo actividades de investigación los recursos necesarios para que puedan desarrollarlas en las mejores condiciones posibles, ordenando para ello la convocatoria de distintos tipos de ayudas que garanticen el desarrollo y potenciación de la Investigación Científica no sólo en el marco del propio Plan Andaluz de Investigación, sino también en el contexto del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y el Programa Marco de I+D de la Unión Europea.

Publicada ya la convocatoria anual de apoyo a los grupos de investigación y a la adquisición de pequeña infraestructura científica (BOJA de 2 de mayo de 2002), y de acuerdo con lo establecido en el apartado IX del III Plan Andaluz de Investigación, se hace necesario completar la convocatoria de infraestructura científica extendiéndola a las Universidades para que éstas puedan mejorar la dotación de los recursos materiales necesarios que garanticen el mejor desempeño de la actividad investigadora.

Por todo lo cual,

D I S P O N G O

Primero: Objeto, ámbito de aplicación y cuantía.

La presente Orden tiene por objeto conceder ayudas a las Universidades para la adquisición de infraestructura y equipamiento científico que faciliten el desarrollo de la actividad investigadora en Andalucía, según se establece en el III Plan Andaluz de Investigación aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Las ayudas correspondientes a esta convocatoria irán imputadas al crédito del Capítulo 7, Servicio 17, Programa 5.4.A., y serán cofinanciadas con FEDER, y se hace constar que la concesión de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

El material adquirido mediante las ayudas concedidas en la presente convocatoria quedará incluido en el inventario de la Universidad correspondiente, debiéndose etiquetar a tal efecto como «Convocatoria Infraestructura, Consejería de Educación y Ciencia, Junta de Andalucía, año 2002».

Con objeto de lograr un mayor rendimiento de la infraestructura o el equipamiento científico adquirido, se facilitará en todo caso la utilización conjunta del mismo, bien ubicándolo en los Servicios Centralizados de Investigación, o de forma interfacultativa o interdisciplinaria. Por ello, se hará constar en las memorias presentadas el número y denominación de los Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos o Centros Universitarios, Grupos de Investigación (u otras Unidades de Investigación) que sean usuarios del mismo, así como el número de investigadores implicados. La posibilidad de dicho uso compartido será considerada como factor relevante a la hora de resolver la concesión de las ayudas.

Segundo. Principios que rigen la concesión.

Las ayudas, a las que se refiere la presente Orden, se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

La concesión de las presentes ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden, las Universidades, como apoyo a la actividad investigadora de su personal y de los propios Organismos.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden, que estará disponible en la página web de la Consejería de Educación y Ciencias, <http://www3.cec.junta-andalucia.es>, pudiéndose cumplimentar los datos a través de Internet. Asimismo se encontrarán en el Rectorado de las Universidades de Andalucía; en dicha solicitud deberá figurar:

- La firma original del representante legal del Organismo que solicita, el cual deberá adjuntar la documentación acreditativa de su representatividad.
- Presupuesto detallado.
- Relación de centros y/o grupos afectados.
- Lugar de ubicación del equipamiento solicitado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del presupuesto para el que se solicita la ayuda.
- Memoria explicativa de la necesidad de la petición.
- Adecuación de la solicitud a la programación estratégica de la Universidad.
- Otras circunstancias que se consideren relevantes para justificar la petición.

2. Dichas solicitudes, dirigidas al Secretario General de Universidades e Investigación, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, sito en Avda. Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edf. Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

A tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, también podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Presidencia.

Igualmente podrán presentarse, por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los 30 días naturales.

Sexto. Criterios de Evaluación.

La Secretaría General de Universidades e Investigación resolverá la concesión de las ayudas, previo informe de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y atendiendo a los siguientes criterios:

- Correspondencia de las actividades a las que estén destinadas las ayudas con el desarrollo de las líneas de investigación prioritarias establecidas en el III Plan Andaluz de Investigación.
- Resultados científicos y efectos sobre el entorno social y productivo de las actividades a desarrollar con el equipamiento o infraestructura que se solicita.
- Resultados científicos obtenidos con anterioridad de los grupos potencialmente afectados por la infraestructura solicitada.

- Utilidad de los equipamientos o infraestructuras para un mayor número de investigadores, grupos o centros científicos.
- Vinculación de otras fuentes de financiación a las ayudas solicitadas.
- Adecuación a la programación estratégica.

Séptimo. Resolución, notificación y publicación.

1. Una vez subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999), y a la vista de las propuestas de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, la Secretaría General de Universidades e Investigación dictará la Resolución correspondiente en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Se considerarán como desestimadas las solicitudes que no se notifiquen en el plazo anteriormente señalado o en su prórroga.

3. Las ayudas concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Las propuestas de resolución se comunicarán a los solicitantes con indicación de la cuantía de la ayuda adjudicada. Los solicitantes deberán en el plazo máximo de diez días hábiles manifestar su aceptación expresa de la propuesta y ajustar el presupuesto solicitado a la cuantía concedida. De no contestar en dicho plazo, se entenderá la no aceptación de la ayuda.

Octavo. Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas se realizará, una vez firmada la Resolución de adjudicación, en todos los casos, transfiriendo a los Organismos beneficiarios el 75% del importe total concedido ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

El 25% restante se abonará una vez justificado el pago anterior, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al porcentaje establecido en la Ley de Presupuestos del ejercicio en que se efectúa el pago y con las excepciones que se recoja en la mencionada Ley.

Noveno. Plazo y forma de justificación.

Para la justificación de la ayuda recibida, las Universidades u Organismos Públicos de investigación remitirán a la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia una Certificación expedida por el responsable en materia económica de los citados organismos, conforme al modelo de justificación recogido en el Anexo II a esta convocatoria y relación justificativa complementaria al anexo obtenida del sistema contable con respecto a los documentos que sirven de base a la justificación. La justificación ha de consistir en la aportación de los documentos justificativos que acrediten el gasto total y el pago de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior.

Asimismo se hará constar en la citada certificación que los gastos se han aplicado a su finalidad y al cumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

El plazo de justificación de ambos pagos será de ocho meses, a contar desde la materialización de cada uno de ellos.

Décimo. Seguimiento.

La Secretaría General de Universidades e Investigación adoptará las medidas necesarias con el fin de que, una vez que se hayan concedido las ayudas, se evalúe en su momento la actividad para la que han sido utilizadas, así como la correspondencia de sus resultados con los previstos en la solicitud. De esa evaluación se derivará el correspondiente informe que será presentado a las comisiones de evaluación y seguimiento del III Plan Andaluz de Investigación y hecho público en la forma y condición que esta última estime oportunos.

Undécimo. Otras obligaciones de los beneficiarios.

1. Efectuar las adquisiciones para las que se recibe la ayuda, con aportaciones de memoria justificativa, interés y la importancia de cada material adquirido.

2. Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación y la Dirección General de Fondos Europeos, para el seguimiento científico de las actividades investigadoras realizadas con dicho material.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Tribunal de Cuentas Europeo, Consejería de Educación y Ciencia, y a las de control financiero que corresponden a los Servicios Financieros de la Comisión Europea, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a las instancias de control de la Unión Europea.

4. Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

5. Tener en cuenta que el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste del equipamiento científico solicitado por el beneficiario. Si el importe de la ayuda superase el coste de la adquisición, habrá que proceder al reintegro del exceso obtenido de la ayuda sobre el coste de la adquisición de dicho equipo.

6. Según lo establecido en el punto 18.11 de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido.

Asimismo, al estar financiada esta convocatoria por los fondos FEDER, los beneficiarios deben cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad están dictadas por la Unión Europea.

Duodécimo. Reintegro.

Reintegrar el importe total de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la misma, en los casos estipulados en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGHP.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHP, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHP.

Decimotercero. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza), todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24.11.2001).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Secretaría General de Universidades e Investigación para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden y Resolución.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (Decreto

254/2001, de 20 de noviembre de 2001, BOJA núm. 136), así como a lo establecido para los mismos en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Al estar estas ayudas subvencionadas con recursos procedentes de FEDER se deberá cumplir, en todo caso, con las disposiciones de información y publicidad que se hayan dictado o se dicten por la Unión Europea, en particular con las establecidas en el apartado 6 del anexo al Reglamento 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

Quinta. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

SOLICITUD DE AYUDA PARA INFRAESTRUCTURA

DATOS REPRESENTANTE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN.		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
ORGANISMO:		
TELÉFONO	FAX:	E-MAIL:
DIRECCIÓN POSTAL:		
DATOS DEL PRESUPUESTO		
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO:		TOTAL SOLICITADO EN ESTA CONVOCATORIA:
INDICAR OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS O NO PARA EL MISMO EQUIPAMIENTO		
D. _____ Cargo _____ en representación del (Centro u Organismo) _____, solicita de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la ayuda reseñada en esta solicitud en virtud de la convocatoria de la infraestructura, publicada en el B.O.J.A. Nº _____ de fecha _____.		
Así mismo hago constar que este Organismo SI ha recibido y/o solicitado otras subvenciones o ayudas a _____, por un importe de _____ euros. a _____, por un importe de _____ euros. No obstante, las cuantías solicitadas o concedidas, acumuladas con la subvención solicitada, no superan el coste de la infraestructura para la que se propone la subvención y que sobre el mismo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su reintegro.		
Así mismo hago constar que este Organismo NO ha recibido y/o solicitado otras subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales y que sobre el mismo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su reintegro.		
Cumplimentar el primer recuadro solamente en caso afirmativo o anularlo en caso negativo.	En _____ a _____ de _____ de 200	
	Fdo: _____	

ILMO.S.R. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

RESPONSABLES DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS QUE AVALAN LA PETICIÓN	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN	
CONCEDER <input type="checkbox"/>	DENEGAR <input type="checkbox"/>
CAUSAS:	
Firma del responsable de la evaluación:	
Fdo. _____	

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA

ILMO. SR. D. _____
 GERENTE/ DE LA UNIVERSIDAD O RESPONSABLE DEL ORGANISMO

CERTIFICA:

El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, que obran en poder de esta Universidad, los documentos de gasto y de pagos, cuyas fotocopias compulsadas se adjuntan, correspondientes a la ayuda solicitada cuyos datos se indican.

DATOS DE LA AYUDA

Convocatoria _____ Fecha de publicación BOJA _____
 Resolución _____ Fecha de publicación BOJA _____
 Importe total adjudicado a la Universidad/Organismo _____

DATOS DEL PAGO QUE SE JUSTIFICA

Núm. Documento de pago _____
 Importe del Documento _____ €

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN 1º PAGO

	Importe	Justificado (1)*	Reintegrado	Diferencia
TOTAL				

JUSTIFICACIÓN 2º PAGO

	Importe	Justificado (1)*	Reintegrado	Diferencia
TOTAL				

Y para que así conste, firmo el presente certificado en _____ a ____ de _____ de 2002.

Firma y Sello.

ORDEN de 19 de julio de 2002, por la que se convoca con cargo al III Plan Andaluz de Investigación de Andalucía ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

El papel que desempeñan las Academias de Andalucía propiciando encuentros de especialistas de prestigio y organizando numerosos cursos, conferencias, congresos y seminarios de carácter científico, aconsejan convocar ayudas destinadas al fomento de estas actividades dentro de las acciones que desarrolla el III Plan Andaluz de Investigación (Decreto 88/2000, de 29 de febrero, BOJA núm. 39, de 1 de abril de 2000), se hace necesario una nueva convocatoria de ayuda al objeto de fomentar la participación de las Academias de Andalucía.

Por todo lo cual,

DISPONGO

Primero. Objeto, ámbito de aplicación y cuantía.

La presente Orden tiene por objeto conceder ayudas a las Academias de Andalucía, para el desarrollo de actividades científicas, propiciando encuentros de especialistas de prestigio y organizando numerosos cursos, conferencias, congresos y seminarios de carácter científico.

Las ayudas correspondientes a esta convocatoria serán imputadas al crédito del Capítulo 7, Servicio 17, Programa 54-A, y serán cofinanciadas con FEDER, contando con presupuesto total para las mismas de ciento veinte mil doscientos euros (120.200 euros).

Segundo. Principios que rigen la concesión.

Las ayudas a la que se refiere la presente Orden se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

La concesión de las presentes ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se recogen en el apartado sexto de la presente Orden, estando limitada la concesión de la subvención por las disponibilidades presupuestarias disponibles.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden las Academias de Andalucía, integradas en el Instituto de Academias de Andalucía, que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa, todas ellas ubicadas en Andalucía, como apoyo a sus actividades científicas.

Cuarto Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria explicativa y detallada, en la que debe constar (según el Anexo I que acompaña a la Orden):

a) Datos de identificación de las Academias (nombre, dirección, teléfono, fax, etc.)

b) Programa de actividades que se piensan realizar.

c) Presupuesto total estimado de ingresos y gastos detallado por conceptos.

d) Datos personales del responsable ejecutivo o del Comité organizador de las actividades.

e) Fotocopia compulsada del DNI del Presidente o Secretario de la Academia que hace la petición.

f) Justificación de la solicitud de subvención, así como cuantas otras circunstancias se consideren relevantes para justificar la petición que se realiza a la hora de resolver la convocatoria.

g) Declaración responsable de que sobre la Academia solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso. (Según el Anexo II que acompaña a la Orden.)

h) Declaración responsable del representante de la entidad sobre otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, con indicación de su importe y órgano o entidad concedente, en su caso. (Según el Anexo II que acompaña a la Orden.)

i) Documentos acreditativos: Fotocopia compulsada del acta del acuerdo por el que fue nombrado el Presidente o certificado del Secretario en el que haga constar el acuerdo y la fecha del mismo por el que fue nombrado el Presidente.

j) Delegación de competencia en caso de que el solicitante sea persona distinta del Presidente.

2. Dichas solicitudes, dirigidas al Secretario General de Universidades e Investigación, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, sito en Avda. Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edf. Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

A tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983), de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Igualmente podrán presentarse, por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los 30 días naturales. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

Sexto. Criterios de evaluación.

Una vez subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999), la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía emitirá el correspondiente informe de evaluación, atendiendo a los criterios siguientes:

1. Adecuación a las líneas prioritarias del III Plan Andaluz de Investigación.

2. Calidad científica de la actividad.

3. Méritos científicos, técnicos y académicos de las personas integrantes de la actividad.

4. Carácter coordinado e interdisciplinario de la actividad.

5. Repercusión en el entorno socioeconómico de Andalucía.

Séptimo: Resolución, notificación y publicación.

Se delega en el Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades e Investigación la competencia para la resolución de la presente Orden, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades, en su caso.

1. Las propuestas de resolución se comunicarán a los solicitantes con indicación de la cuantía de la ayuda adjudicada. Los solicitantes deberán en el plazo máximo de diez días hábiles manifestar su aceptación expresa de la propuesta y ajustar el presupuesto solicitado a la cuantía concedida. De no contestar en dicho plazo, se entenderá la no aceptación de la ayuda.

2. A la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, el Secretario General de Universidades e Investigación dictará la Reso-

lución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización de presentación de solicitudes.

3. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y que será notificada a los interesados en un plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación.

4. Se considerarán como desestimadas las solicitudes que no se notifiquen en el plazo anteriormente señalado.

Octavo. Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará, una vez firmada la Resolución de adjudicación, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida.

En cumplimiento del artículo de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habrán de tenerse en cuenta para efectuar el pago de subvenciones:

a) En los casos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a lo señalado en la vigente Ley de Presupuesto (6.050 euros), se abonará al beneficiario (Academia) el total de su importe.

b) En los casos en que el importe sea superior a 6.050 euros, se realizarán, en todos los casos, transfiriendo a los beneficiarios (Academias) el 75% del importe concedido, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

El 25% restante se abonará una vez justificado el pago anterior, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Noveno. Plazo y forma de justificación.

Según lo establecido en el art. 105 de la LGHPJA los beneficiarios de las ayudas tendrán la obligación de justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención que justifique que la ayuda se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido.

1. La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por las beneficiarias a la Consejería de Educación y Ciencia de las facturas justificativas del gasto total de la actividad subvencionada.

2. En los casos en que la justificación de los gastos efectuados se realice en moneda extranjera, deberá acompañar documento justificativo del cambio oficial de dicha moneda al euro en la fecha de realización de la actividad.

3. El plazo de justificación de los pagos será de 6 meses.

4. Los gastos deberán justificarse con facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

Décimo. Seguimiento.

La Secretaría General de Universidades e Investigación adoptará las medidas necesarias con el fin de que, una vez que se hayan concedido las ayudas, se evalúe en su momento la actividad para las que han sido utilizadas, así como la correspondencia de sus resultados con los previsto en la solicitud. De esa evaluación se derivará el correspondiente informe que será presentado a las comisiones de evaluación y seguimiento del III Plan Andaluz de Investigación y hecho público en la forma y condición que esta última estime oportuno.

Undécimo. Otras obligaciones de los beneficiarios.

1. Efectuar las actividades para las que se recibe la ayuda, con aportaciones de memoria justificativa y facturas que las justifiquen.

2. Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Tribunal de Cuentas Europeo, Consejería de Educación y Ciencia o por la Entidad Colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a los Servicios Financieros de la Comisión Europea, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a las instancias de control de la Unión Europea y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda (artículo 15 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda).

4. Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

5. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de las actividades solicitadas por el beneficiario. Si superase el coste de las actividades, habrá que proceder al reintegro parcial del exceso obtenido sobre el coste de dichas actividades.

6. Según lo establecido en el punto 18.11 de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía «los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad» estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (25%) y por la Unión Europea (75%).

7. El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

8. Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Duodécimo. Reintegrar el importe total de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, si se cumple lo estipulado en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza.

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecido en el artículo 85 bis de la LGHP.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHP, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHP.

Decimotercero. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la

Comunidad Autónoma Andaluza), todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 19, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24.11.2001).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Secretaría General de Universidades e Investigación para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 36, de 24.11.2001), así como lo establecido para las mismas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Al estar estas ayudas subvencionadas con recursos procedentes de FEDER se deberá cumplir, en todo caso, con las disposiciones de información y publicidad que se hayan dictado o se dicten por la Unión Europea, en particular con lo establecido en el apartado 6 del Anexo al Reglamento 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000.

Quinta. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS ORGANIZADAS POR LAS ACADEMIAS DE ANDALUCIA

- 1. Datos de la Entidad solicitante y representante legal.
- Entidad:
- Domicilio:
- Localidad:
- Código postal:
- Provincia:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- CIF:
- Nombre del Presidente:
- DNI :

Teléfono:
Nombre del Secretario:
DNI:
Teléfono:

En..... a.....de.....de 2002

Fdo.....

Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades e Investigación.

ANEXO II

D.....
Con DNI, en calidad de Presidente y en representación de la Academia
.....
.....

DECLARA

Que la Academia que preside:

- No ha recibido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administración o Entes públicos o privados, nacional o internacional.
- Ha recibido, o está pendiente de recibir, otra subvención o ayuda por el siguiente importe....., o acreditación de su ingreso.

Así mismo, se hace constar que sobre esta Academia no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Lo que certifica en, a de de 2002.

Fdo:.....

Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades e Investigación.

ORDEN de 20 de julio de 2002, por la que se convocan, con cargo al III Plan Andaluz de Investigación, Ayudas destinadas a las Universidades y Centros Públicos de Investigación de Andalucía para realizar acciones coordinadas de los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía.

Las distintas convocatorias de ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico Andaluces han dado resultados muy positivos convirtiéndose en pieza clave para el desarrollo y potenciación de la Investigación Científica, permitiendo que los grupos de investigación dispongan de los medios materiales y del personal necesario para el desarrollo de sus actividades, en el marco que fijan el Plan Andaluz de Investigación, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y el Programa Marco de I+D de la Unión Europea.

Una vez publicadas las convocatorias de ayudas personales a los investigadores que favorezcan su movilidad y mejor formación y la potenciación de todo tipo de encuentros y reuniones científicas, así como la convocatoria de apoyo a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico para su actividad interanual e infraestructura, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto dentro de las «Actuaciones del III Plan Andaluz de Investigación» apartados X y XI, se hace necesario proporcionar financiación adicional que esté preferentemente encaminada a alcanzar objetivos específicos de la actividad

investigadora. En particular, el fomento de la actuación coordinada de los investigadores y grupos de investigación para el desarrollo de líneas de investigación consideradas prioritarias en el III Plan Andaluz de Investigación, el desarrollo de investigaciones de carácter interdisciplinar y, en general, la actividad investigadora que revierta de una manera más directa en el entorno económico, social, cultural y humano de Andalucía. Por todo lo cual,

DISPONGO

Primero. Objeto, ámbito de aplicación y cuantía.

1. La presente Orden tiene por objeto conceder ayudas a las Universidades y Centros Públicos de Investigación de Andalucía para subvencionar las actividades investigadoras coordinadas de sus grupos de investigación, al margen de las ayudas específicas que hubieran podido recibir en la convocatoria destinada específicamente a financiar la actividad interanual así como las necesidades de infraestructura científica de los grupos de investigación.

2. Los trabajos o actividades científicas coordinadas podrán ser del mismo carácter disciplinar o de carácter interdisciplinario y a realizar entre dos o más grupos de investigación cuyo objetivo sea obtener los resultados de la investigación más fácilmente apropiables por el entorno social y productivo andaluz.

3. Las ayudas correspondientes a esta convocatoria irán imputadas al crédito del Concepto Presupuestario 741, Servicio 17, Programa 54A, y serán cofinanciadas con FEDER, y se hace constar que la concesión de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

4. Las ayudas se solicitarán para actividades a realizar desde el 1 de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2004, siendo los gastos elegibles los que se detallan a continuación:

- Material inventariable.
- Gastos de funcionamiento (fungible, viajes y dietas, mantenimiento de equipos e instalaciones).
- Contratación de personal de apoyo.

Segundo. Principios que rigen la concesión.

Las ayudas a la que se refiere la presente Orden se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

La concesión de las presentes ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Beneficiarios/as.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía o de otros Organismos, públicos o privados, que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa, todos ellos ubicados en Andalucía, como apoyo a la actividad investigadora coordinada de sus grupos de investigación y desarrollo tecnológico.

Cuarto. Solicitudes y Documentación a presentar por los grupos a los Organismos a los cuales pertenezcan.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrarán disponibles en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia: <http://www3.cec.junta-andalucia.es>. y se podrán cumplimentar por esta vía.

2. Una vez cumplimentada informáticamente la solicitud, por el grupo que coordina la acción, ésta deberá ser impresa y firmada por el responsable del grupo coordinador.

En cada solicitud se deberá especificar:

- Grupos participantes en la acción con la firma original de aceptación del responsable, teniendo en cuenta que cada grupo sólo puede coordinar una acción y apoyar otra.

- Memoria de la actividad a desarrollar con una extensión máxima de una página.
- Presupuesto detallado de la cantidad solicitada.

Dichas solicitudes se presentarán en el Organismo correspondiente al que pertenezca el grupo coordinador, para que pueda ser tramitado por éste a la Consejería de Educación y Ciencia.

En el caso de no cumplimentarse a través de Internet, las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden, que estará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en la Delegación del CSIC en Andalucía, y se presentará en la Universidad u Organismo correspondiente al que pertenezca el responsable del grupo coordinador, para que pueda ser tramitado por éste a la Consejería de Educación y Ciencia junto con la documentación requerida.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los 30 días naturales.

Las Universidades y demás Organismos participantes podrán establecer plazos internos a sus grupos para que éstos formalicen sus propuestas, con objeto que éstas puedan ser presentadas por los mismos en tiempo y forma.

Las solicitudes serán presentadas por el Organismo al que pertenezca el grupo coordinador y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal, el cual deberá adjuntar la documentación acreditativa de su representatividad.

Las solicitudes, dirigidas al Secretario General de Universidades e Investigación, se presentarán en el registro general de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en Av. Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edf. Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Todo sin perjuicio de lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 29 de enero.

Sexto. Criterios de Evaluación.

Una vez subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999), la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía emitirá el correspondiente informe de evaluación atendiendo a los criterios siguientes:

- A) Puntuación científica de los grupos participantes.
- B) Evaluación de la memoria de la actividad hasta un máximo de 25 puntos atendiendo a los siguientes criterios:
 - Adecuación a las líneas prioritarias del III Plan Andaluz de Investigación.
 - Carácter coordinado e interdisciplinar de las acciones.
 - Repercusión en el entorno socio económico de Andalucía.
 - Potenciación de Centros, Institutos o Redes de Investigación.
 - Calidad científica de la acción.

C) Número de doctores participantes en la actividad.

Para poder obtener ayuda tanto la puntuación de A y B debe ser mayor o igual a 15.

Séptimo. Resolución, notificación y publicación.

1. Las propuestas de resolución se comunicarán a los solicitantes con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones para la realización de la acción coordinada.

2. Los solicitantes deberán, en el plazo máximo de diez días hábiles, manifestar la aceptación expresa de la propuesta y ajustar el presupuesto solicitado a lo concedido.

3. De no contestar en el plazo previsto, la Secretaría General de Universidades e Investigación entenderá que renuncia a la ayuda.

4. Una vez concluidos los plazos indicados y vistas las propuestas elevadas por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, el Secretario General de Universidades e Investigación dictará la Resolución correspondiente, en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de cierre de la convocatoria.

5. Se considerarán desestimadas las solicitudes que no se notifiquen en el plazo anteriormente señalado o en su proroga.

6. Las ayudas concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará una vez firmada la Resolución de adjudicación, transfiriendo a los Organismos a los que pertenezca el responsable del grupo que actúa como coordinador de la acción, el 75% del importe total concedido, ostentando la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Una vez justificado el pago anterior, se abonará el 25% restante, igualmente como «pago en firme con justificación diferida».

Noveno. Plazo y forma de justificación.

1. Para la justificación de la ayuda recibida, las Universidades u Organismos Públicos de investigación remitirán a la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia una Certificación expedida por el responsable en materia económica de los citados organismos, conforme al modelo de justificación recogido en el Anexo II a esta convocatoria.

2. La justificación consistirá en la aportación de los documentos justificativos que acrediten el gasto total y el pago de las actividad subvencionada, aunque el importe sea menor. Asimismo se hará constar en la citada certificación que los gastos se han aplicado a su finalidad y al cumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

3. En los gastos que amparen desplazamientos, la justificación consistirá en la liquidación de dieta o documento de gastos justificativo relacionados con la actividad.

4. En el caso de ser aportadas fotocopias de los documentos justificativos, éstas deberán estar debidamente compulsadas, no teniendo validez las fotocopias simples.

5. En los casos en que la justificación de los gastos efectuados se realice en moneda extranjera deberá acompañar documento justificativo del cambio oficial de dicha moneda a la española, en la fecha de realización de la actividad.

6. En todos los casos los gastos a los que se hace referencia deberán ser gastos efectivamente pagados en virtud de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento 1260/94.

7. El plazo de justificación del primer pago será en un plazo máximo de 8 meses desde la realización del mismo, y el del segundo en un plazo máximo de 8 meses desde la realización de la última actividad, considerando como fecha máxima de ésta el 31 de diciembre de 2004.

Décimo. Seguimiento.

La Secretaría General de Universidades e Investigación adoptará las medidas necesarias con el fin de que, una vez que se hayan concedido las ayudas, se evalúe en su momento la actividad para la que han sido utilizadas, así como la correspondencia de sus resultados con los previstos en la solicitud. De esa evaluación se derivará el correspondiente informe, que será presentado a las comisiones de evaluación y seguimiento del III Plan Andaluz de Investigación y que será hecho público en la forma y condición que ésta última estime oportunos.

Undécimo. Otras obligaciones de los beneficiarios/as.

1. Realizar las actividades para las que reciben la ayuda, con ejecución por parte de los grupos de los gastos elegibles por los que han optado.

Si el desarrollo de los trabajos lo hiciesen necesario se podrá efectuar trasvase entre las partidas del presupuesto entre gastos de funcionamiento y material inventariable siempre que no superen el 30% de la cantidad de dichas partidas. Los cambios en la partida de personal requerirán la aceptación expresa del Organismo correspondiente.

2. Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación y la Dirección General de Fondos Europeos, para el seguimiento científico de las actividades.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Tribunal de Cuentas Europeo, Consejería de Educación y Ciencia o por la Entidad Colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a los Servicios Financieros de la Comisión Europea, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a las instancias de control de la Unión Europea.

4. Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

5. Estar informado/a de que el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a. Si se superase habrá que proceder al reintegro parcial del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.

6. Según lo establecido en el punto 18.11 de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía «los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido» y, asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Duodécimo. Reintegro.

Reintegrar el importe total de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, si se cumple lo estipulado en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza.

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGHP.

Igualmente en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHP procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHP.

Decimotercero. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza), todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA, núm. 136 de 24.11.2001).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se delega a la Secretaría General de Universidades e Investigación para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden y Resolución.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre de 2001, BOJA núm. 136).

Cuarta. Al estar estas ayudas subvencionadas con recursos FEDER se deberá cumplir, en todo caso, con las disposiciones de información y publicidad que se hayan dictado o se dicten por la Unión Europea, en particular con las establecidas en el apartado 6 del anexo al Reglamento 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000.

Quinta. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA ACCIONES COORDINADAS DESARROLLADAS POR VARIOS GRUPOS DE INVESTIGACION

CONVOCATORIA 2002

DATOS DEL RESPONSABLE DEL GRUPO COORDINADOR		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
ORGANISMO:	CÓDIGO GRUPO:	
CENTRO:		
DEPARTAMENTO:		
DIRECCIÓN POSTAL:		PROVINCIA
TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA		
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO		
	PRESUPUESTO:	SOLICITADO:
MATERIAL INVENTARIABLE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (Fungible, viajes y dietas mantenimiento equipos e instalaciones)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CONTRATACION PERSONAL APOYO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Indicar si se han recibido otras ayudas para la misma actividad:		
NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	Cuantía: _____
		Organo/s concedente/s: _____
Declaro bajo juramento que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos y que el total de las ayudas percibidas y solicitadas no superan el coste total de la actividad para la que se solicita la ayuda.		
Firma del coordinador que realiza la petición:		
Fdo: _____		
D..... Cargo.....		
en representación del Organismo....., solicita de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la ayuda reseñada en esta solicitud en virtud de la convocatoria de Ayudas para Acciones Coordinadas, publicadas en el B.O.J.A. Nº..... De fecha.....		
Así mismo hago constar que ese Organismo no ha recibido y/o solicitado otras subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales que, acumuladas con la subvención solicitada superen el coste de las actividades para la que se propone la subvención y que sobre el mismo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en caso acreditación de su reintegro.		
En..... a..... de..... de 200		
Fdo: _____		

GRUPOS QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
RESPONSABLE	FIRMA:
CÓDIGO GRUPO	
RESPONSABLE *	FIRMA:
CÓDIGO GRUPO	
RESPONSABLE	FIRMA:
CÓDIGO GRUPO	
RESPONSABLE	FIRMA:
CÓDIGO GRUPO	
RESPONSABLE	FIRMA:
CÓDIGO GRUPO	
RESPONSABLE	FIRMA:
CÓDIGO GRUPO	
RESPONSABLE	FIRMA:
CÓDIGO GRUPO	
RESPONSABLE	FIRMA:
CÓDIGO GRUPO	
RESPONSABLE	FIRMA:
CÓDIGO GRUPO	
RESPONSABLE	FIRMA:
CÓDIGO GRUPO	
ACCIONES COMUNES DESARROLLADAS DESDE 1997	

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. JUNTA DE ANDALUCÍA.
SEVILLA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COORDINADAS

ILMO. SR. D. _____
GERENTE/ DE LA UNIVERSIDAD O RESPONSABLE DEL ORGANISMO

CERTIFICA:
El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos de la misma.
Que obran en poder de esta Universidad/Organismo y que han sido abonados a esta fecha, los documentos de gasto que son soporte de cada uno de los pagos efectuados y cuya fotocopia compulsada se adjunta.
Los gastos que amparen desplazamientos podrán aparecer en la liquidación de dietas en aplicación del Decreto 404/2000, de 5 de octubre.
Los bienes adquiridos se encuentran inventariados y que las facturas cumplen los requisitos que estipula el artículo 3.1. del Real Decreto 2402/1985 de 18 de diciembre (B.O.E. 30-12-85).

DATOS DE LA AYUDA
Convocatoria _____ Fecha de publicación BOJA _____
Resolución _____ Fecha de publicación BOJA _____
Importe total adjudicado a la Universidad/Organismo _____ €.

DATOS DEL PAGO QUE SE JUSTIFICA
Núm. Documento de pago _____
Importe del Documento _____ €

JUSTIFICACIÓN
Justificación 1º pago
Table with 6 columns: Código de Grupo, Investigador que coordina la acción, Importe, Justificado, Reintegrado, Diferencia.
Justificación 2º pago
Table with 6 columns: Código de Grupo, Investigador que coordina la acción, Importe, Justificado, Reintegrado, Diferencia.

Y para que así conste, firmo el presente certificado en _____ a ___ de _____ de 2002.

Firma y Sello.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de fecha 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 64, de 1 de junio) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias y las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la valoración de los méritos alegados, la resolución de las reclamaciones presentadas y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración sobre los puestos de trabajo a adjudicar, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos personal funcionario de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre),

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elevada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo

de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que antes de finalizar la toma de posesión, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, estando obligados a comunicar por escrito a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en cumplimiento de los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Jaén, 8 de agosto de 2002.- El Delegado, Celso J. Fernández Fernández.

ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2002

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS: LISTA DEFINITIVA.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD. P.T.	PUESTO DE TRABAJO		CONSEJ./ORG. AUT.		C. DIRECTIVO
	C.DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
25.849.719	MARTÍNEZ	CARRILLO	MANUEL	B20	20.8
6980710	ASESOR TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS		JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DEL. JUST. Y A. P. JAÉN		
	DELEGACIÓN DE JUSTICIA Y A. PÚBLICA	JAÉN	JAÉN		

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD. P.T.	PUESTO DE TRABAJO		CONSEJ./ORG. AUT.		C. DIRECTIVO
	C.DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
25.926.878	GONZÁLEZ	GARCÍA	ANTONIA	C10	18.3
75610	NG. GESTIÓN		JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DEL. JUST. Y A. P. JAÉN		
	DELEGACIÓN DE JUSTICIA Y A. PÚBLICA	JAÉN	JAÉN		
25.991.753	CANO	MUÑOZ	FELIPE	D10	21,75
6694910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DEL. JUST. Y A. P. JAÉN		
	DELEGACIÓN DE JUSTICIA Y A. PÚBLICA	JAÉN	JAÉN		
26.018.648	CALDERÓN	CONTRERAS	CÁNDIDA	D10	21.75
6694910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DEL. JUST. Y A. P. JAÉN		
	DELEGACIÓN DE JUSTICIA Y A. PÚBLICA	JAÉN	JAÉN		
25.985.711	LANZAS	CRUZ	ANTONIO	D10	20.75
6695110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DEL. JUST. Y A. P. JAÉN		
	DELEGACIÓN DE JUSTICIA Y A. PÚBLICA	JAÉN	JAÉN		
25.972.216	GÓMEZ	SALVADOR	FÉLIX	D10	19.50
6695110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DEL. JUST. Y A. P. JAÉN		
	DELEGACIÓN DE JUSTICIA Y A. PÚBLICA	JAÉN	JAÉN		
25.997.920	PEINADO	VICARÍA	JUAN	D10	18.75
6695110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DEL. JUST. Y A. P. JAÉN		
	DELEGACIÓN DE JUSTICIA Y A. PÚBLICA	JAÉN	JAÉN		
26.000.792	MARTOS	LÓPEZ	JOSÉ A.	C20	14.2
6981010	ASESOR MICROINFORMÁTICA		JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DEL. JUST. Y A. P. JAÉN		
	DELEGACIÓN DE JUSTICIA Y A. PÚBLICA	JAÉN	JAÉN		

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de julio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Nuria Cordero Ramos Profesora Titular de Escuela Univesitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de julio de 2001 (BOE de 30 de agosto de 2001), para la provisión de la plaza núm. 5/2001 de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Nuria Cordero Ramos, con documento nacional de identidad número 08.821.188-K, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales», adscrita al Departamento de Trabajo Social y Ciencias Sociales, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 31 de julio de 2002.- P.D., El Rector Accidental, El Vicerrector de Investigación, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCION de 31 de julio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Carlos Rodríguez Aguilera Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de septiembre de 2001 (BOE de 31 de octubre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 13/2001 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Biología Celular», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Carlos Rodríguez Aguilera, con documento nacional de identidad número 30542614-V, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Celular», adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 31 de julio de 2002.- P.D., El Rector Accidental, El Vicerrector de Investigación, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCION de 5 de agosto de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José Antonio Mejías Romero Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de septiembre de 2001 (BOE de 31 de octubre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 12/2001 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Química Física», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Antonio Mejías Romero, con documento nacional de identidad número 29791426-D, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Física», adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 5 de agosto de 2002.- P.D., El Rector Accidental, El Vicerrector de Investigación, Juan Jiménez Martínez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y, a su vez, delegada por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de junio de 2001 en las Delegaciones Provinciales,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, y I-B, puestos base, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que, estando vacantes en esta Delegación Provincial, se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería

y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate, con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que, en ningún caso, la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que, efectivamente, no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el

presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de Formación Especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos.

2. Según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo./a Sr./a Delegado/a Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en los tablones de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se

tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Consejería de Turismo y Deporte podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto

en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Delegación Provincial (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJP y PAC), sin que ambos puedan simultanearse.

Cádiz, 30 de julio de 2002.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

ANEXO I-A

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2002

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:		TURISMO Y DEPORTE											
C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. AREA RELACIONAL	C.D C.C	C.ESPECIFICO	E X P	TITULACIÓN	FORMACIÓN	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ													
459310	SC. TURISMO	1	F	PC	A-B	PA11	TURISMO ADM. PÚBLICA	24	XXXX	9.479,76	2		
455410	NG. INSPECCIÓN Y SANCIONES.....	1	F	PC	A-B	PA11	ADM. PÚBLICA LEG.RÉG.JURÍDICO	22	XXXX	7.294,92	1		
459610	TÉCNICO TURISMO	1	F	PC	B-C	P-B2	TURISMO ADM. PÚBLICA	20	XXXX	7.147,92	2		
7016210	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	PA11	ADM. PÚBLICA GESTIÓN DEPORTIVA	24	XXXX	8.556,72	2	ALGECIRAS	
458210	ASESOR TEC-INSTALAC. Y OBRAS	1	F	PC	A-B	PA2	TURISMO ARQUIT. E INSTALAC. OB.PÚB. Y CONS.	22	XXXX	8.307,00	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TÉCNICO	
1592010	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	PC2	TURISMO TECN.INFORM. Y TELEC.	16	XX-X	4.886,76	1		
2528910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA ADM. PÚBLICA	15	X-XX	4.961,76	1		

ANEXO I-B

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2002

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:		TURISMO Y DEPORTE											
C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. AREA RELACIONAL	C.D C.C	C.ESPECIFICO	E X P	TITULACIÓN	FORMACIÓN	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ													
2719710	ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	C	PC1	ADM. PÚBLICA	15	X---	2.678,16			
2719910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X---	2.640,48			

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes

al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Manuel de Castro Fernández.

Presidente suplente: Don Fernando Silva Huertas.

Vocales:

Don Francisco Santiago Holguín (CSIF).

Don Pedro Gallego Gómez.

Don Joaquín Pavón Rendón.

Don Diego Andréu Andréu.

Don José Luis Ruiz Nieto-Guerrero.

Vocales suplentes:

Doña Ana María Amaya Viloria (CSIF).
Don Rodrigo Valdecantos Dema.
Don Fernando Valverde Cuevas.

Vocal Secretaria: Doña Caridad Ocaña Cortés.
Vocal Secretario suplente: Don Rafael Márquez Vera.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores a la Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puestos de trabajo (BOJA núm. 100, de 27.8.2002).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 100, de 27 de agosto de 2002, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Página núm. 16.800.

Donde dice:

CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO CODIGO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA	ADJ.JF.INFORMATICA (CÓDIGO 6670210)
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA	ADJ.JF.INFORMATICA (CÓDIGO 8092610)

Debe decir:

CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO CODIGO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEVILLA	ADJ.JF.INFORMATICA (CÓDIGO 6670210)
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEVILLA	ADJ.JF.INFORMATICA (CÓDIGO 8092610)

Sevilla, 29 de agosto de 2002

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de julio de 2002, por la que se realiza convocatoria pública de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en las plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objetivo básico de la política educativa lo constituye la mejora de la calidad de la enseñanza. Por esto mismo, la inspección y la supervisión deben contribuir a esa intención preferente mediante un adecuado diseño de actuaciones y la reconocida competencia de quienes las ejerzan.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 61, identifica, de manera clara, el conjunto de factores y elementos que

inciden en la calidad de la educación; e incluye, entre éstos, a la Inspección Educativa.

Posteriormente, el Título IV de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, regula el ejercicio de la supervisión e inspección por parte de las Administraciones Educativas, determina las funciones de la Inspección de Educación, crea el Cuerpo de Inspectores de Educación, los requisitos para acceder al mismo, el ejercicio de sus funciones y la organización de la Inspección.

Por su parte, el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación, dispone, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Finalmente, el Capítulo IV del Decreto 115/2002, de 25 de marzo (BOJA núm. 37, del 30), por el que se establece la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la provisión de sus puestos de trabajo.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno hecho público por Decreto 106/2002, de 19 de marzo (BOJA núm. 35, del 23), autoriza a la Consejera de Educación y Ciencia a convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, esta Consejería, en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda convocar el referido proceso selectivo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Base 1. Normas generales.

1.1. Se realiza convocatoria pública para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación con el desglose de plazas y turnos que a continuación se indican:

Acceso libre: 31.

Reserva de discapacitados: 2.

Total: 33.

1.2. Las plazas que resulten sin adjudicar de las reservadas para personas con discapacidad legal se acumularán a las de turno de acceso libre.

1.3. Al presente procedimiento selectivo le será aplicable la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes (BOE del 21); el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre (BOE del 30), modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio (BOE del 29), por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores; el Decreto 115/2002 (BOJA núm. 37, del 30), por el que se regulan la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones de carácter general que le sean de aplicación, así como las bases de la presente convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, común para todos los aspirantes independientemente del turno por el que se presenten, y la superación de la fase de prácticas en los términos establecidos en la base 8 de la presente Orden.

Base 2. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación:

- a) Pertener a uno de los Cuerpos que integran la Función Pública Docente.
- b) Acreditar una experiencia mínima como docente de diez años en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo.
- c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- d) No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se pretende acceder.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la inspección de educación.
- f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Requisitos y condiciones específicas de la reserva para personas con discapacidad legal:

2.2.1. Para participar por esta reserva, los aspirantes, además de reunir las condiciones generales, deberán tener reconocida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una disminución física igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la inspección de educación.

2.2.2. A este turno de reserva, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA del 19), le corresponde un porcentaje no inferior al 4% de las plazas convocadas.

2.2.3. El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.8 de esta convocatoria.

Si en la realización de este proceso se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, se dará conocimiento de forma inmediata a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el subapartado 2.2.1 de esta base. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.3. Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Base 3. Solicitudes, tasas y plazo de presentación.

3.1. Solicitudes. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar instancia por duplicado conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.1.1. Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación el procedimiento de ingreso o acceso por el que concurren, señalando el código numérico que corresponda de entre los detallados a continuación:

Código 1: Libre.

Código 2: Reserva para personas con discapacidad legal.

3.1.2. Aquellos aspirantes que por reunir las condiciones de discapacitados físicos establecidas deseen acogerse a la reserva de plazas, lo habrán de consignar necesariamente en el recuadro reservado a estos efectos, acompañando declaración expresa de estar incluidos en lo previsto en el subapartado 2.2.1 de la base 2, acreditándose dicha situación, si obtuvieran plaza, mediante certificación del órgano competente.

3.1.3. Los aspirantes que por padecer minusvalía precisen adaptaciones de tiempo y medios lo señalarán expresamente en la solicitud, adjuntando otra instancia distinta a aquella, indicando la minusvalía que sufren y las adaptaciones de tiempo y medios que, para la realización de los ejercicios, soliciten, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

3.1.4. Documentación. Junto a la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar:

- a) Una fotocopia del DNI.
- b) Para acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el subapartado 2.1.a), se deberá presentar documentación acreditativa de pertenecer a alguno de los Cuerpos docentes, en la que se hará constar: El Cuerpo, el número de registro personal y la fecha de ingreso.
- c) Para acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el subapartado 2.1.c), se deberá presentar original o fotocopia de la titulación académica exigida para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.
- d) Documentación en la que conste que se han prestado servicios como docente, como mínimo, durante diez años, en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo.

Respecto de los servicios prestados en centros públicos, la documentación a aportar consistirá en fotocopia de los nombramientos con sus correspondientes ceses, o certificación expedida por el órgano competente en materia de personal correspondiente, en la que consten número de registro de personal, Cuerpo y duración real de los servicios.

Respecto de los servicios prestados en centros privados, se aportará certificación del/la directora/a del o de los centros, que, para ser valorados, deberán incluir el visto bueno de la Inspección de Educación. En dicha certificación se hará constar, asimismo, el nivel educativo y la duración real de los servicios prestados.

Esta documentación servirá para acreditar el requisito establecido en el subapartado 2.1.b) de la base 2.

e) Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes para ser valorados en la fase de concurso, entendiéndose que sólo serán tenidos en cuenta los méritos consumados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.4 de esta Orden y consten debidamente acreditados documentalmente como se determina en el Anexo I de la misma.

f) Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa a que se refiere el apartado 3.2 de la base 3 de esta Orden.

3.1.5. Si las titulaciones alegadas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación se hubieran obtenido en el extranjero, se adjuntará a la instancia de participación fotocopia de la correspondiente resolución de homologación.

3.1.6. Al ser requisito para participar el tener la condición de funcionario de uno de los Cuerpos que integran la Función Pública Docente, los aspirantes estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

También estarán exentos de justificar los restantes requisitos de los que hubiere constancia en los correspondientes expedientes personales. Si no constaran, habrán de ser aportados por los interesados.

3.2. Tasas. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a Entidades de Derecho Público, y 28 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, para poder participar en la presente convocatoria los/las aspirantes deberán abonar el importe de 65,12 euros, correspondiente a las tasas por derecho de examen.

Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%. Para ello deberán adjuntar, junto a la solicitud, certificado de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, o del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que acredite dicho grado de minusvalía.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que estará a disposición de los/las aspirantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo original acreditativo de haber pagado la tasa.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el Órgano expresado en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Ciencia, Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla, o bien en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la resolución provisional por la que se publique la relación de admitidos y excluidos para participar en el presente proceso selectivo.

Base 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán la fecha y lugares en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En las listas deberán constar

los apellidos, nombre, número de DNI, así como, en el supuesto de exclusión, causa de la misma.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de las listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.3.

4.3. Las alegaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente Orden. Cuando del examen de la documentación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Base 5. Órgano de selección.

5.1. El Tribunal Calificador del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación será nombrado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo de treinta días naturales desde la publicación de la presente Orden, y su composición se ajustará a lo siguiente:

Titulares:

- Presidente/a: Un/a Inspector/a de Educación designado por la Administración Educativa.
- Vocal 1: Un/a funcionario/a de Grupo A designado por la Administración Educativa.
- Vocal 2: Un/a funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o al Cuerpo de Inspectores de Educación designado por sorteo.
- Vocal 3: Un/a funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o al Cuerpo de Inspectores de Educación designado por sorteo.
- Vocal 4: Un/a funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o al Cuerpo de Inspectores de Educación designado por sorteo.

Suplentes:

- Presidente/a: Un/a Inspector/a de Educación designado por la Administración Educativa.
- Vocal 1: Un/a funcionario/a de Grupo A designado por la Administración Educativa.
- Vocal 2: Un/a funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o al Cuerpo de Inspectores de Educación designado por sorteo.

- Vocal 3: Un/a funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o al Cuerpo de Inspectores de Educación designado por sorteo.

- Vocal 4: Un/a funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o al Cuerpo de Inspectores de Educación designado por sorteo.

5.2. Los miembros suplentes podrán actuar en todo momento e indistintamente en sustitución de los titulares, según el orden que determine el Presidente.

5.3. El Presidente convocará a los miembros del Tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de constitución del mismo.

5.3.1. En dicha sesión el citado órgano de selección acordará todas las decisiones que le corresponda para el correcto desarrollo del concurso-oposición.

5.3.2. A la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares y suplentes, excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificada.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de participantes en las pruebas en los cinco años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.

5.4.1. El Presidente del Tribunal solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4.2. La abstención se planteará con carácter inmediato en el momento en que el interesado tenga conocimiento de que en él concurre alguna de las circunstancias que dan lugar a la misma.

5.4.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

5.5. Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la asistencia de al menos tres de sus miembros, entre los que deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan.

5.6. Las funciones de dicho Tribunal, una vez constituido, serán las siguientes:

- a) La determinación de los criterios de actuación.
- b) La calificación de las distintas pruebas, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.
- c) La valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso.
- d) El desarrollo del concurso-oposición, de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.
- e) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición para la obtención de la puntuación global, la ordenación y declaración de los aspirantes que hayan superado dichas fases.
- f) La elaboración y publicación de las listas de los aspirantes seleccionados en las fases citadas, así como la elevación de las mismas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.7. Asimismo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo

ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarias, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades que el resto de los participantes para la realización de las pruebas. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten y según el subapartado 3.1.3 de la base 3 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

5.9. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.10. Por Resolución del Director General de Gestión de Recursos Humanos se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edificio Torretriana, C/ José M. Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla.

5.12. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso de concurso-oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.13. El Tribunal tendrá derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el artículo 32.2 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA de 21 de abril), modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (BOJA de 3 de febrero de 1994), y por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30 de noviembre), en función de la categoría primera que se señala en el Anexo V del primer Decreto citado.

Base 6. Contenido, comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

6.1. Contenido del procedimiento selectivo. El procedimiento de selección, que será común para todos los aspirantes independientemente del turno por el que se presenten, constará de las siguientes fases:

6.1.1. Fase de concurso: En esta fase se valorarán los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo y las especificaciones que se establecen en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.1.2. Fase de oposición: Constará de tres pruebas específicas para valorar la posesión de los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa necesarios para el desempeño de las tareas propias de la inspección y el dominio de las técnicas adecuadas para el ejercicio de la misma.

6.1.3. Fase de prácticas: Valorará tanto el ejercicio profesional de la Inspección, como la realización de actividades de formación, preferentemente en las áreas específicas de trabajo, con el fin de lograr el dominio técnico y científico en el desempeño de actuaciones generalistas y especializadas.

6.2. Comienzo del procedimiento y acto de presentación.

6.2.1. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos en el concurso-oposición y la convocatoria de los mismos para el acto de presentación.

6.2.2. En dicho acto de presentación el Tribunal identificará a los aspirantes y dará las instrucciones precisas para

el desarrollo de las fases relacionadas en los subapartados 6.1.1 y 6.1.2 de esta base.

6.2.3. La no comparecencia al acto de presentación por sí o mediante representación significará la exclusión del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor apreciada libremente por el Tribunal.

6.3. Desarrollo del procedimiento selectivo.

6.3.1. Fase de concurso. Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los participantes por parte del Tribunal nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia, aplicando el baremo que se publica como Anexo I de esta convocatoria.

6.3.2. La puntuación mínima que debe de obtenerse en esta fase de concurso para poder acceder a la de oposición será de cinco puntos.

6.3.3. El Tribunal solamente tendrá en consideración los méritos que se aleguen en el plazo de presentación de solicitudes fijado en el apartado 3.4 de la base 3 de la presente Orden y que consten debidamente acreditados.

6.3.4. En su caso, deberán acompañarse de su traducción al castellano los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el apartado 2, segundo párrafo, del art. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3.5. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.

6.3.6. La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso será publicada por el Tribunal en su sede de actuación.

6.3.7. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal.

6.3.8. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución del Tribunal por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la sede de actuación del Tribunal.

Contra la resolución del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Gestión de Recursos Humanos, que resolverá. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente.

6.3.9. La documentación a la que hace referencia la base 2.1, subapartados b) y c), que se haya aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes no será valorada como mérito en el baremo correspondiente.

6.3.10. Los aspirantes podrán retirar la documentación presentada en el lugar y plazo indicados en la Orden que haga pública la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo, salvo que hayan interpuesto recurso, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba. De no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho.

6.4. Fase de oposición.

6.4.1. Sólo podrán acceder a la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos cinco puntos en la fase de concurso.

6.4.2. El Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la sede de actuación la fecha, hora y lugar de la presentación de aspirantes para el inicio de la celebración de las pruebas.

6.4.3. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante el Tribunal en único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan. La citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación. En el caso de pruebas individuales, todos los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, y sólo en este caso, y por motivos de fuerza mayor libremente apreciada por el Tribunal, que impida a un aspirante realizar la prueba en la fecha y hora fijadas, podrá diferirse la realización de la misma.

6.4.4. Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos a los aspirantes deberán ser publicados por el Tribunal en los locales donde se estén celebrando las pruebas, al menos, con doce horas de antelación al comienzo de las mismas si se trata de un mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

6.4.5. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará, según el orden alfabético, por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra «Z», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de mayo de 2002 (BOJA de 22 de junio).

6.4.6. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán volver a ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su identidad.

Asimismo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicándole los motivos en que basa su propuesta de exclusión. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la exclusión dictada, en su caso, por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, el aspirante podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma descrita en la base final, apartado 2.

6.4.7. Las pruebas, que deberán realizar todos los aspirantes seleccionados en la fase de concurso, de acuerdo con la facultad de la Administración Educativa convocante a que se refiere el artículo 11.1 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, serán las que se detallan a continuación, y por el siguiente orden:

a) Primer ejercicio. Prueba común, consistente en el desarrollo por escrito de un tema de carácter general, elegido de entre dos que proponga el Tribunal. Los temas que proponga el Tribunal deberán estar relacionados con el temario de la parte A, publicado en la Orden de 10 de enero de 1996 (BOE del 13), aunque no respondan específicamente al enunciado de ninguno de ellos, y se referirán a asuntos de carácter general y de actualidad que afecten al sistema educativo en su conjunto. Con esta prueba se deberá comprobar la madurez del candidato y su especial preparación para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. El tiempo para el desarrollo

de este ejercicio escrito será establecido por el Tribunal de entre un mínimo de tres horas y un máximo de cinco. La prueba será leída por el aspirante ante el Tribunal, que podrá formular al candidato las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos.

b) Segundo ejercicio. Prueba específica, consistente en la exposición oral de tres temas extraídos al azar por el candidato de entre los que integran la parte B del temario, publicado en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de septiembre de 2001 (BOJA de 4 de octubre). La extracción de los temas se realizará de la siguiente forma: Cada aspirante extraerá al azar un tema correspondiente a la primera parte, otro correspondiente a la segunda parte y otro correspondiente a la tercera parte, dentro del área previamente elegida y declarada al Tribunal; en este último caso, de entre las que figuran en la misma tercera parte del temario. Con esta prueba se deberá comprobar el conocimiento del modelo de Inspección de Educación, del desarrollo normativo y de la configuración del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los candidatos dispondrán de un período de quince minutos para la preparación de este ejercicio y de un máximo de sesenta minutos para su exposición oral. La exposición de cada uno de los tres temas deberá alcanzar un mínimo de diez minutos. Acabada la exposición, el Tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos.

c) Tercer ejercicio. Consistente en el análisis por escrito de una cuestión práctica sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección de Educación, que será propuesta por el Tribunal. El tiempo para el desarrollo de este ejercicio escrito será establecido por el Tribunal de entre un mínimo de dos horas y un máximo de cuatro. La prueba será leída ante el Tribunal, que podrá formular al candidato las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos. En la realización del mismo, los aspirantes podrán consultar la documentación específica que, a tal efecto, autorice el Tribunal.

6.4.8. El Tribunal calificará cada una de las pruebas de cero a diez puntos y hará públicas dichas puntuaciones en su sede de actuación, especificando los aspirantes que las han superado. Será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas entre los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.4.9. Finalizada la última prueba de esta fase, el Tribunal procederá a la calificación de la fase de oposición, que se obtendrá sumando todas las puntuaciones correspondientes a las pruebas que la componen cuando todas ellas hayan sido superadas.

6.4.10. En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante se deberá concretar, en su caso, hasta las milésimas.

Base 7. Superación del concurso-oposición, nombramiento de funcionarios en prácticas y solicitud de destino.

7.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la sede de actuación, la relación de seleccionados para pasar a la fase de prácticas, formada por aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al órgano convocante, quien procederá a su nombramiento como funcionarios en prácticas.

7.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstos se hayan realizado.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

7.3. En el plazo de diez días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionarios en prácticas, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución, que, asimismo, se publicará en el BOJA, en la que figurará la relación de vacantes por provincias, con expresión de las áreas curriculares correspondientes, y el procedimiento para solicitar destino para la realización de la fase de prácticas.

En todo caso, la Resolución establecerá que la adjudicación de destino se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las vacantes ofertadas a los mismos, según el orden obtenido en el concurso-oposición.

7.4. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos procederá a la adjudicación de vacantes y área curricular para la realización de la fase de prácticas, que tendrá una duración no inferior a seis meses.

7.5. Los aspirantes que sean nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a incorporarse a los destinos que le hayan sido adjudicados y al área curricular a la que hayan sido adscritos por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. Los destinos así obtenidos por los aspirantes, en caso de resultar aptos en la fase de prácticas, tendrán carácter definitivo.

En caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición, teniéndoles por decaídos de todos los derechos al nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

7.6. Al incorporarse a los destinos, los funcionarios en prácticas deberán presentar para su remisión a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo IV de esta Orden.

b) Los aspirantes que hayan participado por la reserva para personas con discapacidad legal deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales o, en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones inspectoras.

Base 8. Fase de prácticas.

8.1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la organización del período de prácticas corresponderá a la Inspección General de Educación.

8.2. El contenido de dicho período de prácticas comprenderá tanto el ejercicio profesional de la Inspección como la realización de actividades de formación, preferentemente en las áreas específicas de trabajo.

8.3. En cada uno de los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales en las que hayan obtenido destino los funcionarios en prácticas, la planificación de dicha fase incluirá, al menos, los siguientes elementos:

a) La adscripción de los funcionarios en prácticas a un Equipo de Inspección de Zona.

b) La asignación de un Inspector-Tutor a cada uno de los funcionarios en prácticas, que podrá coincidir con el Inspector-Coordinador del Equipo de Inspección de Zona correspondiente.

c) La asignación de centros docentes, con criterio de internivelaridad, a cada funcionario en prácticas, en los que realizarán las funciones y atribuciones genéricas de la Inspección de Educación, conforme a lo establecido en el Plan General de Actuación para el curso escolar correspondiente.

d) La adscripción de los funcionarios en prácticas a un área estructural.

e) La adscripción de cuantas tareas les sean encomendadas para el desarrollo específico de la función inspectora.

8.4. La superación del proceso selectivo se alcanzará mediante la superación de la fase de prácticas. Para la valoración de dicha fase se constituirá una Comisión de Valoración.

Dicha Comisión estará integrada por cinco Inspectores/as de Educación. Serán nombrados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, a propuesta del Inspector General de Educación.

8.5. La actuación de dicha Comisión se fundamentará en la valoración de los siguientes elementos:

a) Una Memoria que deberá presentar cada funcionario en prácticas, conteniendo las actuaciones realizadas, la autoevaluación de las mismas y los informes y/o estudios que, en su caso, le hubieran sido encomendados.

b) Los informes emitidos por los Inspectores-Tutores o, en su caso, por los Inspectores-Coordinadores del Equipo de Zona y por los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección sobre los siguientes aspectos: La capacidad de integración en el Equipo de Zona, el ejercicio de sus funciones y de las tareas establecidas en el Plan General de Actuación y la calidad del ejercicio profesional desarrollado por cada funcionario en prácticas destinado en sus respectivas provincias.

c) Los informes emitidos por la Comisión, sobre el seguimiento y la valoración del ejercicio profesional de la inspección realizado por cada funcionario en prácticas, con especial referencia a la calidad de las actuaciones realizadas en las áreas específicas de trabajo a las que hayan sido adscritos.

8.6. Al final de la fase de prácticas y como resultado de lo anterior se evaluará a cada uno de los aspirantes en términos de «apto» o «no apto». Para aquellos aspirantes que resulten declarados «no aptos», la Consejería de Educación y Ciencia autorizará la repetición de esta fase de prácticas por una sola vez.

8.7. Los aspirantes que sean declarados «no aptos» por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos

será declarada por el órgano competente mediante resolución motivada.

Base 9. Presentación de documentos por los funcionarios declarados aptos en la fase de prácticas.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que la Consejería de Educación y Ciencia haga público el resultado de la fase de prácticas, los funcionarios en prácticas que hayan sido declarados «aptos» deberán presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos declaración jurada de que continúa en la situación descrita en el apartado a) de la base 7.6.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación en las condiciones fijadas en esta base o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10. Aprobación del expediente selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Ciencia, comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, y la lista de los aspirantes que lo han superado, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Base Final.

1. El presente procedimiento se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Baremo de la convocatoria para la fase de concurso en el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

MERITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.	MÁXIMO DE PUNTOS: 3	
1.1. Por cada año como Director con evaluación positiva. Hasta tanto no se haya efectuado la evaluación de la función directiva a que se refiere este apartado, tendrá la misma puntuación el haber desempeñado el puesto de Director, sin que se hayan producido los supuestos previstos en el párrafo b) del artículo 17.1 del R.D. 929/1993, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y el párrafo b) del artículo 21.1 del R.D. 819/1993, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, o disposiciones concordantes de las Comunidades Autónomas.	0,75 puntos	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Delegación Provincial correspondiente u órgano competente. O, en su caso, certificación acreditativa de la evaluación positiva, expedida por la Administración Educativa.
1.2. Por cada año como Coordinador de Ciclo en Educación Primaria o Jefe de Departamento en la Educación Secundaria o análogos.	0,10 puntos	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese.
1.3. Por cada año de Jefe de Estudios o Secretario análogos.	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Delegación Provincial correspondiente u órgano competente.
1.4. Por cada año de servicio en puestos de la administración educativa de nivel 26 o superior.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Dirección General correspondiente competente u órgano competente en materia de personal.
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	MAXIMO DE PUNTOS: 3	
2.1. Por cada año de experiencia docente o en el ejercicio de la función inspectora que superen los diez exigidos como requisito.	0,50 puntos	El tiempo de experiencia docente desarrollada como funcionario se justificará con Hoja de Servicio o Certificación extendida por la Delegación Provincial correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados así como el Cuerpo donde lo hayan realizado. Si la experiencia docente se ha realizado en Centro Privado se justificará con Certificación del Centro en la que conste los mismos datos y el Visto Bueno de la Inspección Educativa.
2.2. Por la valoración positiva de su función docente de acuerdo con el art. 30 de la LOPEGCD.	0,15 puntos	Fotocopia de la convocatoria realizada por la Administración Educativa en cumplimiento del art. 30.1 de la LOPEGCD y Certificación acreditativa de la valoración positiva expedida por la Administración Educativa.
2.3. Por tener la condición de Catedrático.	2 puntos	Copia compulsada del Título administrativo o Certificación expedida por la Delegación Provincial correspondiente u órgano competente en que conste la adquisición de la citada condición de Catedrático.
2.4. Por otra titulación o titulaciones universitarias superiores distintas de la exigida para acceder al Cuerpo. (Hasta un máximo de 1,5 puntos).	0,5 puntos	Fotocopia compulsada del Título o resguardo justificativo de haber abonado los derechos de expedición.

3. OTROS MERITOS.	MAXIMO DE PUNTOS: 4	
3.1. Por publicaciones que tengan relación con el nuevo sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos:	Hasta un máximo de 2 puntos.	Los ejemplares correspondientes.
a) Evaluación y supervisión		
b) Desarrollo curricular		
c) Organización escolar		
d) Atención a la Diversidad		
e) Educación en Valores		
f) Orientación educativa		
g) Legislación aplicada a la educación.		
(Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas).		
3.2. Por haber impartido o coordinado actividades de formación convocadas por las Administraciones Educativas competentes, en cualquiera de los siguientes ámbitos.	Hasta un máximo de 1,5 puntos.	Certificación de la Dirección General o de la Delegación Provincial o del órgano competente.
a) Evaluación de Centros escolares en el marco definido en la LOGSE y la LOPEGCD.		
b) El Proyecto de Centro: Finalidades Educativas, Proyecto Curricular y Reglamento de Organización y Funcionamiento.		
c) Atención a la Diversidad.		
d) Técnicas de supervisión escolar.		
e) Legislación aplicada al ejercicio de la función inspectora.		
f) Dirección de Centros.		
g) Organización escolar.		
h) Orientación educativa.		
(Por cada 10 horas se puntuará 0,3, a todos efectos se sumarán las horas de todos los cursos impartidos o coordinados, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10).		
3.3. Por participar en cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los siguientes ámbitos:	Hasta un máximo de 1 punto.	Certificación oficial de los mismos donde conste el número de horas.
a) Evaluación de centros en el marco definido en la LOGSE y la LOPEGCD.		
b) El Proyecto de Centro: Finalidades Educativas, Proyecto Curricular y Reglamento de Organización y Funcionamiento.		
c) Atención a la Diversidad.		
d) Técnicas de supervisión escolar.		
e) Legislación aplicada al ejercicio de la función inspectora.		
f) Dirección de Centros.		
g) Organización escolar.		
h) Orientación educativa.		
(Se puntuará 0,3 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10).		

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO
SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE
INSPECTORES DE EDUCACION**
(Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de
.....)

SELLO DE ENTRADA

--

1. DATOS PERSONALES

1.1. DNI		1.2. NOMBRE	
1.3. PRIMER APELLIDO		1.4. SEGUNDO APELLIDO	
1.5. FECHA NACIMIENTO		1.6. TELEFONO CON PREFIJO	
1.7. DOMICILIO: CALLE O PLAZA Y NÚMERO			
1.8. LOCALIDAD		1.9. PROVINCIA	1.10 COD. POSTAL

2. DATOS PROFESIONALES

2.1. NÚMERO DE AÑOS COMO DOCENTE (En letra)			
2.2. CUERPO/S AL/LOS QUE PERTENECE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DOCENTE			
2.3 FECHA DE INGRESO EN EL/LOS CUERPO/S COMO FUNCIONARIO DOCENTE			
	DIA	MÉS	AÑO
2.4 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO/PROVINCIA			
2.5. CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL/PROVINCIA			
2.6 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES ANTERIORES INDÍQUESE EL ÚLTIMO CENTRO DE DESTINO/PROVINCIA			

3. DATOS DE TITULACIÓN

3.1. TITULACION DE GRADO SUPERIOR QUE SE ALEGA	
3.2 CENTRO DE EXPEDICIÓN (Facultad o Escuela)	

4. TURNO POR EL QUE SOLICITA

Acceso Libre.....	<input type="checkbox"/>
Reserva de discapitados.....	<input type="checkbox"/>
(colocar 1 en Acceso Libre; 2 en Reserva de discapitados)	

5. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS QUE SE PRESENTA

Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del ingreso en el Cuerpo de pertenencia	<input type="checkbox"/>
Original o fotocopia compulsada del título universitario de grado superior que se alega para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, o bien resguardo acreditativo del abono de los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.....	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de los servicios docentes prestados.....	<input type="checkbox"/>
Copia del documento acreditativo del pago de la tasa de inscripción.....	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de méritos de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.....	<input type="checkbox"/>
Colocar una "X" donde proceda)	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como en la documentación que se acompaña, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

FIRMA DEL/LA INTERESADO/A

ELTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

1. Los aspirantes deberán presentar, por duplicado, fotocopia del modelo de instancia que figura en el Anexo II de la presente Orden, debidamente firmados, relacionando al dorso los documentos que adjuntan.

2. Los datos deberán escribirse a máquina o en letras mayúsculas, evitando correcciones o tachaduras que podrían impedir su tramitación y teniendo especial cuidado en comprobar que se han cumplimentado todos y cada uno de los apartados que correspondan.

3. Aquellos aspirantes con minusvalías que soliciten algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas deberán hacerlo constar expresamente y por escrito en hoja adjunta a la instancia.

4. En el apartado 2.1 deberá concretar el número de años realizando funciones docentes en cualquiera de los centros (públicos o privados) y niveles que integran el sistema educativo.

Cuando se dice años se refiere a años naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; es decir, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el año cumple el último día del mes.

5. En el apartado 2.2 de la solicitud se deberán señalar todos los Cuerpos docentes en los que ha sido nombrado funcionario de carrera.

6. En el apartado 2.3 se deberá señalar el día, mes y año en que ha sido nombrado funcionario de carrera de un Cuerpo docente de los que integran el sistema educativo.

7. En el apartado 2.4 cuando se cita «centro de destino definitivo», se refiere a aquél en que se esté en la actualidad.

8. En el apartado 2.6, en el caso de no tener destino definitivo en ningún centro docente, señalar el centro en el que se está con destino provisional en el presente curso escolar.

9. Documentos que, junto con la instancia, deberán presentarse como «Documentación acreditativa de requisitos»:

En relación a los servicios prestados:

a) Si los servicios docentes han sido prestados en un centro público: Hoja de servicios o certificación expedida por la Delegación Provincial correspondiente, debiendo constar el Cuerpo, así como las fechas de toma de posesión y cese. Si los servicios docentes han sido prestados en un centro privado: Certificación del centro en la que deberán figurar los mismos datos e incluirse el visto bueno de la Inspección Educativa.

b) Copia del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, en el que deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde efectúe el ingreso o transferencia. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la base tercera, apartado 3.4, de la presente Orden de convocatoria.

c) En relación con la «Documentación acreditativa de méritos» deberá presentarse toda la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la convocatoria.

d) De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, la documentación acreditativa de méritos no alegada en la solicitud o, habiendo sido alegada, se aporte fuera del plazo de subsanación no será valorada por el Tribunal.

ANEXO IV

Nombre y apellidos
 DNI, domicilio en
 Calle o plaza, número
 Cuerpo

JURA O PROMETE (1)

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2002

Firma del/la interesado/a

(1) Elíjase la fórmula.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía el plazo de resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Almería, de fecha 11 de marzo de 2002 (BOJA núm. 41, de 9 de abril de 2002), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial. El apartado tercero de la Base Duodécima de dicha Resolución, en consonancia con el art. 49.3 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, dispone que la resolución del concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta que el inicio de dicho plazo de cuatro meses se produjo el 26 de abril de 2002, y que el procedimiento está actualmente a la espera de percibir informe del Registro General de Personal solicitado por esta Delegación Provincial, de acuerdo con la base duodécima del concurso de méritos en su apartado cuarto, en coincidencia con el período vacacional estival, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en uso de la competencia que me confiere la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de julio de 2001, publicada en BOJA núm. 97, de 23 de agosto de 2001, por la que se delegan en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario correspondientes a las respectivas Delegaciones Provinciales.

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación

Provincial, convocado por Resolución de 11 de marzo de 2002, en dos meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el art. 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el BOJA y en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en la misma provincia.

Almería, 8 de agosto de 2002.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

RESOLUCION de 13 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación.

Habiéndose convocado, mediante Resolución de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente de 27 de febrero de 2002, publicada en el BOJA número 42, de 11 de abril de 2002, concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación, se preveía en la base duodécima, punto 3, de la mencionada Resolución que el plazo para resolver era de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en el art. 49.3 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, finalizando dicho período el día 29 de agosto de 2002.

No obstante, debido al número de alegaciones formuladas tras la publicación de la lista provisional de los resultados de baremación del concurso y al objeto de que la Comisión de Valoración disponga del tiempo adecuado para proceder al estudio de las mismas y elevar al órgano competente la propuesta de los candidatos seleccionados, así como el hecho de coincidir el período de resolución con el vacacional de buena parte de los miembros de dicha Comisión de Valoración y de los funcionarios participantes, lo que podría dar lugar a incidencias en la toma de posesión de los adjudicatarios, se hace preciso ampliar el plazo de resolución antes referido.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas a esta Delegación Provincial por la Orden de 31 de julio de 2001, por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería, y en base a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

D I S P O N G O

Ampliar el plazo para resolver el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, convocado por la Resolución de 27 de febrero de 2002, hasta el 29 de octubre de 2002.

Jaén, 13 de agosto de 2002.- La Delegada, P.A. (Dto. 179/2000, de 23.5), El Secretario General, P.S. (Res. de 12.7.2002), El Jefe de Servicio de Admón. General, Francisco José Cámara Jurado.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

Este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2 e), de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir diez plazas de funcionarios de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga, acordadas en Junta de Gobierno y dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas de funcionarios de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o reunir, igualmente, al último día de presentación de solicitudes, los requisitos que pueda establecer la legislación vigente si ésta se viera modificada.

b) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, o de otro Cuerpo o Escala del grupo C del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder y tener destino definitivo en la Universidad de Málaga.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

A la solicitud se unirá de oficio certificación expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, según Anexo III, acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala desde el que acceden, del grado personal consolidado y del nivel del complemento de destino del puesto que ocupan.

Los aspirantes unirán copia de los documentos acreditativos de los restantes méritos valorables en la fase de concurso.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido, s/n, edificio Pabellón de Gobierno, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

3.3. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 18,03 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito, cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas P.A.S.». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos o ir acompañada del resguardo de transferencia; su falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4. Adaptaciones. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Vinculación a los datos. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Málaga dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de celebración de la primera parte del ejercicio. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad de Málaga (Pabellón de Gobierno) y en la Subdelegación del Gobierno de la misma provincia. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Devolución de derechos. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Sistema de selección. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2. Fase de oposición. La fase de oposición estará integrada por un único ejercicio, dividido en dos partes:

Primera parte: Consistirá en la resolución de dos supuestos de carácter práctico, de entre cuatro propuestos por el Tribunal, desglosados en preguntas en número no superior a diez, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, y relacionados con los contenidos de las materias del programa referente a Administración de Recursos Humanos, Gestión Económico-financiera y Derecho Administrativo, según Anexo II.

Para la realización de esta parte del ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas y podrán utilizar textos y libros de consulta, sin que puedan hacer uso de apuntes personales.

Segunda parte: Consistirá en redactar por escrito un tema, de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con los contenidos de las materias de Organización del Estado y de la Administración Pública y Gestión Universitaria. El tiempo para el desarrollo de esta parte del ejercicio será de tres horas y necesariamente habrá de contener el índice-esquema que haya servido para su realización.

Se valorará especialmente la formación general y los conocimientos específicos, la claridad y orden de ideas.

Todas las materias incluidas en el Anexo II, han de entenderse referenciadas al régimen jurídico aplicable al momento de publicación de la presente convocatoria, en función de las posibles modificaciones introducidas por la Ley Orgánica de Universidades.

5.2.1. Calificación. La calificación máxima de cada una de las partes del ejercicio, no eliminatorias entre sí, será de 50 puntos superando el mismo aquellos aspirantes que obtengan en su conjunto 60 puntos y no hayan obtenido menos de 15 puntos en alguna de ellas.

5.2.2. Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se señalan en el Anexo V de esta convocatoria estarán exentos de examinarse de las materias de Organización del Estado y de la Administración Pública, que figura en el Anexo II de la misma.

5.3. Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán al último día del plazo de presentación de solicitudes, los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad, del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que se señala en cada caso:

a) Grado personal consolidado. Se valorará el grado personal consolidado por cada aspirante, otorgándose los puntos que se indican:

Grado 16 o inferior: 11,00 puntos.

Grado 17: 11,50 puntos.

Grado 18: 12,00 puntos.

Grado 19: 12,50 puntos.

Grado 20: 13,00 puntos.

Grado 21: 13,50 puntos.

Grado 22: 14,00 puntos.

En el supuesto de no haber consolidado aún ningún grado personal se atenderá al mínimo correspondiente a la Escala de pertenencia, en la Universidad de Málaga.

b) Trabajo desarrollado. Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, obtenido por concurso, con la siguiente puntuación:

- Nivel 15 o inferior: 16,00 puntos.
- Nivel 16: 16,75 puntos.
- Nivel 17: 17,50 puntos.
- Nivel 18: 18,25 puntos.
- Nivel 19: 19,00 puntos.
- Nivel 20: 19,75 puntos.
- Nivel 21: 20,50 puntos.
- Nivel 22: 21,25 puntos.
- Nivel 23: 22,00.
- Nivel 24: 22,75 puntos.
- Nivel 25: 23,50 puntos.
- Nivel 26 o superior: 24,25 puntos.

c) Formación. Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros, impartidos o recibidos, reconocidos por el Gabinete de Formación del P.A.S. de la Universidad Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0,10 puntos por cada crédito (10 horas lectivas) o fracción proporcional, con un máximo de 7 puntos. De estos 7 puntos, sólo 1,5 podrán serlo por cursos, seminarios, jornadas o encuentros impartidos.

d) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada año de antigüedad reconocida o fracción superior a seis meses, pudiendo obtener un máximo de dieciocho puntos por este concepto.

5.4. Valoración final. La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario, pues, aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las fases de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición, y en caso de persistir la igualdad, a aquel aspirante con mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar, y así sucesivamente con los siguientes méritos de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

6.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer y único ejercicio de la fase de oposición.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (concurso-oposición).

6.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal requerirá, para actuar válidamente, la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

6.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

6.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada una de las partes de que consta el ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que cada una de las partes de que consta el ejercicio de la fase de oposición sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga (95) 2131000. El Tribunal dispondrá que en esa sede al menos una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.11. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Publicación de fechas. La primera parte del ejercicio de la fase de oposición no se realizará antes del 1 de octubre de 2002, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la misma resolución a la que se refiere la base 4.1, el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados, para la realización de cada parte del ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

7.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados.

8.1. Una vez realizado el ejercicio de la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de éste, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han aprobado el mismo y por consiguiente la fase de oposición.

8.2. Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la base 8.1, la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de la valoración.

8.3. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso) y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En ésta no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo de aplicación lo previsto en la base 6.11. La motivación de la presente lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. Finalmente, el Presidente del Tribunal elevará al Excmo. Sr. Rector Magfco. la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga, a excepción de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

9.2. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán

ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Destino. A los aspirantes aprobados se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que el mismo se encuentre incluido en el intervalo de niveles propio de la nueva Escala.

9.4. Nombramientos. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10. Norma final.

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Málaga, 13 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Tribunal Calificador. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Doña Trinidad Díez de los Ríos Delgado, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Miguel Angel García Rodríguez, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Francisco Raya Aranda, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga; don Enrique Rincón Almendral, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga; don Miguel Porras Fernández, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga; don Luis Colomer Leal, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, y doña Candelaria Gallardo Plata, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Suplentes:

Presidente. Don Miguel Porras Fernández, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don José Chica López, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Jesús de Pedro Saiz, perteneciente a la Escala de Gestión de la Hacienda Pública; don Francisco José Andrade Núñez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga; doña Consuelo Gámez Amián, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de la Universidad de Málaga; don Antonio Narváez Bueno, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de la Universidad de Cádiz, y don Alberto Rico Amores, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

ANEXO II

I. ORGANIZACION DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

1. Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas: Concepto y elementos constitutivos. Las técnicas de protección. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo.

3. Las Cortes Generales. Composición, organización, funcionamiento y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

5. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Otros órganos de la Administración General del Estado. La problemática de la coordinación interministerial. La administración consultiva: el Consejo de Estado y los órganos consultivos de las Comunidades Autónomas.

6. Las Comunidades Autónomas y su tratamiento constitucional. Organización institucional de las Comunidades Autónomas. Principios generales de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios informadores. La organización institucional de la C.A. de Andalucía: El Parlamento. El Presidente. El Ejecutivo. La Administración de la C.A.

8. La Administración Local. La provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración Local.

9. Las Comunidades Europeas y la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. Los tratados originarios y modificativos. El Derecho Comunitario. Las relaciones entre el Derecho Comunitario. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Organización de la Unión Europea. Desarrollo de la construcción comunitaria.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios generales.

2. De los órganos de las Administraciones Públicas. Principios generales y competencia. Organos colegiados. Abstención y recusación.

3. De los interesados: Concepto y capacidad de obrar. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación.

4. De la actividad de las Administraciones Públicas. Derechos de los ciudadanos. Lengua de los procedimientos. Derechos de acceso a Archivos y Registros. Registros.

5. Reglamento para el funcionamiento de los servicios administrativos de registro de documentos en la Universidad de Málaga.

6. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación. Obligación de resolver. Actos presuntos y certificaciones de los mismos. Incorporación de medios técnicos. Validez y eficacia de documentos y copias.

7. Términos y plazos. Obligatoriedad. Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

8. Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

9. Procedimiento administrativo. Iniciación y ordenación del procedimiento.

10. Instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución.

11. Revisión de los actos en vía administrativa. De oficio.

12. Recursos administrativos. Objeto y clases.

13. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. Naturales y efectos. Iniciación, instrucción y resolución.

14. Potestad sancionadora de la Administración. Principios.

15. Principios del procedimiento sancionador. La presunción de inocencia. Resolución.

III. ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

1. El personal de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. La ley 30/1984, de 2 de agosto. La Ley 22/1993, de 29 de diciembre y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Especial referencia a los funcionarios de la Universidad de Málaga.

2. Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios. Régimen y sistemas selectivos.

3. Organos de selección: Clases. Revisión e impugnación.

4. Convocatorias y procedimiento selectivo: Contenido, tramitación, listas, documentación, nombramientos.

5. Funcionarios interinos: Selección y nombramiento.

6. Selección del personal laboral: Régimen jurídico aplicable. Organos de selección y trámites. El Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía. Comités de empresa y delegados de personal.

7. Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios.

8. Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. Carrera profesional.

9. Promoción interna: Requisitos y clases.

10. Incompatibilidades de los funcionarios públicos.

11. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones en su ejercicio. La representación de los funcionarios, de la Junta de Personal.

12. El derecho de huelga y su ejercicio: Especial referencia a las Administraciones Públicas.

IV. GESTION ECONOMICO-FINANCIERA

1. El Presupuesto de la Universidad de Málaga: Características principales. Título VII de los Estatutos de la Universidad de Málaga: Del régimen económico y financiero.

2. Los Estatutos de la Universidad de Málaga y la gestión económico-financiera.

3. La contratación administrativa: Contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros.

4. De los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de los trabajos específicos y concretos no habituales en la Administración.

5. Gastos corrientes y gastos de capital.

6. Modificación en los créditos iniciales. Transferencias de los créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporación de créditos.

Generación de créditos. Desgloses de aplicaciones presupuestarias.

7. La ordenación del gasto y ordenación del pago. Organismo competente, fases del procedimiento: Contraído, intervenido. Ingresos en formalización. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.

8. Retribuciones de los funcionarios públicos. Sueldos, trienios, complementos, pagas extraordinarias, indemnizaciones y otras remuneraciones.

V. ORGANIZACION Y GESTION UNIVERSITARIA

1. Ley Orgánica de Universidades: Del Gobierno de la Universidad de Málaga. Organos Generales o Colegiados. Organos Unipersonales. Características, elección y competencias.

2. La Ordenación Académica en la Universidad de Málaga.

3. La investigación en la Universidad de Málaga.

4. El Reglamento del Claustro Universitario de la Universidad de Málaga.

5. La Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

6. El Consejo Social. Características. Funcionamiento.

7. Planes de estudios: Directrices Generales.

8. Alumnos: Acceso a la Universidad. Admisión y permanencia en la Universidad.

9. Tercer ciclo: Normativa aplicable.

10. Titulaciones propias de la Universidad de Málaga.

11. Titulaciones universitarias: Obtención. Expedición y homologación.

12. Departamentos: Régimen jurídico aplicable.

13. Ley Orgánica de Universidades: Profesorado.

ANEXO III

D. en calidad de
 Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este servicio, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala a la que pertenece

DNI: N.R.P. Fecha nacimiento

Lugar de nacimiento

Núm. opositor

1. Destino actual:

2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia

..... años, meses y días

2.1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el último día de presentación de solicitudes

..... años, meses y días.

2.2. Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978

..... años, meses y días.

3. Grado personal consolidado:

4. Nivel de Complemento de Destino puesto ocupado:

Y para que conste, expido la presente certificación en Málaga, a de de 2....

(firma y sello)

ANEXO IV



UNIVERSIDAD DE MALAGA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Provincia de examen	5. Fecha BOE Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

8. DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha de nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio: Calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 20.....
(Firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	TR	Admón. nombram.	N. orden pruebas select.	Título exigido	Fecha nombramiento Día Mes Año	Grado
Situación administrativa	Ministerio o Comunidad Autónoma				Central/Periferia/Exterior		
Organismo autónomo	Dirección General o unidad asimilada						
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico				Literal puesto de trabajo			
Código puesto de trabajo	Provincia de destino	Localidad de destino			Nivel	Datos de control	

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION INGRESADO C.C.P. núm.

--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

LIQUIDACION
Derechos de examen
Gastos de tramitación
TOTAL

ANEXO V

Escala Administrativa de la Universidad de Málaga.
Cuerpo General Administrativo de la Administración Central del Estado. Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

Escala Administrativa de Universidades Públicas.

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

Este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir 49 plazas de funcionarios de la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, acordadas en Junta de Gobierno y dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 49 plazas de funcionarios de la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, por el sistema de promoción interna.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Igualmente, será equivalente el poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o una antigüedad de cinco años en un Cuerpo o Escala del grupo D más la superación de un curso específico de formación/habilitación impartido por la Universidad de Málaga.

b) Ostentar la condición de funcionario/a de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Málaga, o de otro Cuerpo o Escala del grupo D del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder y tener destino definitivo en la Universidad de Málaga.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

A la solicitud se unirá de oficio certificación expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, según Anexo III, acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala desde el que acceden, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino del puesto que ocupan.

Los aspirantes unirán copia de los documentos acreditativos de los restantes méritos valorables en la fase de concurso.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido, s/n, edificio Pabellón de Gobierno, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

3.3. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15,03 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito, cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas P.A.S.». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos o ir acompañada del resguardo de transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.4. Adaptaciones. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Vinculación a los datos. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Málaga dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se determinarán el lugar y la fecha de celebración del primer y único ejercicio. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad de Málaga (Pabellón de Gobierno) y en la Subdelegación del Gobierno de la misma provincia. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán defi-

nitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Devolución de derechos. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Sistema de selección. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2. Fase de oposición. Estará constituida por un único ejercicio de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario integrado por un máximo de 100 preguntas tipo test, con respuestas múltiples y siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el programa de estas pruebas selectivas que figura como Anexo II, al objeto de apreciar las cualidades de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo para la realización de la prueba podrá ser como máximo de ciento veinte minutos.

La calificación del ejercicio será de «apto» o «no apto».

Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se señalan en el Anexo V de esta convocatoria estarán exentos de examinarse de las materias de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Organización de Oficinas Públicas», que figuran en el Anexo II de la misma.

Todas las materias incluidas en el Anexo II han de entenderse referenciadas al régimen jurídico aplicable al momento de publicación de la presente convocatoria, en función de las posibles modificaciones introducidas por la Ley Orgánica de Universidades.

5.3. Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán, al último día del plazo de presentación de solicitudes, los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad, del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que se señala en cada caso:

a) Grado personal consolidado. Se valorará el grado personal consolidado por cada aspirante, otorgándose los puntos que se indican:

- Grado 14 o inferior: 10,00 puntos.
- Grado 15: 10,50 puntos.
- Grado 16: 11,00 puntos.
- Grado 17: 11,50 puntos.
- Grado 18: 12,00 puntos.

En el supuesto de no haber consolidado aún ningún grado personal se atenderá al mínimo correspondiente a la Escala de pertenencia, en la Universidad de Málaga.

b) Trabajo desarrollado. Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, obtenido por concurso, con la siguiente puntuación:

- Nivel 15 o inferior: 16,00 puntos.
- Nivel 16: 16,75 puntos.
- Nivel 17: 17,50 puntos.
- Nivel 18: 18,25 puntos.
- Nivel 19: 19,00 puntos.
- Nivel 20: 19,75 puntos.
- Nivel 21: 20,50 puntos.
- Nivel 22: 21,25 puntos.

c) Formación. Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros, impartidos o recibidos, reconocidos por el Gabinete de Formación del P.A.S. de la Universidad Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0,10 puntos por cada crédito (10 horas lectivas) o fracción proporcional, con un máximo de 6 puntos. De estos 6 puntos, sólo 1,5 podrán serlo por cursos, seminarios, jornadas o encuentros impartidos.

d) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada año de antigüedad reconocida o fracción superior a seis meses, pudiendo obtener un máximo de dieciocho puntos por este concepto.

5.4. Valoración final. La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la prelación otorgada en la fase de méritos, no pudiendo superar la totalidad del proceso selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario, pues, superar la fase de oposición y encontrarse dentro de la fase de concurso en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate, éste se resolverá en favor del funcionario/a con mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar en la base 5.3, y así sucesivamente con los siguientes méritos de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá iniciándose alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

6.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer y único ejercicio de la fase de oposición.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (concurso-oposición).

6.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá

la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

6.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes del ejercicio que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

6.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que el ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo del ejercicio. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985, o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, sin número, 29071, Málaga, 95/213.10.00. El Tribunal dispondrá que en esa sede al menos una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.11. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Primer ejercicio. El primer y único ejercicio de la fase de oposición no se realizará antes del 1 de octubre de 2002, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la misma Resolución a la que se refiere la base 4.1, el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

7.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de

que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados.

8.1. Una vez realizado el primer y único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éste, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han aprobado este ejercicio, por consiguiente, la fase de oposición. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

8.2. Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la base 8.1 la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración.

8.3. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso). En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo de aplicación lo previsto en la base 6.11. La motivación de la presente lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. Finalmente, el Presidente del Tribunal elevará al Excmo. Sr. Rector Magnífico la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, a excepción de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario/a de carrera.

9.2. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Destino. A los aspirantes aprobados se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios/as de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden.

9.4. Nombramientos. Por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10. Norma final.

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Málaga, 13 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Molina Ruiz, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria y Gerente de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don José Chica López, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don José Palao Sánchez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Cádiz; doña Concepción Gálvez Pérez, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga; doña Julia Romero Fernández, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga; don Federico Pastó González, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, y don Manuel Muñoz Rodríguez, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga.

Suplentes:

Presidenta: Doña Trinidad Díez de los Ríos Delgado, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Miguel Angel García Rodríguez, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: Doña Antonia Rojas Mateos, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga; don Manuel Roldán Roldán, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga; don Joaquín Gordillo Fuentes, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga; don Pedro Gail Nieto, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén, y don Antonio Narváez Bueno, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de la Universidad de Cádiz.

ANEXO II

I. ORGANIZACION DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado.

4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

5. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

7. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía.

8. Administración Local: La Provincia, el Municipio y otras entidades.

9. Las organizaciones de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del estado español.

II. ORGANIZACION DE OFICINAS PUBLICAS

1. Atención al público: Acogida e información al administrado.

2. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

4. Las técnicas de racionalización de la gestión administrativa. El proceso de informatización en las Administraciones Públicas.

III. GESTION UNIVERSITARIA

1. La Universidad de Málaga: Creación y Estatutos. Estructura.

2. Ley Orgánica de Universidades: Organos de Gobierno colegiados: Clases, composición, elección y competencias.

3. Ley Orgánica de Universidades: Organos de gobierno unipersonales: Clases, elección y competencias.

4. Ordenación académica: Departamentos, Centros, Institutos Universitarios, Centros adscritos y servicios universitarios según la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

5. Alumnos de la Universidad de Málaga: Acceso y permanencia. Distrito único andaluz.

6. Planes de estudios: Directrices generales.

7. Estudios de Tercer Ciclo en la Universidad de Málaga.

8. Régimen económico y financiero de la Universidad de Málaga, según sus Estatutos: Del patrimonio, de la financiación.

9. Régimen económico y financiero de la Universidad de Málaga, según sus Estatutos: De la gestión económica y financiera, de la programación plurianual, del presupuesto.

10. Régimen económico y financiero de la Universidad de Málaga, según sus Estatutos: De la gestión de los gastos, del control interno.

11. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro. La compulsión, cotejo y copia autorizada.

12. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

13. Informática y Derecho: Ley Orgánica de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

14. La Agencia de Protección de Datos.

IV. GESTION DE PERSONAL

1. Personal de Administración y Servicios: Selección y provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional.

2. Situaciones de los funcionarios: Requisitos y efectos de cada una de ellas.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones.

4. El Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y su III Convenio Colectivo. Selección, derechos y deberes.

5. Ley Orgánica de Universidades: Profesorado.

Ver Anexos III y IV en páginas 17.398 y 17.399 de este mismo número

ANEXO V

Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Málaga.

Cuerpo General Auxiliar Administrativo de la Administración Central del Estado.

Escala Auxiliar Administrativa de Organismos Autónomos.
Escala Auxiliar Administrativa de Universidades Públicas.

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar pruebas selectivas para cubrir tres plazas de funcionarios de la Escala Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, acordadas en Junta de Gobierno y dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, aprobado por el Consejo Social en su sesión de fecha 26 de febrero de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de funcionarios de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, por el sistema de promoción interna.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Hallarse en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o reunir, igualmente al último día de presentación de solicitudes, los requisitos que pueda establecer la legislación vigente si ésta se viera modificada.

b) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, o de otro Cuerpo o Escala del grupo B del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder y tener destino definitivo en la Universidad de Málaga.

c) Poseer una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

A la solicitud se unirá de oficio certificación expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, según Anexo III, acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala desde el que acceden, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino del puesto que ocupan.

Los aspirantes unirán copia de los documentos acreditativos de los restantes méritos valorables en la fase de concurso.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido, s/n, edificio Pabellón de Gobierno, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga.

3.3. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 30,05 euros y se ingresarán en el Banco Español de Crédito, cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas P.A.S.». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos o ir acompañada del resguardo de transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.4. Adaptaciones. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Vinculación a los datos. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Málaga dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinarán el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad de Málaga (Pabellón de Gobierno) y en la Subdelegación del Gobierno de la misma provincia. En ellas constarán, al menos, los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Devolución de derechos. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Sistema de selección. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2. Fase de oposición. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios la totalidad de los mismos, excepto la prueba prevista en el apartado 5.2.3.

5.2.1. Primer ejercicio. Los aspirantes deberán desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas de entre seis propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido de las materias de Biblioteconomía Universitaria, Gestión de Bibliotecas Universitarias e Información Científica y Tecnología Documental, recogidas en el Anexo II.

5.2.2. Segundo ejercicio (práctico). Consistirá en la resolución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos de entre cuatro propuestos por el Tribunal y relacionados con el contenido de las materias de Gestión de Bibliotecas Universitarias e Información Científica y Tecnología Documental recogidas en el Anexo II, debiendo los aspirantes redactar, además, la consiguiente propuesta de resolución.

Los aspirantes podrán utilizar los textos y apuntes que consideren necesarios, aportados por los mismos o de los existentes en la Biblioteca del Centro, que oportunamente determine el Tribunal.

5.2.3. Tercer ejercicio. Voluntario y de méritos. Redacción de un resumen informativo en castellano sobre un texto profesional en francés, inglés o alemán, según el idioma elegido por el opositor, que deberá consignar en el apartado A de la solicitud. La extensión máxima del texto no excederá de ocho páginas. El texto será el mismo para quienes hayan ele-

gido el mismo idioma y se sacará a sorteo de entre tres seleccionados por el Tribunal. Su duración no será superior a dos horas.

5.2.4. Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se señalan en el Anexo V de esta convocatoria, estarán exentos de examinarse de las materias de «Biblioteconomía» y «Bibliografía», que figuran en el Anexo II de la misma.

5.2.5. Calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los temas desarrollados, superando el mismo aquellos aspirantes que obtengan en su conjunto 18 puntos y no hayan obtenido menos de 3 puntos en alguno de los temas.

Segundo ejercicio: Igualmente, se calificará de 0 a 15 puntos cada uno de los supuestos prácticos desarrollados, superando el mismo aquellos aspirantes que obtengan en su conjunto 18 puntos y no hayan obtenido menos de 4 puntos en alguno de los supuestos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 5 puntos, no teniendo este ejercicio carácter eliminatorio.

5.3. Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán, al último día del plazo de presentación de solicitudes, los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad, del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que se señala en cada caso:

a) Grado personal consolidado. Se valorará el grado personal consolidado por cada aspirante, otorgándose los puntos que se indican:

Grado 18 o inferior: 12,00 puntos.

Grado 19: 12,50 puntos.

Grado 20: 13,00 puntos.

Grado 21: 13,50 puntos.

Grado 22: 14,00 puntos.

Grado 23: 14,50 puntos.

Grado 24: 15,00 puntos.

Grado 25: 15,50 puntos.

Grado 26: 16,00 puntos.

En el supuesto de no haber consolidado aún ningún grado personal, se atenderá al mínimo correspondiente a la Escala de pertenencia, en la Universidad de Málaga.

b) Trabajo desarrollado. Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, obtenido por concurso, con la siguiente puntuación:

Nivel 18 o inferior: 18,25 puntos.

Nivel 19: 19,00 puntos.

Nivel 20: 19,75 puntos.

Nivel 21: 20,50 puntos.

Nivel 22: 21,25 puntos.

Nivel 23: 22,00 puntos.

Nivel 24: 22,75 puntos.

Nivel 25: 23,50 puntos.

Nivel 26 o superior: 24,25 puntos.

c) Formación. Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros, impartidos o recibidos, reconocidos por el Gabinete de Formación del P.A.S. de la Universidad Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0,10 puntos por cada crédito (10 horas lectivas) o fracción pro-

porcional, con un máximo de 7 puntos. De estos 7 puntos, sólo 1,5 podrán serlo por cursos, seminarios, jornadas o encuentros impartidos.

d) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada año de antigüedad reconocida o fracción superior a seis meses, pudiendo obtener un máximo de dieciocho puntos por este concepto.

5.4. Valoración final. La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario, pues, aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las fases de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en el primer ejercicio de la fase de oposición, y en caso de persistir la igualdad, a aquel aspirante con mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar, y así sucesivamente con los siguientes méritos de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias.

6.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (concurso-oposición).

6.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas nece-

sarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

6.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

6.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, sin número, 29071, Málaga, 95/213.10.00. El Tribunal dispondrá que en esa sede al menos una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.11. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Publicación de fechas. El primer ejercicio de la fase de oposición no se realizará antes del 1 de octubre de 2002, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la misma Resolución a la que se refiere la base 4.1, el lugar, fecha y hora de su celebración.

La publicación de las fechas de celebración del segundo y tercer ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y segundo, respectivamente, así como en la sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

7.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados.

8.1. Finalizados cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

8.1.1. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración del tercer ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada.

8.2. Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la base 8.1.1, la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración.

8.3. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso). En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo de aplicación lo previsto en la base 6.11. La motivación de la presente lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. Finalmente, el Presidente del Tribunal elevará al Excmo. y Magfco. Señor Rector la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, a excepción de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

9.2. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Destino. A los aspirantes aprobados se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran

ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que el mismo se encuentre incluido en el intervalo de niveles propio de la nueva Escala.

9.4. Nombramientos. Por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10. Norma final.

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Málaga, 13 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Rafael Domínguez Rodríguez, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Francisco José Andrade Núñez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: Doña Encarnación Serrano Ramos, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga; don Patricio Carretí Warleta, perteneciente a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga; don Juan Páez y Páez-Camino, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga; doña Matilde Candil Gutiérrez, perteneciente al Cuerpo de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, y doña Encarnación Pardo Gómez, perteneciente al Cuerpo Superior de Facultativos de Bibliotecas de la Junta de Andalucía.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Nadal Sánchez, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Miguel Porras Fernández, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Ricardo Redoli Morales, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de la Universidad de Málaga; don Sebastián Morales Gallego, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias de la Universidad de Málaga; doña Edelmira Suárez del Toro, perteneciente al Cuerpo de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada; don Quintín Calle Carabias, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, y doña Estrella Ayala Moscoso, perteneciente al Cuerpo de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

ANEXO II

I. BIBLIOTECONOMIA

1. La Biblioteconomía y la investigación en Biblioteconomía y Documentación.
2. La formación profesional de bibliotecarios y documentalistas.
3. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
4. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
5. Bibliotecas especializadas. Concepto y función.
6. Las Hemerotecas. Concepto, organización y clasificación.
7. Las Mediatecas. Concepto y organización.
8. Los Catálogos. Conceptos, clases y fines.
9. Evolución histórica de las Bibliotecas en España.
10. Estructura Bibliotecaria de Andalucía.

II. BIBLIOTECONOMIA UNIVERSITARIA

1. Bibliotecas Universitarias. Evolución histórica.
2. Situación actual de las Bibliotecas Universitarias en España. Situación en Andalucía.
3. La Biblioteca de la Universidad de Málaga.
4. La Cooperación bibliotecaria. Redes y sistemas europeos de cooperación entre Bibliotecas Académicas y de Investigación.
5. Política de conservación de materiales bibliotecarios en Bibliotecas Universitarias.
6. Control bibliográfico de las publicaciones periódicas.
7. Formatos MARC. La norma ISO 2709.
8. Control de autoridades.
9. La protección de datos y su implicación en las Bibliotecas Universitarias.
10. Aspectos jurídicos del suministro de información automatizada.
11. Los contratos de las Administraciones Públicas y su repercusión en las adquisiciones bibliográficas de la Biblioteca Universitaria.

III. GESTION DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS

1. El proceso de planificación de la Biblioteca Universitaria.
2. Gestión de la colección bibliográfica. Criterios para su formación, desarrollo y mantenimiento en Bibliotecas Universitarias.
3. Gestión de catálogos automatizados. Catalogación compartida.
4. Conversión retrospectiva de los catálogos bibliográficos.
5. Planificación de los servicios de acceso a los documentos originales en las bibliotecas universitarias.
6. Planificación de los servicios de difusión de información en Bibliotecas Universitarias.

7. Planificación, políticas y métodos de la formación de usuarios.
8. Calidad de los servicios bibliotecarios.
9. Marketing de servicios en las Bibliotecas Universitarias.
10. Gestión de recursos humanos en Bibliotecas Universitarias.
11. Gestión presupuestaria y financiera en Bibliotecas Universitarias.
12. Planificación de instalaciones y equipamiento para Bibliotecas Universitarias.
13. Evaluación de la Gestión y los servicios bibliotecarios.

IV. INFORMACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DOCUMENTAL

1. Situación actual de la edición científica en el mundo, problemas y perspectivas.
2. La edición electrónica y su repercusión en las Bibliotecas Universitarias.
3. Bibliometría, análisis de la producción y difusión de la Ciencia.
4. Técnicas avanzadas de recuperación de la información.
5. Industria y mercado de la información electrónica.
6. Acceso remoto a recursos informativos.
7. Teleinformática, redes de ordenadores, interconexión de sistemas, familias de protocolos.
8. Internet, Iris, RICA y las grandes redes teleinformáticas en la actualidad.
9. Aplicaciones de los servicios teleinformáticos básicos en las Bibliotecas Universitarias. Correo electrónico, transferencia de ficheros, conexión remota, directorios, etc.
10. Aplicaciones de los servicios teleinformáticos avanzados en la obtención de información en las Bibliotecas Universitarias. Noticias, Gopher, Web, ILL, Z39.50, SR, etc.
11. Aplicaciones de los servicios teleinformáticos avanzados en la difusión de información propia en las Bibliotecas Universitarias.
12. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
13. Situación actual de la automatización de Bibliotecas en España. Situación actual en Andalucía.
14. Sistema automatizado LIBERTAS. Situación en España.
15. La automatización en la Biblioteca de la Universidad de Málaga.
16. Control de un sistema automatizado. Parámetros. Información sobre la gestión.
17. El módulo de catalogación en un sistema integrado.
18. Gestión de OPACs.
19. Gestión de la circulación automatizada.
20. Automatización del proceso de adquisiciones bibliográficas.
21. Control de publicaciones periódicas en un sistema automatizado.
22. Gestión del préstamo interbibliotecario en un entorno automatizado.
23. Aplicaciones de los CD-ROMs en Bibliotecas Universitarias.

V. BIBLIOGRAFIA

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica de la bibliografía.
2. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.
3. La bibliografía en España.
4. Bibliografía de bibliografías.
5. Bibliografías generales.
6. Bibliografías nacionales.
7. Bibliografías de publicaciones periódicas.
8. Bibliografías de publicaciones oficiales.
9. Bibliografías comerciales.

10. Fuentes de información en Ciencias Humanas.
11. Fuentes de información en Ciencias Económicas.
12. Fuentes en Ciencias Jurídicas y de la Administración.
13. Fuentes de información en Ciencias de la Salud.
14. Fuentes de información en Ciencias y Tecnología.
15. Literatura gris. Concepto, importancia informativa y características.
16. Literatura gris. Instrumentos para su identificación.

Ver Anexos III y IV en páginas 17.398 y 17.399, de este mismo número

ANEXO V

Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Administración Central del Estado.

Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos.

Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de Universidades Públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 31 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos del organismo.

El Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, atribuye determinadas funciones a la Dirección del Instituto, referidas a materia de personal, a la autorización de gastos y a la ordenación de pagos así como a la dirección administrativa de aquél. Igualmente, se crean por el mismo las Direcciones Provinciales del Organismo, que están constituidas por el/la Director/a Provincial, así como por la organización del Instituto Andaluz de la Juventud en la provincia.

Posteriormente, el Decreto 52/1998, de 3 de marzo, crea los puestos de Coordinadores/as del citado Instituto, adscribiéndose, en su caso, a la Dirección Provincial correspondiente.

El principio de eficacia, proclamado como uno de los principios generales que han de regir en las actuaciones administrativas por los artículos 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, aconseja que determinadas competencias pueden ser ejercidas en ámbitos inferiores a la Dirección del Organismo, al objeto de alcanzar una gestión más ágil de los asuntos que le conciernen y propiciando una mayor celeridad en la resolución de los mismos.

Asimismo, resulta aconsejable refundir en un solo texto todas las delegaciones de competencia hasta ahora realizadas, así como establecer nuevas delegaciones que se estiman necesarias para cumplir los objetivos anteriormente citados.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

RESUELVO

Primero. Delegación de competencias en la Secretaría General del Organismo.

Se delegan en la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud las siguientes competencias:

1. En materia de personal respecto del destinado en el Organismo:

a) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prolongación del servicio activo.

b) Las propuestas e informes correspondientes en materia de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas.

c) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

d) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

e) El ejercicio de las competencias previstas en el artículo 27, apartados 2, 3 y 4, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la propuesta a la que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

f) El nombramiento de interinos, así como la contratación de personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos.

g) Ordenar las comisiones de servicio y autorizar las indemnizaciones que de ellas se deriven, en relación con el personal de la Dirección del Organismo, así como las que excedan del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma respecto del personal destinado en las Direcciones Provinciales.

h) La autorización de la asistencia a cursos de selección.

i) La autorización de la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, en relación con el personal de la Dirección del Organismo, así como los que excedan del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma respecto del personal destinado en las Direcciones Provinciales.

j) La concesión de permisos, licencias y vacaciones, previstos en la legislación vigente.

k) La autorización para la realización de servicios y horas extraordinarias, acordar su compensación y, en todo caso, de las que sean compensadas mediante abono.

2. En materia de contratación: Aquellas facultades que la legislación vigente en materia de contratos administrativos y privados atribuye al órgano de contratación.

3. En materia de subvenciones, convenios y encargos de ejecución: Acordar la iniciación de los correspondientes expedientes y el nombramiento, en su caso, del Director de los trabajos.

4. En materia de gestión económica y presupuestaria:

a) Efectuar la propuesta de modificaciones presupuestarias.

b) La aprobación de gastos, disposición de créditos y ordenación de pagos. Igualmente la propuesta de documentos contables y la autorización de los mismos.

c) Prestar la conformidad de facturas y, en su caso, la toma de razón de las que se endosen.

Segundo. Delegación de competencias en los Servicios adscritos a la Dirección del Instituto Andaluz de la Juventud.

Se delegan en los Servicios de Coordinación y Relaciones Institucionales, Programación e Información Juvenil, y Formación, Investigación y Documentación (EPASA), las siguientes competencias, en relación con los expedientes propuestos por cada uno de los Servicios descritos:

1. En materia de subvenciones: La certificación acreditativa de la realización de la actividad o de la inversión objeto de la ayuda y de la aplicación de las subvenciones a las finalidades para las que se concedieron.

2. En materia de gestión económica: La conformidad de facturas.

Tercero. Delegación de competencias en el Servicio de Personal y Administración General y en el Servicio de Presupuesto y Gestión Económica.

Se delegan en el Servicio de Personal y Administración General y en el Servicio de Presupuesto y Gestión Económica las siguientes competencias:

En materia de gestión económica:

a) La ordenación de pagos.

b) La conformidad de facturas.

Cuarto. Delegación de competencias en los/as Coordinadores/as Provinciales.

Se delegan en los/as Coordinadores/as Provinciales las siguientes competencias:

1. En materia de gestión de personal, respecto del personal adscrito a la Dirección Provincial:

a) La concesión de permisos, licencias y vacaciones previstos en la legislación vigente, excepto aquéllos que sean objeto de inscripción registral.

b) La ordenación de las comisiones de servicio y la autorización de las indemnizaciones que de ellas se deriven dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La autorización de la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y siempre que no impliquen gastos de matrícula, inscripción o similares.

d) La autorización para la realización de servicios y horas extraordinarias siempre que sean compensados por tiempo de descanso, así como acordar dicha compensación.

e) La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves.

2. En materia de gestión económica, y en relación con los expedientes que se propongan por cada Dirección Provincial:

a) La conformidad de facturas.

b) La gestión de los gastos que hayan de tramitarse a través del sistema de Anticipo de Caja Fija, que conllevará necesariamente su aprobación, disposición y ordenación del pago, así como la elaboración y autorización de las propuestas de documentos contables que correspondan.

Quinto. Delegación de competencias en los Servicios de Juventud de las Direcciones Provinciales.

Se delegan en los Servicios de Juventud de las Direcciones Provinciales del Organismo las siguientes competencias, y en relación con los expedientes que se propongan por cada Dirección Provincial:

1. En materia de subvenciones: La certificación acreditativa de la realización de la actividad o de la inversión objeto de la ayuda y de la aplicación de las subvenciones a las finalidades para las que se concedieron.

2. En materia de gestión económica: La conformidad de facturas y, en su caso, la toma de razón de las que se endosen.

Sexto. Desarrollo y ejecución de las competencias delegadas.

Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Dirección.

Séptimo. Régimen de suplencia en las Direcciones Provinciales.

En los supuestos de vacantes, ausencias o enfermedad de los/as Coordinadores/as Provinciales, o de los/as Jefes/as de Servicio de Juventud de las Direcciones Provinciales del Organismo, las competencias a las que se refieren los artículos Cuarto y Quinto de esta Resolución podrán ser ejercidas indistintamente por cualquiera de ellos.

Octavo. Revocación o modificación de la delegación.

La Dirección del Instituto podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Noveno. Constancia de la delegación.

En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con señalamiento de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo. Expedientes en fase de tramitación.

Los expedientes que se encuentren en fase de tramitación, a la entrada en vigor de la presente Resolución, serán resueltos por los Organos competentes a la fecha de iniciación de los mismos.

Decimoprimer. Autenticación de copias.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, podrán autenticar copias de documentos privados y públicos que vayan a tramitarse en los servicios de este Instituto las siguientes unidades del Organismo:

a) Secretaría General.

b) Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales.

c) Servicio de Programación e Información Juvenil.

d) Servicio de Formación, Investigación y Documentación (EPASA).

e) Servicio de Personal y Administración General.

f) Servicio de Presupuesto y Gestión Económica.

g) Servicios de Juventud de las Direcciones Provinciales.

h) Secciones y Departamentos del Organismo.

i) Funcionarios/as responsables de los Registros del Organismo.

Decimosegundo. Entrada en vigor.

La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercero. Derogación de disposiciones.

Quedan sin efecto las anteriores Resoluciones sobre la misma materia en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente y, expresamente, la Resolución de 3 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en la Secretaría General del Organismo y la Resolución de 3 de noviembre de 1997, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas.

Sevilla, 31 de julio de 2002.- El Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 393/2002-1.º RG 1619, interpuesto por Exantur, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad Exantur, S.L., recurso contencioso-administrativo 393/2002-1.º contra la Resolución que declaró la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 24 de octubre de 2001 de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se declaró la nulidad de la relación contractual mantenida desde el 1 de marzo de 1997 hasta el 29 de junio de 2000, para la explotación de los campamentos de turismo de Mazagón y Aracena (Huelva).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 393/2002-1.º RG 1619 interpuesto por la entidad Exantur, S.L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de agosto de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 12 de agosto de 2002, por la que se crea la Comisión Estadística de Coordinación y la Unidad Estadística de la Consejería.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla las competencias que en materia de estadísticas reconoce el artículo 13.34 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, estableciendo el marco legal que regula e impulsa la actividad estadística en la Junta de Andalucía con el triple objetivo de poseer datos suficientes y fiables para su gestión de gobierno, coordinar los agentes y servicios que intervienen en la producción estadística y poner a disposición de la sociedad los datos estadísticos.

El artículo 26 de la Ley citada señala que la organización estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía está constituida por el Instituto de Estadística de Andalucía, las Unidades Estadísticas que puedan existir en las Consejerías, Organismos Autónomos o Entidades Públicas adscritas a las mismas y el Consejo Andaluz de Estadística.

En desarrollo del citado texto legal, se aprobó el Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, que configura tales Unidades como instrumentos de articulación del Sistema Estadístico de Andalucía con el fin de coordinar toda la actividad estadística que se realice tanto en la Consejería como, en su caso, en los Organismos y Entidades dependientes de la misma, correspondiendo a cada Consejería determinar su composición, dentro de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Por otra parte, la Ley 4/1998, de 1 de octubre, del Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001, estableció en el Anexo II la creación de las Comisiones Estadísticas de Coordinación en cada una de las Consejerías con el objeto de consolidar la organización del Sistema Estadístico de Andalucía.

El Decreto 243/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Relaciones Institucionales, establece que una de las funciones de la Secretaría General Técnica es «la coordinación de la labor estadística del Departamento, en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía» (artículo 7, letra k).

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 2.2 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Comisión Estadística de Coordinación.

1. Se crea la Comisión de Coordinación Estadística de la Consejería de Relaciones Institucionales como órgano consultivo adscrito a la Secretaría General Técnica.

Estará presidida por el Secretario General Técnico y compuesta por los siguientes representantes de los Centros Directivos de la Consejería:

- El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación, en representación de la Viceconsejería.

- El/la Jefe/a de Servicio de Relaciones con el Parlamento, en representación de la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

- El/la Jefe/a de Servicio de Asuntos Generales, en representación de la Secretaría General Técnica, que ejercerá como Secretario de este órgano colegiado.

- El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación Institucional, en representación de la Dirección General de Coordinación Institucional.

- El/la Jefe/a de Servicio de Estudios Andaluces, en representación de la Dirección General de Estudios Andaluces.

2. Los miembros de la Comisión podrán solicitar a través del Secretario de la misma cualquier información técnica que consideren precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 2. Funciones de la Comisión Estadística de Coordinación.

Las funciones de la Comisión de Coordinación Estadística de la Consejería de Relaciones Institucionales son las siguientes:

a) Proponer al Consejero de Relaciones Institucionales las Actividades Estadísticas a incluir en los Programas Estadísticos Anuales.

b) Coordinar la ejecución anual de la actividad estadística de la Consejería, especialmente la desarrollada por la Unidad Estadística.

c) Determinar la forma de difusión de la información estadística de la Consejería.

Artículo 3. Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. En cualquier caso, deberá reunirse, como mínimo, semestralmente. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Grupos de trabajo especializado.

En el seno de la Comisión de Coordinación Estadística podrán constituirse grupos de trabajo especializados para la elaboración de los proyectos técnicos que integran la actividad estadística anual, cuyas funciones serán impulsar el proyecto correspondiente y asesorar e informar sobre la recogida, tratamiento y análisis de los datos estadísticos. Estos grupos de trabajo estarán formados por los representantes de la Unidad Estadística y aquellos funcionarios de los Centros Directivos afectados por una actividad administrativa susceptible de explotación estadística y de elevarse a proyecto técnico.

Artículo 5. Unidad Estadística.

Se crea la Unidad Estadística de la Consejería de Relaciones Institucionales como órgano responsable de la ejecución de los objetivos previstos en el Plan Estadístico de Andalucía para la citada Consejería. La misma se adscribe a la Dirección General de Estudios Andaluces.

Artículo 6. Composición.

1. La Unidad Estadística de la Consejería de Relaciones Institucionales está formada por los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo que, realizando funciones estadísticas, se consideran adecuados para el correcto desempeño de las competencias que se relacionan en el siguiente artículo.

2. La composición de la Unidad Estadística será la siguiente:

- El/la Jefe/a de Servicio de Estudios Andaluces, que ejercerá de Coordinador de la Unidad Estadística de la Consejería de Relaciones Institucionales, con las funciones previstas en el artículo 2.3 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía.

- El/la Asesor/a Técnico de Análisis Cuantitativo.

- El/la Asesor/a Técnico de Investigación Socioeconómica.

- El/la Asesor/a Técnico de Análisis Económico.

- El/la Jefe/a de Proceso de Datos de la Secretaría General Técnica.

Artículo 7. Competencias.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las

Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Unidad:

a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados en el Plan Estadístico a la Consejería de Relaciones Institucionales.

b) Dirigir funcionalmente y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas aprobadas en los Programas Anuales.

c) Desarrollar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para cumplir estrictamente con la normativa estadística y especialmente en lo que respecta al secreto estadístico en todas las actividades de la Consejería.

d) Participar en la coordinación global del Sistema Estadístico de Andalucía.

e) Elaborar propuestas de actividades, según las líneas marcadas en el Plan Estadístico, para su posible inclusión en los Programas Anuales.

f) Coordinar y, en su caso, elaborar proyectos estadísticos propios para su homologación técnica y metodológica por el Instituto de Estadística de Andalucía.

g) Colaborar en las actividades instrumentales contenidas en los Programas Estadísticos Anuales.

h) Elaborar los informes oportunos que solicite el Instituto de Estadística de Andalucía para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Estadísticos Anuales.

i) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa que sean susceptibles de un posterior tratamiento estadístico.

j) Dirigir la incorporación de la información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficiencia, integridad de la información y el respeto al secreto estadístico.

k) Coordinar los recursos destinados a la actividad estadística.

l) Recabar todos los datos estadísticos que desde la Consejería de Relaciones Institucionales deban transmitirse a otras Administraciones, centralizando su conocimiento, captación y remisión.

m) Atender las demandas de información estadística dentro de la propia Consejería, canalizando las peticiones de información exteriores a la misma.

n) Realizar estadísticas para sus propios fines.

o) Las funciones que le atribuyan los Planes Estadísticos y los Programas Anuales.

p) Cuantas otras sean necesarias para garantizar la coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía en la elaboración de estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

2. Las actividades contenidas en los Programas Anuales que deba desarrollar la Unidad Estadística podrán realizarse, previo informe preceptivo del Instituto de Estadística de Andalucía, en colaboración con otras entidades públicas o privadas mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos.

Artículo 8. Unidades de Producción Estadística.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes Unidades de Producción Estadística de la Consejería de Relaciones Institucionales, cuyos representantes serán designados por los titulares de los respectivos Centros Directivos, que actuarán de acuerdo con los principios del citado Decreto, bajo la coordinación de la Unidad Estadística de la Consejería:

- Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

- Secretaría General Técnica.

- Dirección General de Coordinación Institucional.

- Dirección General de Estudios Andaluces.

Artículo 9. Agentes Estadísticos.

La Dirección General de Estudios Andaluces comunicará al Instituto de Estadística de Andalucía la relación de funcionarios que en cada momento estén ocupando los puestos de trabajo de la Unidad Estadística y, en su caso, de las Unidades de Producción Estadística, así como las personas que hayan suscrito acuerdos, contratos o convenios con la Consejería de Relaciones Institucionales para la realización de actividades estadísticas, a fin de que sean inscritos en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía y se les dote de la correspondiente acreditación por parte de dicho Organismo, conforme a lo previsto en el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, por el que se crea el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.

Artículo 10. Solicitud de datos estadísticos.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Estadística de la Consejería de Relaciones Institucionales tramitará cualquier solicitud de datos estadísticos sobre uso y actividades dirigida a los Centros Directivos de la Consejería de Relaciones Institucionales por parte de cualquier administración o institución local, provincial, autonómica, nacional o internacional, sin perjuicio de las competencias que la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye al Instituto de Estadística de Andalucía.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de agosto de 2002

JUAN ORTEGA PEREZ
Consejero de Relaciones Institucionales

RESOLUCION de 12 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas con carácter excepcional en el segundo trimestre del año 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas con carácter excepcional en el segundo trimestre del año 2002, con cargo al programa presupuestario 1.1.E.:

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Finalidad: Jornadas sobre Comarcas en Andalucía.
Cantidad concedida: 11.509,38 €.
Crédito presupuestario: 01.09.441.00.

Beneficiario: Asociación Cultural «La Otra Andalucía».
Finalidad: Proyecto de investigación «Historia y gestión del recurso agua en la Mancomunidad del Aljarafe y la cuenca del Catamayo-Chira (Ecuador y Perú)».
Cantidad concedida: 8.444,22 €.
Crédito presupuestario: 01.09.480.00.

Beneficiario: Asociación de Emisoras Municipales de Radio y Televisión de Andalucía.
Finalidad: Programa radiofónico informativo «El Debate».
Cantidad concedida: 10.547,76 €.
Crédito presupuestario: 01.09.480.00.

Beneficiario: Asociación de Emisoras Municipales de Radio y Televisión de Andalucía.
Finalidad: Programa televisivo informativo «Andalucía en Pleno».

Cantidad concedida: 15.154,13 €.
Crédito presupuestario: 01.09.480.00.

Beneficiario: Asociación Plataforma Gay y Lesbiana de Sevilla «Somos».

Finalidad: Estudio «Las experiencias vitales y el ajuste psicológico de los hijos de padres homosexuales».

Cantidad concedida: 10.938,42 €.
Crédito presupuestario: 01.09.480.00.

Sevilla, 12 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Anguas Ortiz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3217/02, interpuesto por doña Dolores Adarraga Cansino y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 29 de julio de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION 29 DE JULIO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3217/02 INTERPUESTO POR DOÑA DOLORES ADARRAGA CANSINO Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3217/02, interpuesto por doña Dolores Adarraga Cansino y otros contra la Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 29 de julio de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3217/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose con Procurador y asistido de Letrado.

Sevilla, 29 de julio de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 3218/02, interpuesto por doña María Luna Ballesteros Moreno y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

En fecha 29 de julio de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 29 DE JULIO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3218/02 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA LUNA BALLESTEROS MORENO Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3218/02, interpuesto por doña María Luna Ballesteros Moreno y otros contra la Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radio-diagnóstico y Radioterapia).

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 29 de julio de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3218/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose con Procurador y asistido de Letrado.

Sevilla, 29 de julio de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 3215/02, interpuesto por don Francisco Manuel Cabrera Rodríguez y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

En fecha 29 de julio de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION 29 DE JULIO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3215/02 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO MANUEL CABRERA Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3215/02, interpuesto por don Francisco Manuel Cabrera Rodríguez y otros contra la Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario del grupo E dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Cecador, Limpiadora, Peón y Pinche).

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 29 de julio de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3215/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose con Procurador y asistido de Letrado.

Sevilla, 29 de julio de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 3214/02, interpuesto por doña Josefa García Mesa y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

En fecha 29 de julio de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION 29 DE JULIO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3214/02, INTERPUESTO POR DOÑA JOSEFA GARCIA MESA Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3214/02, interpuesto por doña Josefa García Mesa y otros contra la Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario del grupo D dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 29 de julio de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3214/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose con Procurador y asistido de Letrado.

Sevilla, 29 de julio de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 27 de julio de 2000, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

La Resolución de 27 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, estableció el régimen de delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Organismo en diferentes órganos. Dicha Resolución estableció, para hacer más efectivas las atribuciones conferidas a los diferentes Organos del Servicio Anda-

luz de Salud, la idoneidad de propiciar una desconcentración en la toma de decisiones que permita hacer más ágil, eficaz y eficiente la prestación de servicios que competen al Organismo.

En este sentido, estando en proceso de dotación, selección y nombramiento las Direcciones de los Centros de Area de Transfusión Sanguínea, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Ampliar la delegación de competencias contemplada en los apartados Primero 3, Segundo 2.2.3, Tercero 3.2.1, Sexto 1 y Octavo 1 de la Resolución de 27 de julio de 2000 por la que se delegan competencias en diferentes Organos, a las Direcciones de los Centros de Area de Transfusión Sanguínea.

Segundo. Ampliar la delegación de competencias contemplada en el apartado Segundo 2.2.4 de la Resolución de 27 de julio de 2000 por la que se delegan competencias en diferentes Organos, a los Administradores de los Centros de Area de Transfusión Sanguínea.

Tercero. La presente Resolución será efectiva a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de agosto de 2002.- El Director Gerente, P.O., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 148/2001. (PD. 2530/2002).*

N.I.G.: 2905441C20016000352.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 148/2001. Negociado: CH.

De: Doña Galina Titskaia y 46 más.

Procurador: Sr. López Alvarez, Antonio.

Contra: Club Systeme Vacances (CSV), Vacation Management Holdings, S.L., y Oasis Club Properties Limited.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E., y Rosas Bueno, Francisco E.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 148/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Fuengirola a instancia de Galina Titskaia y 46 más contra Club Systeme Vacances (CSV), Vacation Management Holdings, S.L., y Oasis Club Properties Limited, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, a diez de junio de 2002.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román González López, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 148/01, instados por el Procurador don Antonio López Alvarez, en nombre y representación de doña Galina Titskaia, doña Irina Safrova, don Alexandre Karakoulov, don Ahmet Fattiakettin, don Mikhail Andreychikov, doña Lidia Andreitchikova, don Evgueni Mikolaevitch, don Nikolai Rodionov, don Ravil Chakirov, don Alexei Rakitin, don Vladimir Eroshkin, doña Nadezda Garibyan, don Igor Efimenko, doña Valentina Gaskova, don Serguei Mironov, doña Ioulia Vykovskaia, doña Irina Bondar, don Vladimir Lipatov, doña Natalia Kostrikova, doña Elena Oukharova, don Vladimir Skitev, don Alexandre Manikhine, don Oleg Ivanov, don Sergei Kolishev, don German Goryachev, doña Galina Kouznestsova, doña Valentina Loginova, doña Lioudmila Abadalova, doña Elena Kasianova, don Leonid Korolev, doña Nelli Onova, don Boris Minyushin, doña Ariadna Miniouchina, doña Anna Andronikashvili, doña Irina Milevska, don Valentin Gromashevski, doña Lioudmila Ouchakova, don Valeri Semitchev, doña Tatiana Erokhina, doña Natalia Melnikova, doña Raissa Ossipova, don Andrei Lakhturov, don Maxim Roubine, don Valery Egorov, don Vadim Kovaltchouk y doña Irina Nikoulchina, contra Club Systeme Vacances, Vaca-

tion Management Holdings, S.L., y Oasis Club Properties Limited, representadas por el Procurador don Francisco Eulogio Rosas Bueno, dicta la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio López Alvarez, en nombre y representación de doña Galina Titskaia, doña Irina Safronova, don Alexandre Karakoulov, don Ahmet Fattiaketdinov, don Mikhail Andreychikov, doña Lidia Andreitchikova, don Evgueni Mikolaevitch, don Nikolai Rodionov, don Ravil Chakirov, don Alexei Rakitin, don Vladimir Eroshkin, doña Nadezda Garibyan, don Igor Efimenko, doña Valentina Gaskova, don Serguei Mironov, doña Ioulia Vykovskaia, doña Irina Bondar, don Vladimir Lipatov, doña Natalia Kostrikova, doña Elena Oukharova, don Vladimir Skitev, don Alexandre Manikhine, don Oleg Ivanov, don Sergei Kolishev, don German Goryachev, doña Galina Kouznestsova, doña Valentina Loginova, doña Lioudmila Abadalova, doña Elena Kasianova, don Leonid Korolev, doña Nelli Onova, don Boris Minyushin, doña Ariadna Miniouchina, doña Anna Andronikashvili, doña Irina Milevska, don Valentin Gromashevski, doña Lioudmila Ouchakova, don Valeri Semitchev, doña Tatiana Erokhina, doña Natalia Melnikova, doña Raissa Ossipova, don Andrei Lakhturov, don Maxim Roubine, don Valery Egorov, don Vadim Kovaltchouk y doña Irina Nikoulchina, contra Club Systeme Vacances, Vacation Management Holdings, S.L., y Oasis Club Properties Limited, representadas por el Procurador don Francisco Eulogio Rosas Bueno.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial a preparar en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi Sentencia, Juzgado en 1.ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así mismo, se ha dictado auto aclaratorio de la sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose omitido en la parte dispositiva de la sentencia de diez de junio de dos mil dos, dictada en los autos de Juicio Ordinario 148/01 de este Juzgado, la expresa condena en costas del pleito de la parte actora, se subsana tal omisión: Se condena al pago de las costas del pleito a dicha parte.

Quede testimonio de esta resolución en dichos autos, y la original y definitiva llévese al libro correspondiente, tras la sentencia dicha.

Notifíquese este auto a las partes personadas, por medio de sus representantes procesales; y la sentencia y el auto a la demanda rebelde en la forma prevista en el artículo 497.2 de la LEC.

Lo acuerda y firma S.S.ª Ilma. y doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Club Systeme Vacances (CSV), extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintitrés de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 2536/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 40/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Seguros de accidentes en previsión de los riesgos de muerte e incapacidad permanente, en sus distintos grados, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ocho millones seiscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro con noventa y seis (8.692.784,96) euros.

Garantías. Provisional: Ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco con setenta (173.855,70) euros.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.18.00.

e) Telefax: 95/503.18.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: No.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del día 14 de octubre de 2002.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general o administrativa y la proposición económica, identificados en su exterior, con indicación de la denominación, número del expediente y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2.^a Domicilio: Plaza Gavidia, 10.

3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días, a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: 21 de octubre de 2002.

e) Hora: 10,00 horas.

9. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el día 15 de octubre de 2002, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será de dos mil (2.000) euros.

Sevilla, 23 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico, P.S. (Orden de 3.7.02), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

RESOLUCION de 26 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2535/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 145/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Asistencia técnica para la coordinación y soporte en materia de protección de datos de carácter personal».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y ocho mil ochenta con noventa y seis (48.080,96) euros.

Garantías. Provisional: Novecientos sesenta y uno con sesenta y dos (961,62) euros.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.18.00.

e) Telefax: 95/503.18.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: No.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del día 18 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general o administrativa y la proposición económica, identificados en su exterior, con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2.^a Domicilio: Plaza Gavidia, 10.

3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días, a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: 4 de octubre de 2002.

e) Hora: 9,30 horas.

9. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el día 30 de septiembre de 2002, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será de mil (1.000) euros.

Sevilla, 26 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico, P.S. (Orden de 3.7.02), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

RESOLUCION de 27 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 2534/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 157/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Mantenimiento de los equipos de grabación vídeo-audio instalados en las Salas de Vistas de los Organos Judiciales de Andalucía».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación : Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dosciento once mil quinientos cincuenta (211.550) euros.

Garantías. Provisional: Cuatro mil doscientos treinta y un (4.231) euros.

5. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Servicio de Contratación Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.
 b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 d) Teléfono: 95/503.18.00.
 e) Telefax: 95/503.18.35.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 3, Categoría B (art. 37 del Real Decreto 1098/2001); Grupo III, Subgrupo 7, Categoría B (Orden de 24.11.82).

b) Otros requisitos: No.

7. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día a su publicación.

b) Documentación a presentar: Dos sobres (A y B) firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la Documentación Administrativa General (sobre A), y Proposición Económica y Técnica (sobre B) exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2.^a Domicilio: Plaza Gavidía, 10.

3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza Gavidía, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: El día 20 de septiembre de 2002.

e) Hora: 10,00 horas.

9. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el día 16 de septiembre de 2002, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será de mil (1.000) euros.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

Sevilla, 27 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico, P.S. (Orden de 3.7.02), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro (Expte. 213/02) que se relaciona. (PD. 2528/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 213/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de dos sistemas de alta disponibilidad.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Servicios Centrales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 105.000 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfono: 95/500.64.02.

e) Telefax: 95/500.63.31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Según lo establecido en los correspondientes Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado.

e) Horas: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, 41020, Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de agosto de 2002.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Res. de 8.7.2002), El Director General de Organización de Procesos y Formación, Antonio Torres Olivera.

RESOLUCION de 23 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 262/02) que se relaciona. (PD. 2527/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 262/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de seguridad en el edificio sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.
 - b) División por lotes y número: No procede
 - c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.253,02 euros.
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.
 - d) Teléfono: 95/500.64.02.
 - e) Telefax: 95/500.63.31.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría):

Según la normativa vigente: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.

Según la normativa anterior: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El décimo día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.
 - 2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado.
 - e) Horas: Doce horas.
 10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite

de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, 41020, Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de agosto de 2002.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Res. de 8.7.2002), El Director General de Organización de Procesos y Formación, Antonio Torres Olivera.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 2533/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 02/03887.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de detector de contaminación alfa-beta-gamma.
 - b) Número de unidades a entregar: Uno.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Servicio Radioisótopos, Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.131,57 euros.
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/455.10.40.
 - e) Telefax: 95/455.10.13.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Ver pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 1. Entidad: Universidad de Sevilla.
 2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Al décimo día natural, a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).
 - e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE:
13. Portal informático:

Sevilla, 23 de julio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 23 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 2532/2002).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Sevilla.
- b) Dependencia: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 02/03926.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento informático.

- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego.
- c) División por lotes y número: Lote único.
- d) Lugar de entrega: Pabellón de México, Sevilla.
- e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.118,23 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/455.10.40.
 - e) Telefax: 95/455.10.13.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a partir del siguiente a esta publicación.

- b) Documentación a presentar: Ver pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Sevilla.

2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.
- b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al décimo día natural, a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE:

13. Portal informático:

Sevilla, 23 de julio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 23 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 2531/2002).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Sevilla.
- b) Dependencia: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 02/03972.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un sistema de videoconferencia.

- b) Número de unidades a entregar: Una.
- c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de entrega: S.I.C. Campus Reina Mercedes, Sevilla.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 13.397,72 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
- b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/455.10.40.
- e) Telefax: 95/455.10.13.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a partir del siguiente a esta publicación.

- b) Documentación a presentar: Ver pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Sevilla.

2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.
- b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al décimo día natural, a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE:
13. Portal informático:

Sevilla, 23 de julio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 5 de agosto de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA000040.

Habiéndose intentado notificar Trámite de Audiencia por el Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA000040, a Díaz López y Fernández Yébenes, C.B., propietario/a del Bar Tres 23, de Alcalá La Real (Jaén), y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Jaén, 5 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno, Celso J. Fernández Fernández.

EDICTO de 5 de agosto de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002626.

Habiéndose intentado notificar Trámite de Audiencia por el Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002626, a don Juan Ballesteros Alcalá, propietario del Bar Mercajaén, de Jaén, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Jaén, 5 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno, Celso J. Fernández Fernández.

EDICTO de 5 de agosto de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002014.

Habiéndose intentado notificar Trámite de Audiencia por el Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002014, a la Aso-

ciación de Vecinos «El Ariete», propietario/a del Bar Asociación de Vecinos El Ariete, de Jaén, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Jaén, 5 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno, Celso J. Fernández Fernández.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía, 34, de Granada.

Interesado: Juegos Láser Granada, S.L. (Granada).

Número de expediente: GR-61/01-S.

Infracción: Grave, artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 300,51 euros, art. 29.1.d) de la Ley 13/1999.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Granada, 5 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno en funciones, Pedro Alvarez López.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de Caducidad correspondiente al expediente MA-02/01-ET.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Admvo. Servicios Múltiples, Planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Pedro J. Arroyo Galán.

Expediente: MA-02/01-ET.

Acto: Resolución de caducidad de expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Málaga, 5 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta y Resolución correspondiente al expediente MA-113/02-MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Admvo. Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Tecniplay 2000, S.L.

Expediente: MA-113/02-MR.

Infracción: Leve, art. 54.6 y art. 43.2 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Sanción: Multa de 150 euros.

Acto: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Propuesta de Resolución del expediente.

Málaga, 6 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución correspondiente al expediente MA-53/01-S.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Admvo. Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Josefa Campos Infantes (Salón Gonca).

Expediente: MA-53/01-S.

Infracción: Grave, art. 29.9 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Acto: Resolución de Sobreseimiento del expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto.

Málaga, 6 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al expediente sancionador MA-96/02/MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Admvo. Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: María Flores Braza (Pub New Chaplin).

Expediente: MA-96/02/MR.

Infracción: Grave, art. 53.2 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Sanción: Multa desde 601,02 euros hasta 30.050,61 euros.

Acto: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente.

Málaga, 6 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publica actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego de máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se notifica al interesado, que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de La Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Juan García García.

Núm. de expediente: SE-55/02 MR.

Infracción: Muy grave.

Fecha: 24 de mayo de 2002.

Sanción: Multa de 30.050,61 a 300.506,05 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días, a contar a partir del día siguiente al de publicación.

Sevilla, 2 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno, P.S. (Dto. 98/2002, de 5.3), El Delegado de Asuntos Sociales, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 29 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en Calle Azacayas, núm. 14, 2.ª planta:

Núm. de expediente: RS-II 33/98-GR.

Interesado: Jorge Alonso Martínez.

DNI: 46.611.914-E.

Ultimo domicilio: Calle López Sancho, núm. 9, Bajo. C.P. 18015, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Granada, 29 de julio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el Proyecto EDAR en Gádor (Almería). (Clave: A6.304.900/2111).

Se somete a información pública el Proyecto A6.304.900/2111 EDAR, en Gádor (Almería), cuyas obras se realizarán en el término municipal de Gádor, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

3. PROPIETARIOS AFECTADOS.

TERMINO MUNIPAL DE GÁDOR					
				SUPERFICIE M ²	
POLÍGONO	PARCELA N°	SUBPARCELA	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	NATURALEZA DEL TERRENO
3	42	B1	C.B HEREDEROS DE CARMEN GALERA LAGO	1.555 m ²	Agrios. Regadio
3	42	C1		8.283,27 m ²	Labor o labradío regadio
3	42	D1		3.750,33 m ²	Labor o labradío regadio
			TOTAL	13.588,60 m ²	

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose un plazo de treinta días (30) naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Gádor, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería, calle Hermanos Machado, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Almería, 28 de mayo de 2002.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de Desestimación de nueva apertura de Oficina de Farmacia.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

NOTA DE EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto definir y valorar las obras e instalaciones necesarias para solucionar el problema de los vertidos de aguas residuales generados en el núcleo urbano de Gádor.

2. Descripción de las obras.

Las obras consisten en la construcción de los sistemas de bolsas de lechos de turba necesarios para la depuración de las aguas residuales de Gádor.

Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan. que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de los expedientes administrativos por desestimación de nueva apertura de Oficina de Farmacia 18/96 que se les sigue.

Núm. de expediente: 18/96.

Notificado a: Doña Ana María Soriano Alvarez.

Ultimo domicilio: Almona de San Juan de Dios, 2, 1.º izq., 18001, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución Desestimatoria.

Núm. de expediente: 18/96.

Notificado a: Don Francisco Sánchez Alonso.

Ultimo domicilio: Callejón del Angel, Ed. Cristina, 3.º A, 18006, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución Desestimatoria.

Granada, 5 de agosto de 2002.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las Resoluciones del Director General dictadas en los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de esta Delegación.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de las Resoluciones del Director General dictadas en los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de esta Delegación.

Núm. expediente: 0242/99-F.

Notificado a: Don Juan Torres Sánchez y doña Victoria Farnández Granados.

Ultimo domicilio: Alamillos, 7, 4.º A, 18800, Baza (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución Director General.

Núm. expediente: 242/99-F.

Notificado a: Sres. Regueiro Gómez y Guzmán Regueiro.

Ultimo domicilio: Circunvalación Encina, 20, 18015 (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución Director General.

Núm. expediente: 0212/00-F.

Notificado a: Doña M.ª Carmen Mateo Faura.

Ultimo domicilio: C/ Manuel de Falla, 5, 18005, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución Director General.

Núm. expediente: 0059/00-F.

Notificado a: Doña M.ª Carmen Mateo Faura.

Ultimo domicilio: C/ Manuel de Falla, 5, 18005, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución Director General.

Núm. expediente: 0003/99-F.

Notificado a: Don Juan de Dios González Ruiz.

Ultimo domicilio: C/ Luis Alabarces, 2, 18194, Cúllar Vega (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución Director General.

Granada, 5 de agosto de 2002.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica emplazamiento para alegaciones en relación con la interposición de varios recursos de alzada.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del emplazamiento para alegaciones en relación con la interposición de varios recursos de alzada.

Núm. expediente: 0055/02-F. 3.1.a. Ogíjares.

Notificado a: Doña M.ª Josefa Alarcón Hidalgo.

Ultimo domicilio: Calvario, s/n, 18439, Castaras (Granada).

Trámite que se notifica: Emplazamiento alegaciones.

Núm. expediente: 0065/02-F. 3.1.a. Ogíjares.

Notificado a: Doña M.ª Josefa Alarcón Hidalgo.

Ultimo domicilio: Calvario, s/n, 18439, Castaras (Granada).

Trámite que se notifica: Emplazamiento alegaciones.

Núm. expediente: 0055/02-F. 3.1.a. Ogíjares.

Notificado a: Don Petros Milonakos.

Ultimo domicilio: C/ Bajo de Huétor, 53, 18008, Granada.

Trámite que se notifica: Emplazamiento alegaciones.

Núm. expediente: 0055/02-F. 0062/02-F. 3.1.a. Ogíjares.

Notificado a: Doña Raquel Regueiro Gómez. Don Guillermo Guzmán Regueiro.

Ultimo domicilio: Circunvalación Encina, 20, 18015, Granada.

Trámite que se notifica: Emplazamiento alegaciones.

Núm. expediente: 0055/02-F. 0062/02-F. 3.1.a. Ogíjares.

Notificado a: Don Pascual Vargas Vela.

Ultimo domicilio: Ancha de la Virgen, 13, 18009, Granada.

Trámite que se notifica: Emplazamiento alegaciones.

Granada, 5 de agosto de 2002.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Núm. expediente: 144/1-5.

Notificado a: Comercial Fuente Nevada, S.L.

Ultimo domicilio: Carretera de Almería, km 300,2, Guadix (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 9 de agosto de 2002.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 00/41/124 sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo provisional del menor que se cita.

Núm. Expte.: 00/41/124.

Nombre y apellidos: Doña Loredana Nadia Calderas.

CONTENIDO DEL ACTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Loredana Nadia Calderas en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 9 de agosto de 2002, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 00/41/124, dictó Resolución acordando:

1. Declarar la situación legal de desamparo provisional de la menor G.P.F.C., asumiendo, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela sobre dicha menor.

2. Constituir el acogimiento familiar de la citada menor con carácter simple, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar.

3. Caso que los padres de la menor no consientan o se opongan, se constituye dicho acogimiento con carácter provisional, a la vez que se acuerda presentar ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar; propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

- Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Loredana Nadia Calderas, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 3.ª planta.

- Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abogado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 9 de agosto de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ACUERDO de 15 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictado en el expediente 92/99, sobre protección de menores, por el que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente Propuesta de constitución del Acogimiento Familiar con carácter Preadoptivo respecto al menor J.H.G.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Alfonso Hernández Valero en ignorado paradero, no pudiendo por tanto haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 15 de julio de 2002, la Sra. Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores 92/99, dictó el siguiente Acuerdo:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente Propuesta de constitución del Acogimiento Familiar con carácter Preadoptivo respecto al menor J.H.G.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Alfonso Hernández Valero, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en la C/ Peñuelas, 12, de Jaén, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 15 de julio de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO de bases.

A N U N C I O

Por Decreto de fecha de hoy, 22 de julio del corriente, tengo a bien resolver cuanto sigue:

Resultando. Que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de diciembre de 2001, número 293, página 11, aparece publicada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2001, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 9 de noviembre de 2001.

Resultando. Que en el expediente de su razón existe un Informe de intervención en donde se deja constancia de que en el actual presupuesto existe una plaza de Oficial de Escala Técnica, que se encuentra dotada presupuestariamente, si bien tras la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, del Parlamento de Andalucía, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, hay que modificar la denominación de Oficial por la de Intendente.

Resultando. Que igualmente existe en dicho expediente informe del Negociado de Personal en donde se acredita que la plaza de Oficial de Escala Técnica del personal actual de la plantilla de la Policía Local se encuentra cubierta de forma interina, consecuencia de la concurrencia de una urgente e inaplazable necesidad.

Resultando. Que igualmente obra en el mentado expediente informe jurídico del letrado municipal, don Gregorio Pérez Borrego, en donde se establece el procedimiento a seguir para la cobertura en propiedad por funcionario de carrera de la vacante de Intendente del Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando. El artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, determina que es el Alcalde Presidente quien tiene la competencia para aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Por todo ello, esta Alcaldía ha tenido a bien acordar:

Primero. Aprobar las bases que se adjuntan como Anexo I, que han de regir la convocatoria para la provisión, con carácter de propiedad, de una plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local de Barbate.

Segundo. Publíquese la presente convocatoria en el tablón de anuncios de esta localidad y en el Boletín Oficial del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Provincia.

Barbate, 22 de julio de 2002.- El Alcalde, Juan Manuel de Jesús Núñez.

ANEXO NUMERO I

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR CONCURSO OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Intendente de la Policía Local. La referida plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al grupo A.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales; Decreto 186/92, de 24 de noviembre, sobre Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, por las que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener al menos 18 años y no haber cumplido aquella edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad.
- c) Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- d) Estatura mínima de 1,70 metros en hombre y 1,65 metros en mujer.
- e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será de aplicación el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, así como de la autorización BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

i) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

j) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el Cuadro de Exclusiones Médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000.

Los requisitos deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por éstos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, será requisito imprescindible para ser admitido en la convocatoria haber abonado los derechos de examen, fijados en 50 euros, que serán abonados directamente en la Tesorería Municipal.

3. Solicitudes.

En el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el art. 38 de la LRJPAC, las solicitudes para participar en el proceso selectivo, a las que se unirá relación de méritos que hayan de ser valorados y la documentación original, o compulsada por los organismos públicos autorizados para ello.

El Ayuntamiento facilitará gratuitamente a los interesados el modelo de instancia.

Los méritos alegados y no acreditados en la forma indicada no serán tenidos en cuenta.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias un Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos de la oposición. La certificación citada no excluye el posterior reconocimiento médico, según cuadro de exclusiones, objeto del tercer ejercicio de la oposición.

4. Admisión de aspirantes.

Lista provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de defectos, en su caso.

Lista definitiva. Transcurrido el plazo para reclamaciones y subsanación de defectos, y resueltos éstos, en su caso, por la Comisión de Gobierno, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba, así como la composición del Tribunal.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

El Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, o Concejal en quien delegue.

Dos expertos nombrados por el Alcalde-Presidente.

Un representante de la Junta de Personal.

Un empleado público nombrado por la Corporación.

Un representante de la Junta de Andalucía.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, y la normativa que la desarrolla, constituida por el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y Ordenes de 14 de noviembre de 2000, y de 14 de febrero de 2002. En todo caso, su desarrollo se efectuará como a continuación se indica.

6.1. Fase de concurso.

Se ajustará a lo establecido en las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 14.11.2000 y de 14.2.2002.

La puntuación máxima de esta fase será de 4,50 puntos.

6.2. Fase de oposición.

1. Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas establecidas en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 2000, excepto la opcional de natación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente.

2. Segundo ejercicio. Pruebas de conocimiento. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, constará de dos partes:

1.ª Prueba: Consistirá en contestar en un plazo máximo de dos horas a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, relativas al temario de la convocatoria, y que es el que figura en el Anexo correspondiente de la Orden de 14 de diciembre de 2000.

Dicha prueba se calificará con un máximo de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba, para lo cual será necesario contestar correctamente 50 preguntas.

2.ª Prueba: Consistirá en la resolución por escrito, durante dos horas como máximo, de un caso práctico, propuesto por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario relacionado en el apartado anterior.

Esta segunda prueba se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de este segundo ejercicio se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba de las que consta el mismo, y posteriormente dividirá por dos. Los candidatos deberán obtener, al menos, 5 puntos para superar este segundo ejercicio.

3. Tercer ejercicio. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio. Se le efectuará a los candidatos un reconocimiento facultativo que aplique el cuadro de exclusiones médicas estipulado en la meritada Orden de 14 de diciembre de 2000 de la Junta de Andalucía, siendo declarados éstos aptos o no aptos.

4. Cuarto ejercicio. Examen Psicotécnico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de la Junta de Andalucía de 14 de diciembre de 2000.

Posteriormente a la realización de la prueba, deberá de realizarse una entrevista personal con cada candidato para cualquier interpretación de los resultados que apoye las calificaciones obtenidas.

En el desarrollo de este ejercicio, el Tribunal Calificador podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

7. Desarrollo y calificación de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas, la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes se hará en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

8. Propuesta del Tribunal.

Finalizadas las fases del concurso y oposición, el Tribunal publicará, por orden de puntuación, la lista de aquellos aspirantes que han superado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, no pudiendo proponer un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas, tras lo cual el aspirante propuesto, por Resolución de la Alcaldía, será nombrado funcionario en prácticas.

9. Curso de Capacitación.

El aspirante declarado aprobado en el concurso-oposición deberá superar el curso de capacitación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El funcionario nombrado en prácticas permanecerá en esta situación, con los derechos y deberes inherentes a la misma, hasta la conclusión del curso de capacitación, tras cuya superación, en su caso, será nombrado funcionario de carrera.

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES

I. Objeto de la convocatoria.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y están dotadas de los haberes correspondiente al Grupo de clasificación que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indican en los Anexos respectivos.

Igualmente se reserva, cuando el número de plazas vacantes lo permita, el 3% de las mismas, hasta alcanzar el 2% de la plantilla, para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, de conformidad con lo preceptuado en las bases novena y decimocuarta.

Las plazas que se reserven para este personal se indicarán también en los Anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las bases y su Anexo correspondiente y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones propias.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos a la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en cada caso.
- g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los Anexos correspondientes y que tendrán carácter preferente a los citados en esta base en caso de colisión.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y presentada en el Registro General de esta Ilma. Corporación.

Para ser admitidos en esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera y que se acompañe a la solicitud fotocopia del DNI y justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en 18 €.

También se aportarán los justificantes, en original o fotocopias compulsadas, de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarlos en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 1992.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobando el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Octava. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales para solicitar su inclusión a partir del siguiente en que se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, siempre y cuando acrediten, dentro de dicho plazo, reunir las condiciones requeridas para ser admitidos.

Novena. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y en el artículo 23 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, debiendo poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, si los hubiere, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente (certificado del Centro Base de Minusválidos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales), su condición de minusválido, y que está capacitado para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción de las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

V. Tribunales.

Décima. Los Tribunales Calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas convocatorias, quedarán formados tal y como se indica en los diferentes Anexos a estas bases generales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, el Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, el Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue y de cuatro de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría que corresponda a cada Grupo de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la recepción.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Undécima. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, previamente habrá de realizarse un sorteo para establecer el orden de actuación, cuyo resultado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

VII. Sistema de calificación.

Duodécima. La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En esta fase se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los aspirantes, aplicándose el baremo establecido en cada caso.

En la fase de oposición, todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. No obstante ello, en los Anexos se especifican los sistemas de calificación por los que se registrarán las distintas pruebas.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos o superior.

En caso de que la mayor o menor puntuación fuesen varias, se eliminará únicamente una de ellas, respectivamente.

La puntuación definitiva y el orden de calificaciones estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

Todo este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos Anexos se establezca uno idéntico o distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

VIII. Puntuación y propuesta de nombramiento.

Decimotercera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, sin que en ningún caso el número de aprobados pueda rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación.

IX. Presentación de documentos. Nombramiento.

Decimocuarta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base decimotercera, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad o requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los Anexos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia. En este caso, el nombramiento referido se propondrá a favor del aspirante aprobado que, acreditando todos los requisitos de la convocatoria, figurara a continuación del último aspirante propuesto.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de este Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los siguientes trámites y, en concreto, en su caso, el establecido en la cláusula decimoquinta, el Presidente de la Corporación nombrará a aquellos aspirantes que hubieran obtenido la plaza. Deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, o no superarse los respectivos cursos de formación, cuando así se establezcan, o período de pruebas, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista. En este caso, el nombramiento referido se propondrá a favor del aspirante aprobado que, acreditando todos los requisitos de la convocatoria, figurara a continuación del último aspirante propuesto.

Decimoquinta. Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que se determinen para las plazas en que así se indique en los Anexos de estas bases generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten las condiciones que se llegarán a especificar en los Anexos respectivos a dichas plazas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se determine tendrán la consideración de funcionarios en prácticas (art. 43, Ley 13/2001) y estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por que el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia

de retribuciones, a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Para poder ser nombrado funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente los cursos de formación que en los Anexos se indiquen. Quienes no lo superen podrán incorporarse al inmediatamente posterior, estando, durante el período de tiempo en que finalice el primer curso y el comienzo del siguiente, sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación perderán todos sus derechos y se procederá conforme establece la base decimotercera en su último párrafo.

X. Impugnación.

Decimosexta. La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidas por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVOCATORIAS PERSONAL FUNCIONARIO

ANEXO I

Plaza: Oficial de la Policía Local.
Número de plazas: 2.
Pertenciente a: Oferta de Empleo Público 2002.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Policía Local.
Categoría: Oficial (art. 18, Ley 13/2001).
Grupo: C (arts. 19 y 38, Ley 13/2001).

Sistema de selección.

Concurso-oposición, por promoción interna (art. 41 de la Ley 13/2001). No se prevé reserva alguna para movilidad por no alcanzarse los porcentajes a que alude el párrafo 2.º del artículo 45 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, 13/2001.

Titulación exigida.

Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (no se exige la titulación correspondiente al Grupo C por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 13/2001).

Requisitos específicos (art. 44 de la Ley 13/2001):

a) Ser en la actualidad Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado y haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

b) Tener la titulación académica correspondiente.

c) No tener nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal, derivada de sanción grave o muy grave impuesta por la Alcaldía mediante expediente disciplinario (art. 8.c R.D. 196/1992).

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

Tribunal Calificador.

Su composición se hará conforme a los artículos 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y 39 de la Ley 13/2001.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal Calificador tendrá categoría Segunda.

Selección:

1. Fase de concurso: Según el baremo de méritos contenido en el apartado 1 del Anexo V de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 14 de noviembre de 2000, en su redacción dada por la Orden de la misma Consejería de 14 de febrero de 2002.

La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos.

2. Fase de oposición.

Primero: Pruebas de aptitud física.

Tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna prueba.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionadas a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Las pruebas a realizar son las establecidas como obligatorias en el apartado B): «Categoría de Cabo, Sargento, Suboficial, Oficial, Subinspector e Inspector» del Anexo II de la Orden de 14 de noviembre de 2000.

Segundo: Pruebas Psicotécnicas.

Según Anexo IV de la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación.

Se calificarán de apto o no apto.

Tercero: De carácter teórico.

Estas pruebas consistirán en la realización de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1. Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria.

2. Consistirá en la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización dispondrá de 3 horas.

El temario será el establecido en el apartado A.b) del Anexo I de la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, con la matización a que se alude en el artículo único.2 de la Orden de 14 de febrero de 2002.

Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de concurso-oposición presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.f) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Los que acrediten haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

c) No tener nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal, derivada de sanción grave o muy grave impuesta por la Alcaldía mediante expediente disciplinario.

Curso de capacitación.

El aspirante que supere el concurso-oposición se incorporará a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para la realización del curso de capacitación preceptivo.

El contenido del curso, se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto policial al que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso sin causa que se considere justificada producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso a la vista del informe remitido por la ESPA, se estará a lo dispuesto en el último párrafo de la base decimocuarta.

ANEXO II

Plaza: Guardia de Policía Local.

Número de plazas: 3.

Perteneciente a: Oferta de Empleo Público 2002.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía (art. 18, Ley 13/2001).

Grupo: C (arts. 19 y 38, Ley 13/2001).

Sistema de selección.

Oposición libre (art. 41.1 de la Ley 13/2001). No se prevé reserva alguna para movilidad por no alcanzarse los porcentajes a que alude el párrafo 2.º del artículo 45 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, 13/2001.

Titulación exigida.

Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (no se exige la titulación correspondiente al Grupo C por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 13/2001).

Requisitos específicos:

a) Estar en posesión del permiso de conducir clase A y B con autorización BTP.

b) Alcanzar una talla mínima de 1,70 metros en hombre y 1,65 en mujeres.

c) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.

f) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Estos requisitos habrán de acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación, según proceda.

Tribunal Calificador.

Su composición se hará conforme al artículo 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación, y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal Calificador tendrá categoría Segunda.

Ejercicios.

Primero: Pruebas de aptitud física.

Tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna prueba.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionadas a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Las pruebas a realizar son las establecidas como obligatorias en el apartado A): «Categoría de Policía» del Anexo II de la Orden de 14 de noviembre de 2000.

Segundo: Pruebas Psicotécnicas.

Según Anexo IV de la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación.

Se calificarán de apto o no apto.

Tercero: Examen médico.

Se calificará de apto o no apto.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que se determinan en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de

la Consejería de Gobernación. Para este ejercicio contará con el asesoramiento de personal especializado.

Cuarto: Ejercicio de carácter teórico.

Estas pruebas consistirán en la realización de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1. Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria.

2. Consistirá en la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización dispondrá de tres horas.

El temario será el establecido en el apartado A.a) del Anexo I de la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, con la matización a que se alude en el artículo único.2 de la Orden de 14 de febrero de 2002.

Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, además de los previstos en las bases tercera, cuarta y decimotercera:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.f) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización BTP.

Curso de ingreso y nombramiento.

El aspirante que haya superado los ejercicios antes expuestos, en cumplimiento de lo establecido en el Título V de la Ley de la Comunidad Autónoma Andaluza 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, deberá superar, asimismo, el Curso de Formación que se imparte en la ESPA, conforme a los Programas vigentes y legalmente aprobados al efecto, ostentando el interesado la calidad de funcionario en prácticas y, por tanto, con los derechos y obligaciones establecidos para este supuesto.

Finalizado el curso y superado el mismo, será nombrado funcionario de carrera por este Ayuntamiento previa presentación de la documentación exigida.

Bollullos Par del Condado, 24 de julio de 2002.- El Alcalde, Francisco Javier Camacho González.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

ANUNCIO de bases.

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

D E C R E T O

Habiendo formulado esta Alcaldía propuesta de borrador de bases para la selección del personal objeto de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2002.

Consultados los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio, Delegados de Personal Funcionario y Delegados de Personal Laboral, a los efectos de que manifiesten las observaciones que estimen pertinentes y a la vista de las observaciones realizadas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local,

H E R E S U E L T O

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria de selección de las siguientes plazas: Coordinador de Deportes, Encargado de Obra, Fontanero, Limpiadora, Peón Auxiliar de Jardinería, cuyo contenido se refleja como Anexo a la presente resolución diligenciadas por la Secretaría General.

Segundo. Remitir certificación del acuerdo y de las bases aprobadas a la Subdelegación del Gobierno y Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Tercero. Publicar el contenido íntegro de las mismas en el BOP y BOJA y un extracto de la convocatoria en el BOE, a cuyos efectos se remitirá el correspondiente anuncio a la Dirección General de Función Pública, Subdirección General de la Función Pública Local.

La Rambla, 31 de julio de 2002.- El Alcalde-Presidente.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2002

1. Normas generales.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Limpiador/a y una plaza de Peón de Servicios Auxiliar de Jardinería incluidas en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotadas con las retribuciones previstas en los presupuestos y Convenio Colectivo de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto; el R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 364/95, de 10 de marzo.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local:

a) Nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por un médico designado por el Tribunal antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Los requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de documentos o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de solicitud debidamente justificado se presentará debidamente cumplimentado y acompañado de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Historial profesional y relación de méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la baremación del concurso, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada grupo político.
- Un funcionario de carrera de la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un representante designados por los Delegados de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará válidamente constituido cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales. El Secretario actuará con voz y sin voto según lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6. Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de dos partes, concurso y oposición.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, conforme a los baremos citados en el Anexo I.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica durante dos horas como máximo, relativa a las tareas propias del puesto de trabajo. La calificación de los aspirantes en este ejercicio será la media de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, siendo el número máximo de puntos a otorgar de diez. Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único mediante anuncio en el tablón municipal de anuncios. La calificación de la fase de oposición podrá ser de un máximo de diez puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

A esta calificación se le adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

7. Relación de aprobados.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

b) Mayor puntuación en la fase de oposición.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación y el aspirante propuesto. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

8. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsear la solicitud. En caso de que el aspirante propuesto no cumpliera con los requisitos, no superara el examen médico o renunciara a la contratación, será en su lugar propuesto el siguiente en orden de puntuación.

Transcurrido este plazo, el Alcalde procederá a la contratación de los aspirantes propuestos, produciéndose la incorporación al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación a los interesados. El contrato laboral será por tiempo indefinido.

9. Norma final.

En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán

ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE LIMPIADOR/A

FORMACION

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de tres puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de diez horas de duración: 0,15 puntos.
Cursos de 10 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
Cursos de más de cien horas de duración: 0,30 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima en este apartado es de siete puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,5 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una Administración Pública en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,25 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una entidad privada en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,10 puntos.

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE PEON DE SERVICIOS AUXILIAR DE JARDINERIA

FORMACION

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionarlos con la jardinería: Máximo tres puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de diez horas de duración: 0,15 puntos.
Cursos de 10 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
Cursos de más de cien horas de duración: 0,30 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima es de siete puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo de operario o peón o superior categoría en el Servicio de Parques y Jardines directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,5 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una Administración Pública en puesto de trabajo de operario peón o superior categoría en el Servicio de Parques y Jardines directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,25 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una entidad privada en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,10 puntos.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO POR PROMOCION INTERNA A DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2002

1. Normas generales.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión por promoción interna mediante Concurso de una plaza de Encargado de obras y una plaza de Fontanero, incluidas en la plantilla de Personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotadas con las retribuciones previstas en los presupuestos y Convenio Colectivo de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; la Ley 30/84, de 2 agosto; el R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración del Estado, R.D. 364/95, de 10 de marzo.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Rambla en una plaza del grupo E, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

b) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente. Este requisito se exceptúa en el supuesto de personal laboral del Ayuntamiento de La Rambla con una antigüedad de 10 años en cuerpo o escala de grupo E como peón u operario.

Los requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de documentos o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de solicitud debidamente justificado se presentará debidamente cumplimentado y acompañado de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Historial profesional y relación de méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la baremación del concurso, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada grupo político.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- Un representante designado por los Delegados de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará válidamente constituido cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales. El Secretario actuará con voz y sin voto según lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En todos los casos, los vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el Concurso de méritos.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, conforme a los baremos citados en el Anexo I.

7. Relación de aprobados.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito del desempeño provisional o temporal de puestos de igual grupo y características.

b) Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación y el aspirante propuesto. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

8. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsear la solicitud. En caso de que el aspirante propuesto no cumpliera con los requisitos, no superara el examen médico o renunciara a la contratación, será en su lugar propuesto el siguiente en orden de puntuación.

Transcurrido este plazo, el Alcalde procederá a la contratación de los aspirantes propuestos, produciéndose la incor-

poración al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación a los interesados. El contrato laboral será por tiempo indefinido.

9. Norma final.

En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS FORMACION

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con el puesto a desempeñar: Máximo 3 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de diez horas de duración: 0,15 puntos.
- Cursos de 10 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos de más de cien horas de duración: 0,30 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima es de siete puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo de Oficial encargado de obras o puesto de igual grupo y características, incluido el supuesto de desempeño de los mismos mediante comisión de servicios o desempeño provisional: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo de operario o peón o superior categoría: 0,30 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una Administración Pública en puesto de trabajo de operario peón o superior categoría directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una entidad privada en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,10 puntos.

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE FONTANERO

FORMACION

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con el puesto a desempeñar: Máximo 3 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de diez horas de duración: 0,15 puntos.
- Cursos de 10 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos de más de cien horas de duración: 0,30 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima es de siete puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo de Fontanero (Oficial) o puesto

de igual grupo y características, incluido el supuesto de desempeño de los mismos mediante comisión de servicios o desempeño provisional: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo de Operario o Peón de fontanería: 0,30 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una Administración Pública en puesto de trabajo de Operario Peón o superior categoría directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una entidad privada en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,10 puntos.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE COORDINADOR DE DEPORTES INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2002

1. Normas generales.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión mediante Concurso-Oposición de una plaza de Coordinador de Deportes incluida en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones previstas en los presupuestos y Convenio Colectivo de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto, el R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración del Estado; R.D. 364/95, de 10 de marzo.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local:

a) Nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por un médico designado por el Tribunal antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. de Segundo Grado o equivalentes (deberá acreditarse la equivalencia).

Los requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de documentos o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de solicitud debidamente justificado se presentará debidamente cumplimentado y acompañado de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Historial profesional y relación de méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

- Un representante de cada grupo político.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un Técnico del Servicio de Deportes de alguna Administración Pública, de categoría igual o superior a la exigida.

- Un funcionario de carrera de la Corporación con titulación igual o superior a la exigida.

- Un representante designado por los Delegados de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará válidamente constituido cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales. El Secretario actuará con voz y sin voto según lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En todos los casos, los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6 Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Concurso.

- Oposición.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, conforme al baremo citado en el Anexo I. Esta fase de concurso se llevará a cabo antes de la celebración del segundo ejercicio, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar entre los que figuran incluidos en el Anexo II.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la realización del trabajo o supuesto determinado por el Tribunal relacionado con

las funciones del puesto, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes en el tiempo que fije el Tribunal.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan dicha puntuación. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

7. Desarrollo de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, mediante publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante y por tanto podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Todas las clasificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden en el tablón de anuncios municipal.

La calificación obtenida en la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas, y se agregará a la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

8. Relación de aprobados.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación en la fase de concurso.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación y el aspirante propuesto. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsear la solicitud. En caso de que el aspirante propuesto no cumpliera con los requisitos, no superara el examen médico o renunciara a la contratación, será en su lugar propuesto el siguiente en orden de puntuación.

Transcurrido este plazo, el Alcalde procederá a la contratación de los aspirantes propuestos, produciéndose la incorporación al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar

desde la fecha de notificación a los interesados. El contrato laboral será por tiempo indefinido.

10. Norma final.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE COORDINADOR DE DEPORTES FORMACION

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de tres puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de diez horas de duración: 0,15 puntos.
- Cursos de 10 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos de más de cien horas de duración: 0,30 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima en este apartado es de siete puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,5 puntos. Si dichos servicios se hubieran prestado previa la superación del correspondiente proceso selectivo en concurrencia competitiva, la puntuación se incrementará en 0,35 puntos. En cualquier caso, la puntuación máxima a obtener será de cinco puntos.
- Por cada año de servicios efectivos en una Administración Pública en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de dos puntos: 0,25 puntos.
- Por cada año de servicios efectivos en una entidad privada en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de un punto: 0,10 puntos.
- Por la posesión de titulaciones oficiales expedidas por Federaciones, Administraciones Públicas u Organismos dependientes de las mismas, relacionadas con actividades deportivas o de salvamento: 0,5 puntos por título con un máximo de dos puntos.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE COORDINADOR DE DEPORTES

- Tema 1. La Ley del Deporte de Andalucía.
- Tema 2. Asociaciones Deportivas. Tipos de Clubes: Estructura y Organización.
- Tema 3. Política Deportiva en la Administración Local y Autonómica. Asociacionismo Deportivo. Medidas para su desarrollo en el ámbito municipal.
- Tema 4. Programación de actividades físico-deportivas en el municipio de La Rambla. Tipos de actividades y gestión. Programa Deporte para todos.

Tema 5. Los espectáculos deportivos, actividades deportivas, establecimientos de espectáculos deportivos y establecimientos de actividades deportivas. Su definición en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, de Nomenclator y Catálogo de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Horario de cierre de establecimientos de espectáculos deportivos en Andalucía. Autorizaciones para la celebración de espectáculos deportivos y actividades deportivas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

Tema 6. Las piscinas municipales. El Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.

Tema 7. El Alcalde. Atribuciones y competencias. Los Tenientes de Alcalde. La Comisión de Gobierno, composición y competencias. El Pleno, composición y competencias. Competencias del Secretario e Interventor.

Tema 8. Los bienes de las Entidades Locales. Clases, formas de adquisición, uso y enajenación.

Tema 9. Los contratos administrativos en la Administración Local. Clases, procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 10. El Presupuesto. Principios y estructura. Procedimiento de aprobación.

AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla orgánica de esta Corporación, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas se clasifican en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/84, conforme determina la Disposición Transitoria 1.ª apartado 1.º de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales Andaluzas, fijándose sus retribuciones, según las Disposiciones Transitorias 1.ª apartado 3.º y 3.º párrafo 2.º de la Ley citada y en el Acuerdo Marco del Personal al servicio de esta Corporación, en el Grupo C, sólo a efectos retributivos.

2. Legislación aplicable.

A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales Andaluzas; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por las que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas de selección de funcionarios de Admón. Local; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, sobre selección, formación y movilidad de Cuerpos de la Policía Local en Andalucía, y R.D. 364/95, de 10 de marzo, o legislación que los sustituya.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, y, en consecuencia, ingresar en el Cuerpo de Policía Local, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.

c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP o equivalentes, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 772/97, de 30 de mayo.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán estar en posesión de los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y acreditarse, documentalmente, antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ESPA, en adelante.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de esta convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud, dirigida a la Alcaldía, acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El importe de los derechos de examen, que asciende a 20 euros, podrá ser abonado, en metálico, en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aun cuando se realice por persona distinta al mismo.

5. Subsanación de errores.

5.1 Si alguna solicitud adolece de defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, publicada en el BOP, art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de noviembre, se indicará plazo de subsanación de errores o aportación de documentos por los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

El resto de anuncios se hará en el tablón de anuncios municipal.

7. Tribunal Calificador.

7.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Vocales: Los tres portavoces de los Grupos Políticos Municipales o Concejales en quien deleguen.
- Un representante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- Un representante del Colegio de Secretarios, Interventores, Tesoreros y Depositarios de la Administración Local.
- El Delegado de Personal del Ayuntamiento.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de ésta en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2. El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren cuatro Vocales y el Presidente y Secretario del mismo.

7.3. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.4. Los Vocales y suplentes, miembros del Tribunal, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la presente plaza.

8. Convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará por orden alfabético, conforme el resultado que a tal efecto se realice.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en todo momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOP. Estos se harán públicos por el Tribunal a través del tablón de anuncios municipal, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

8.5. Entre el fin de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir, como mínimo, setenta y dos horas, y como máximo, cuarenta y cinco días naturales, salvo acuerdo expreso del Tribunal con los aspirantes.

9. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes bases y pruebas, que serán eliminatorias cada una de ellas y obligatorias para todos los aspirantes.

Primera fase:

9.1. Prueba primera. Pruebas físicas.

Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas que se relacionan, siendo éstas eliminatorias. Se realizarán por el orden que están relacionadas, debiendo los aspirantes entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Se calificarán de apto y no apto, y los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita

el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de ocho flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos quedarán eliminadas.

Salto vertical.

Hombres y mujeres: Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y, con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 cm para los hombres y 40 cm para las mujeres, en los intentos de que se disponen, serán eliminados.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 m para los hombres y 3,80 m para las mujeres, serán eliminados.

Salto de altura.

1,30 m para los hombres y 1,15 m para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida, en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

Carrera de velocidad.

60 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres. Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Carrera de resistencia.

2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento. Marcas mínimas: 8 minutos para los hombres y 9 minutos para las mujeres. Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos, serán eliminados.

9.2. Prueba segunda. Examen médico.

Calificándose con apto o no apto, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas fijado en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

9.3. Prueba tercera. Examen psicotécnico.

Constará de pruebas que evalúen el nivel intelectual, aptitudes de comprensión, fluidez verbal y espacial, de memoria, etc., las características de la personalidad y motivaciones psicosociales descritas y en los percentiles reseñados en el apartado IV del Anexo de la Orden citada. La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme. Se calificará con apto y no apto.

9.4. Prueba cuarta. Conocimientos.

Constará de dos partes:

1. Contestar un test de respuestas alternativas, 30 preguntas en un tiempo máximo de 60 minutos, sobre las materias comprendidas en el programa que, como Anexo I, acompaña a estas bases.

2. Consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico que determinará el Tribunal en relación con el temario contenido en el Anexo I de estas bases.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final será la suma de ambas, dividida por 2.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Superar el curso de selección reglamentario en la ESPA. Se dispensará del curso de ingreso o capacitación, los casos previstos en el art. 53 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

10. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública las personas aprobadas en el tablón de anuncios de la Corporación.

10.2. El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación las personas que hayan sido seleccionadas y propuestas de nombramiento a su favor.

10.3. El Tribunal Calificador no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo y sean propuestos para la realización de la segunda fase presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalente a lo específicamente señalado en dicha base habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificaciones en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/92, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación de los beneficios de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración comprometiéndose a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración comprometiéndose a conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A y B, éste último con la autorización prevista en el artículo 7.3 del Reglamento de Conductores, aprobado por R.D. 772/1997, de 30 de mayo (BTP), o sus antiguos equivalentes A2 y B2, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del citado Reglamento.

11.2. Si fuese funcionario, estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan requisitos previos para su nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

12. Anulación de actuaciones.

Si dentro del plazo indicado en la base anterior, los opositores no presentan la documentación o no reúnen los requi-

sitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Si los aspirantes no tomaran posesión en el plazo señalado, no reuniesen los requisitos exigidos o no superasen el Curso de Formación, y el Ayuntamiento, a la vista de los informes emitidos por la ESPA, resolviera no darles opción a repetir el curso siguiente, perderán su derecho a la plaza, resolviéndose nuevo nombramiento en prácticas, en las mismas condiciones y requisitos de la convocatoria, a favor de los aspirantes que le siguiesen en la relación de aprobados por orden de puntuación.

13. Período de práctica y formación.

13.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en práctica a los aspirantes propuestos por el Tribunal con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

13.2. Para obtener el nombramiento como funcionarios de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básico para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local establecido por la ESPA. Estarán exentos del curso de ingreso o capacitación los casos previstos en el art. 53 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

13.3. La no incorporación al curso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realiza el curso.

13.4. La no incorporación o el abandono del curso, sin una causa justificada, conllevará el superar, de nuevo, las pruebas de selección realizadas.

13.5. Cuando los alumnos no hayan superado el curso, a la vista del informe remitido por la ESPA, el Ayuntamiento decidirá si da opción a que los alumnos repitan el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.6. La ESPA expedirá diploma oficial en el que se hará constar que los alumnos han superado los estudios seguidos.

14. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

14.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la ESPA enviará informe al Ayuntamiento sobre la aptitud de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

14.2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido R.D. 707/79, de 5 de abril.

14.3. Si no tomasen posesión en el plazo señalado, sin causa que lo justifique, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento referido.

14.4. El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15. Recursos.

15.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. Base final.

16.1. Las presente bases están a disposición de los interesados y público en general en las Dependencias Municipales para su consulta.

ANEXO I

Programa de la cuarta prueba

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura, contenidos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos. La Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado, la provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local; Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamientos de la Administración Local. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias de las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Conceptos, clases, adquisición y pérdidas de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la L.O. 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Pedro Abad, 6 de agosto de 2002.- El Alcalde-Presidente, Miguel García Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

ANUNCIO de bases.

Habiendo sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía 120/2002 la convocatoria y bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso oposición de una plaza de Técnico Medio en Contabilidad y Relaciones Laborales de la plantilla de funcionarios de carrera, se procede a su publicación:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO EN CONTABILIDAD Y RELACIONES LABORALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

1.ª Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el Sistema de Concurso Oposición Libre de una plaza de Técnico/a Medio en Contabilidad y Relaciones Laborales de la Plantilla de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de la Villa Real de Purullena, encuadrada en la Escala de Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

A las presentes pruebas selectivas, les serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos para la selección de personal funcionario de la Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

2.ª Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 800/1995.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Social o Diplomado en Relaciones laborales.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

Los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.ª Presentación de instancias.

Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán cursar el modelo oficial de solicitud editado por el Ayuntamiento que se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá ir acompañado de fotocopia del título académico exigido o documento oficial acreditativo de la solicitud de su expedición así como del Documento Nacional de Identidad. Dichas fotocopias deberán estar compulsadas por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

Asimismo deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos susceptibles de valoración en la Fase de Concurso.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición de los interesados.

4.ª Admisión de los aspirantes.

En el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos e indicando lugar donde se encuentran expuestas dichas listas, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de la oposición. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. En todo caso al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos si no que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.ª Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco Tejada Serrano. Suplente: Doña María del Carmen Praena Segura.

Vocales:

Titular: Doña Amparo Jiménez Balboa, Técnico de la Excm. Diputación de Granada. Suplente: Don José Luis Garrido Cabrera, Secretario Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada.

Titular: Don José Oliver Berta, Técnico de la Excm. Diputación de Granada. Suplente: Doña Mercedes Dabán Sánchez, Secretaria Interventora del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Granada.

En representación de la Junta de Andalucía Titular: Don Juan Carlos Ruiz Sánchez. Suplente: Don Manuel Navajas Trujillo.

Secretario. Titular: Doña María del Carmen Cabrera López, Secretaria Interventora. Suplente: Don José Antonio Zaldívar, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Montejícar.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el BOP Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas previstas legalmente.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que debe de hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal Calificador podrá adoptar las medidas precisas en aquellos casos en los que resulte necesario de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo convenido será nula de pleno derecho.

6.ª Procedimiento de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre. En consecuencia, el proceso selectivo constará de dos fases: Una primera fase de concurso y una segunda fase de oposición.

6.1. Fase de Concurso.

6.1.1. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que resulten debidamente acreditados por los aspirantes definitivamente admitidos al proceso selectivo. Se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El acuerdo de valoración habrá de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, no debiendo en ningún caso sobrepasar los 8,50 puntos como máximo, con indicación, además, de la puntuación por cada uno de los tres conceptos de méritos profesionales previstos en esta base.

El resultado de la baremación habrá de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.1.2. El baremo al cual habrá de ajustarse la valoración de méritos será el siguiente:

a) Los servicios prestados en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes con vínculo de carácter temporal en gestión de personal, contable y financiera, con la siguiente puntuación: 0,07 puntos por cada mes completo.

b) Los servicios prestados en cualquier otra entidad local con vínculo de carácter temporal en gestión de personal contable y financiera, con la siguiente puntuación: 0,05 puntos por cada mes completo.

c) Experiencia profesional por contabilización de ejercicios económicos con carácter de servicio externalizado para cualquier entidad local: 0,025 puntos por cada ejercicio económico.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. Constará de dos pruebas de carácter eliminatorio cada una de ellas:

Primera prueba: Realización de dos supuestos prácticos, uno de gestión de personal y otro de contabilidad, sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes bases, debiendo resolverse informáticamente en los medios informáticos al uso que utilizan los servicios administrativos municipales del Ayuntamiento de Purullena contando para ello con un tiempo máximo de 4 horas.

Segunda prueba: Entrevista personal, haciéndose especial hincapié en la experiencia profesional y el conocimiento del medio administrativo en el que se va desenvolver el puesto de trabajo, esto es, la Administración Local en relación con su entorno administrativo de carácter financiero y económico.

6.2.2. Cada prueba será puntuada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5,00 puntos para superarla. El cómputo de la puntuación de cada prueba se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia a la que hace referencia la base 4.^a de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 24 horas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «S», de conformidad con la Resolución de 18 de marzo de 2002 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE núm. 79, de 2 de abril de 2002).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Concurso y de la Fase de Oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación de la primera prueba de la fase de oposición.

2. La mayor puntuación en la fase de concurso.

3. La mayor puntuación en la entrevista de la fase de oposición.

7.^a Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en aquellos otros lugares que estime oportunos, la propuesta del aspirante aprobado, identificado por su nombre y documento nacional de identidad, con expresión de la puntuación alcanzada en ambas fases.

8.^a Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación a que se refiere la base séptima, el aspirante aprobado deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 2.^a de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto al beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. Si dentro del plazo indicado no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese que se carece de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, el aspirante no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En caso contrario, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento nombrará funcionario de carrera al aprobado en el proceso selectivo.

8.3. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de su nombramiento.

De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

9. Recursos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

Purullena, 23 de julio de 2002.- El Alcalde Presidente, Francisco Tejada Serrano.

ANEXO I

MATERIA SOBRE LAS QUE VERSARA
EL EJERCICIO PRACTICO

A) Materias de gestión de personal: Confección de nóminas y liquidación de seguros sociales del personal funcionario; confección de nómina y liquidación de seguros sociales de personal laboral; y confección de nóminas de personal eventual incluido los trabajadores del A.E.P.S.A. y del régimen agrario.

B) Materias de contabilidad: Carga de presupuesto, apertura de presupuesto, apertura de contabilidad; contabilización de ingresos; contabilización de operaciones ordinarias de pagos; contabilización de modificaciones presupuestarias, cierre del ejercicio, reconocimiento de ejercicios cerrados y cierre de la contabilidad; impresión de estados contables; grabación en soporte magnético de la documentación a remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO del Patronato Municipal de Servicios Sociales, sobre bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE PROMOCION INTERNA DE PSICOLOGA O PSICOLOGO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y por el procedimiento de promoción interna, de un puesto de Psicóloga o Psicólogo del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Ubeda, en la plantilla de este Patronato, e incluido en la Oferta de Empleo Público de 1995, cuya retribución será fijada presupuestariamente.

Segunda. Requisitos que han de reunir los y las aspirantes.

Para tomar parte en la promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, será necesario que los y las aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado o Licenciada en Psicología.
- b) Ser personal fijo del Patronato, con dos años de servicios prestados como mínimo.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

1.º Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Ubeda, haciendo constar los y las aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, y vendrán acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.

2.º También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publi-

cación del anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado o interesada.

5.º Los derechos de examen, que los interesados y las interesadas ingresarán al presentar la instancia, se fijan en la cantidad de 9 €, adjuntando a la misma el resguardo acreditativo de dicho ingreso en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el artículo 38.7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Dichos derechos sólo serán devueltos en el caso de que el o la aspirante no sea admitido o admitida para tomar parte en el concurso-oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas, que será expuesta y publicada en el BOP, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y del Centro de Servicios Sociales, pudiendo los excluidos y excluidas, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias, en su caso.

Quinta. El Tribunal Calificador.

1.º El Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en el BOP y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y del Centro de Servicios Sociales, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente, junto con la fijación del lugar, fecha y hora en que el Tribunal se constituirá para la resolución del concurso, y de la realización del ejercicio de la fase de oposición.

2.º El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido por:

Presidente: El del Patronato Municipal de Servicios Sociales o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales: Un miembro de los grupos políticos integrantes del Patronato; un técnico o una técnica del Patronato de igual o superior categoría a la plaza objeto de la convocatoria, designado o designada por el Presidente; y un representante de los trabajadores y trabajadoras del Patronato, de igual o superior categoría también, designado o designada por los trabajadores y trabajadoras del mismo.

Secretario: El del Patronato.

3.º La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos y respectivas suplentes.

4.º El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.º Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6.ª de la presente convocatoria.

6.º Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

7.º El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la presente promoción interna en todo lo no previsto en las presentes bases.

Sexta. Procedimiento de selección y calificación.

1.º Fase de concurso: La calificación de los y las aspirantes será realizada por el Tribunal, examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud, evaluando los méritos acreditados con la instancia. Los servicios prestados en el Patronato Municipal de Servicios Sociales serán

acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Secretario de dicho Patronato. Dichos méritos serán valorados de acuerdo al baremo incluido en el Anexo I a las presentes bases, y deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Esta fase se llevará a cabo con posterioridad a la de oposición.

2.º Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, eliminatorio cuando no se alcance una puntuación mínima de cinco puntos, de carácter obligatorio para todos y todas los y las aspirantes, que consistirá en desarrollar por escrito y en un período máximo de dos horas, un supuesto práctico de entre dos propuestos, relacionados con el temario específico que viene recogido en el Anexo II de estas bases.

3.º Los y las aspirantes serán convocados y convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos y excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

4.º Los candidatos y candidatas deberán acudir provistos y provistas del DNI, pasaporte o carné de conducir. Y podrán acudir también provistos del material que consideren necesario para el ejercicio práctico.

5.º El ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal a cada uno de los y las aspirantes, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio, despreciándose no obstante las puntuaciones máximas y mínimas para evitar desviaciones en la nota final.

6.º Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

7.º El o la aspirante que hubiera obtenido la calificación más alta, como resultado de sumar las calificaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso, será la persona propuesta por el Tribunal para su contratación laboral. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se resolverá a favor de quien más tiempo lleve incluido o incluida en la plantilla del Patronato.

Séptima. Designación y presentación de documentos.

1.º El Tribunal elevará al Presidente del Patronato propuesta de contratación del aspirante o de la aspirante que obtenga mayor puntuación.

2.º El o la aspirante propuesto o propuesta, en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta de contratación, presentará los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Quien dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación referida, no podrá ser nombrado o nombrada, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

3.º Una vez presentada dicha documentación, se procederá a la contratación de dicho o dicha aspirante, que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo indefinido, y que suscribirán el contratado o la contratada y el Presidente del Patronato.

Octava. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para

la Reforma de la Función Pública, y demás disposiciones aplicables.

Novena. La presente convocatoria. sus bases y cuantos actos administrativo se deriven de ésta, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados e interesadas respectivos de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 18 de octubre de 2000.- El Presidente del Patronato, Marcelino Sánchez Ruiz.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

Primero. Titulación.

Puntuación máxima 1 punto: Por la posesión de otros títulos académicos superiores, distintos al exigido: 1 punto por cada uno de ellos.

Segundo. Actividades de formación.

Puntuación máxima 2 puntos.

1.º Por la presentación de ponencias, comunicaciones en cursos, jornadas o simposiums de servicios sociales, tanto generales como especializados: 0,15 puntos por cada una de ellas. La participación en una misma actividad docente como ponente y como director o directora o coordinador o coordinadora de varias materias, sólo será objeto de una única puntuación.

2.º Por la asistencia a cursos, jornadas, simposiums o encuentros de servicios sociales generales y/o especializados:

- Hasta 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- De 201 o más horas o de 40 o más días: 1 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

3.º Por la realización de otras actividades formativas dentro de la profesión: 0,05 puntos por cada una.

Tercero. Publicaciones.

Puntuación máxima 2 puntos.

1.º Por la publicación de trabajos en servicios sociales, tanto generales como especializados, referidos al ámbito municipal: 0,40 puntos por cada uno de ellos.

2.º Por la publicación de trabajos sobre temas de la profesión: 0,10 puntos por cada uno. Y sólo serán tenidas en cuenta aquellas publicaciones que cuenten, en general, con el depósito legal, y en particular, en el caso de libros, dispongan de ISBN.

Cuarto. Experiencia profesional.

Puntuación máxima 4 puntos: 1.º Por los trabajos realizados en servicios sociales especializados y directamente relacionados con el puesto objeto de contratación: Diagnóstico, programación, intervención y re/evaluación de menores con retraso en su desarrollo, mediante certificación/es expedida/s por el/los organismo/s competente/s: 1 punto por cada 6 meses.

2.º En el ámbito privado, suficientemente acreditado/s mediante el/los correspondiente/s contrato/s visado/s por el INEM: 0,70 puntos por cada 6 meses.

3.º Por trabajos relacionados en el ejercicio de la profesión en entidades públicas, mediante el/los correspondiente/s certificado/s expedido/s por el organismo/s competente/s: 0,60 puntos por cada 6 meses.

4.º En centros privados, suficientemente acreditado/s mediante el/los correspondiente/s contrato/s visado/s por el INEM, y el correspondiente certificado de estar en alta en la Seguridad Social: 0,40 puntos.

Las fracciones inferiores a 6 meses, se valorarán proporcionalmente.

ANEXO II

TEMARIO DEL EJERCICIO

1. La evaluación de las necesidades psicosociales de menores susceptibles y objeto de retrasos en su desarrollo. Detección de niños susceptibles de atención infantil temprana. Canales de detección. Factores de riesgo prenatal, perinatal, y postnatal. Factores de riesgo psicosocial.

2. Diagnóstico, evaluación y programación, atendiendo a las diferentes patologías: retraso en el desarrollo, parálisis cerebral infantil, autismo, deficiencias sensoriales, trastornos de comunicación, y otras.

3. Programas de prevención del retraso a nivel comunitario y familiar. Actividades preventivas con menores susceptibles de riesgo psicosocial. Protocolos de derivación entre los

servicios sociales especializados y los servicios sociales comunitarios, y otros sistemas y recursos de protección social (salud y educativos). Programas de información y habilitación de conductas saludables. Evaluación de resultados.

4. Atención especializada de menores susceptibles y objeto de riesgo psicosocial y retraso en su desarrollo. Programas de intervención integral con menores susceptibles y objeto de riesgo y/o retraso psicosocial.

5. Orientación y asesoramiento familiar. Fases de aceptación del niño con problemas en su desarrollo. Su intervención sociofamiliar. Información de perspectivas futuras a nivel educativo y profesional.

6. La atención infantil temprana. Orígenes y bases teóricas. La evaluación en la atención infantil temprana. Tipos de evaluación e instrumentos utilizados. Aspectos metodológicos. Programas de atención infantil temprana: objetivos, modelos y destinatarios.

7. El desarrollo evolutivo del niño de 0 a 3 años: Diagnóstico del área motora y programas de intervención.

8. El desarrollo evolutivo del niño de 0 a 3 años: Diagnóstico del área perceptivocognitiva y programas de intervención.

9. El desarrollo evolutivo del niño de 0 a 3 años: Diagnóstico del área sociocomunicativa y de lenguaje y programas de intervención.

10. El desarrollo evolutivo del niño de 0 a 3 años: Diagnóstico del área de autonomía y programas de intervención.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2002**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63